

**Espedientea: 2HI-001/21-P03****BILBAO**
Hiri-antolamenduko Plan
Orokorra.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamendurako Batzordeak martxoaren 23an izandako 2/2021 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

I. Bilboko Hiri-antolamenduko Plan Orokorrean ezarritako lurralde-eredua balioestea, honako xedapen hauetan ezarritakoaren arabera: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legea; Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko maiatzaren 31ko 4/1990 Legea; eta, Autonomia Erkidego Osorako Erakundearen eta bertako Lurralde Historikoetako Foruzko Jardute-Erakundearen arteko harremanei buruzko Legea aldatzeko uztailaren 16ko 5/1993 Legea. Honela balioetsi da:

1. INGURUNE FISIKOA.

1.a) Lurralde Antolamenduaren Gidalerroetara egokitzea.

Lurzoru urbanizaezinaren kategorizazioa eta erabilerak.

Aldeko txostena ematen zaio Plan Orokorrean definitutako lurzoru urbanizaezinaren kategorizazioari, Lurralde Antolamenduaren Gidalerroetan lurzoru mota horretarako ezarritako kategoriekin bat datorrelako. Aurrekoa gorabehera, honako zehaztapen hauek egin dira:

- Lurralde Antolamenduaren Gidalerroak onartuta (uztailaren 30eko 128/2019 Dekretua), ingurune fisikoan erabilerak egokiak, onargarriak eta debekatuak haietan ezarritakoak dira. Aplikazio-arauen II. eranskinean ("Ingurune Fisikoaren Antolamendua"), honako hauen gainean nahitaez bete beharreko gidalerroak jasotzen dira: elementu eta prozesuak, jardueren kontrola, Ingurune

Expediente: 2HI-001/21-P03**BILBAO**
Plan General de Ordenación Urbana.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 2/2021 del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, celebrada el día 23 de marzo, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

I. Valorar el Modelo Territorial planteado por el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Bilbao, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco y en la Ley 5/1993, de 16 de julio, de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos, en los siguientes términos:

1. MEDIO FÍSICO.

1.a) Adecuación a las Directrices de Ordenación Territorial.

Categorización y usos del Suelo No Urbanizable.

Se informa favorablemente la categorización del Suelo No Urbanizable definida en el Plan General por considerarse que la misma es acorde con las categorías establecidas en las Directrices de Ordenación Territorial para esta clase de suelo. No obstante lo anterior se hacen las siguientes puntualizaciones:

- Aprobadas las Directrices de Ordenación Territorial, (Decreto 128/2019 de 30 de julio), los usos propiciados, admisibles y prohibidos en el Medio Físico son los que en ellas se establecen. El Anexo II a las Normas de aplicación: "Ordenación del Medio Físico", recoge las directrices de obligado cumplimiento sobre elementos y procesos, control de actividades, ordenación del Medio Físico y Matriz de usos.



Fisikoaren antolamendua eta erabileren Matrizea.

105/2008 Dekretuaren 31.1 g artikuluan ezarritakoaren arabera, espedientea osatu egin behar da, bai Plana indarrean dagoen Lurralde Plangintzara egokitzeko atalean, bai Landa Eremuetako Hirigintza Araubideari (g) buruzko Hirigintza Araudiaren 19. artikuluan, LAGetako Ingurune Fisikoaren Antolamendu Matrizea berariaz aipatuta.

- Lurzoru urbanizaezinean bizitegi-erabilera arautzeari dagokionez, aldeko balorazioa ematen zaio nekazaritza eta abeltzaintzako ustiapenari lotutako bizitegi-etxebizitzak eraikitzeko aukera Nekazaritza, Abeltzaintza eta Landazabaleko lurzoru urbanizaezinaren kategorian soil-soilik izateari, Araudiaren 35. artikuluan adierazitakoaren arabera.

Aurreko puntuan adierazitakoa gorabehera, Araudian berariaz aipatu beharko dira Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen 31. artikuluan ezarritako baldintzak, nekazaritzako edo abeltzaintzako ustiategiei lotutako etxebizitzak eraikitzeko lizentziak emateari buruzkoak.

- Landa-guneei dagokienez, Azkarain, San Juston, Buian eta Seberetxen planteatutako mugaketaren eta etxebizitza berrien kopuruaren aldeko balorazioa egin da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen 29. artikulura egokitzean oinarrituta.

- Lurralde Antolamenduaren Gidalerroen II. eranskinen 1.b.2.c) puntuan ezarritakoa betetz, Plan Orokorrek Goriko eta Larrako harrobietan erauzketa-jarduerek eragindako eremuan mugaketa ezarri beharko du (espedientearen ingurumen-hobekuntza gisa jasota daude).

1.b) Bilbao-Metropolitarrako Lurralde Plan Partzialera egokitzea.

Espedientearen aldeko txostena ematen da, Bilbao Metropolitarrako LPPra egokitzeari dagokionez.

1.c) EAEko Errekak eta Ibaiak Antolatzeko Lurralde Plan Sektoriala.

EAEko Ibaiak eta Errekak Antolatzeko Lurraldearen Arloko Plana eta haren aldaketa, azaroaren 19ko 449/2013 Dekretuaren bidez onartua, udalerrri honetatik igarotzen diren ibaiak eta errekak antolatzeko erreferentziazko lurralde-

De acuerdo con lo que establece el artículo 31.1.g del Decreto 105/2008 de Medidas Urgentes, el expediente debe ser completado tanto en el apartado de adecuación del Plan al Planeamiento Territorial vigente, como en el artículo 19 de la Normativa Urbanística relativo al Régimen Urbanístico de las Zonas rurales (G), con la referencia expresa a la Matriz de Ordenación del Medio Físico de las DOT.

- En lo que se refiere a la regulación del uso residencial en Suelo No Urbanizable, se valora favorablemente la posibilidad edificatoria de la vivienda residencial vinculada a explotación agropecuaria exclusivamente en la categoría del SNU de Agroganadera y Campiña-Paisaje Rural de Transición, según se señala en el artículo 35 de la Normativa.

No obstante lo señalado en el punto anterior, se deberá incluir en la Normativa la mención expresa a las condiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, relativas al otorgamiento de licencias para la construcción de viviendas vinculadas a explotaciones hortícolas o ganaderas.

- En lo que respecta a los núcleos rurales se valora favorablemente la delimitación y número de nuevas viviendas planteado en Azkarai, San Justo, Buia y Seberetxe en base a su adecuación al artículo 29 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

- En cumplimiento de lo establecido en el punto (1.b.2.c) del Anexo II de las Directrices de Ordenación Territorial, el Plan General deberá establecer la delimitación de los ámbitos afectados por las actividades extractivas en las canteras de Goriko y Larrako, (recogidas en el expediente como mejora ambiental).

1.b) Adecuación al Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano.

Se informa favorablemente el expediente en su adecuación al PTP del Bilbao Metropolitano.

1.c) Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos.

El Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV y su Modificación aprobada mediante Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, es el documento de ordenación territorial de referencia para la ordenación de los ríos y



antolamenduko dokumentua da. Horri dagokionez, honako hau adierazten da:

- Ibaien LPSaren F3 atalean – "Garatutako eremuetako ertzetarako araudi espezifikoa" – adierazitakoarekin bat etorritz, Cadagua ibaiaren mugakide diren eremuetan, eta Plan Orokorrak bere antolamendua Plan Berezira igortzen duenean ("BZ.01 Zorrotza punta"; BZ.02.4 Zorrozgoiti bizitegi-eremua, BZ.02.5 Zorrozgoiti industria-eremua eta BZ.04.2 Cadagua-Kastrexako industria-eremua), eraikuntzen gutxieneko atzerapena, zehaztutako bideratze-lerrorik ez dagoenean, 25 metrokoa da. Atzerapen hori 15 metrokoa izango da (20 metrokoa itsasadarra izategatik) linea zehaztuta dagoenean. Lerro hori eraginpeko eremuen dokumentazio idatzizkoan jaso beharko da.

- Plan Orokorrak Kadagua-Kastrexana BZ.04.1 eremua Bateragarri egiteko Planari Ibaien LPSak eraikuntzatik ezarritako atzerapena ezarri beharko dio. Atzerapen hori, bideratze-lerro zehatzik gabeko eremu garatuetan 25 metrokoa da. Ubideratze-linea zehaztuta edukiz gero, atzerapen hori 15 metrokoa izango da.

- Ibaien LPSaren arabera, Boluetako eremutik igarotzean den Nerbioi ibaiaren tarteari dagokionez, ibaiaren mugakide diren jarduera ekonomikoen garapen posibleetako eraikinek 30 metroko atzerapena errespetatu beharko dute ibaiak bideratzeko lerroa zehaztuta ez badu eta 15 metrokoa bideratze zehatza izanez gero. Atzerapen hori eremu horretako dokumentazio idatzizkoan jaso beharko da.

2.- BIDE-AZPIEGITURAK, TRENBIDE-AZPIEGITURAK ETA ZERBITZU-SAREAK.

- Proposatutako bide azpiegituren eta trenbide azpiegituren balioespena dagokien sailletara igorriko da.

- Ez zaie eragozpenik jartzen Plan Orokorrak Zerbitzu-sareen inguruan egindako proposamenei.

3. ESPAZIO LIBREAK ETA EKIPAMENDUAK

- Zonakatze globalaren eta Espazio Librean Sistema Orokor gisa kalifikatutako azaleraren (3.165.430 m²) aldeko balorazioa egin da; izan ere, azalera horrek 7,74 m²/biztanleko estandarra dakar, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006

arroyos que discurren por este municipio. Al respecto se señala:

- De acuerdo con lo señalado en el apartado F3 -"Normativa específica para márgenes en ámbitos desarrollados"- del PTS de Ríos, en los ámbitos localizados de forma colindante con el río Cadagua, y que Plan General remite su ordenación a Plan Especial ("BZ.01 Punta Zorrotza"; BZ.02.4 y BZ.02.5 Zorrozgoiti residencial e industrial respectivamente y BZ.04.2 Cadagua-Kastrexana industrial), el retiro mínimo de la edificación, cuando no hay línea de encauzamiento definida, es de 25 metros, retiro que se establece en 15 metros (20 metros por ser ría) cuando la línea está definida. Esta línea deberá quedar recogida en la documentación escrita de los ámbitos afectados.

- El Plan General deberá imponer al Plan de Compatibilización del ámbito BZ.04.1 Cadagua-Kastrexana el retiro de la edificación establecido por el PTS de Ríos que, para ámbitos desarrollados sin línea de encauzamiento definida, es de 25 metros. En caso de tener definida la línea de encauzamiento dicho retiro será de 15 metros.

- De acuerdo con el PTS de Ríos y en lo que afecta al tramo del río Nervión a su paso por el ámbito de Bolueta, los posibles desarrollos de actividades económicas colindantes a dicho río deberán respetar un retiro de la edificación de 30 metros en el caso de no tener definida la línea de encauzamiento, línea que se reducirá a 15 metros en el caso de contar con encauzamiento definido. Este retiro deberá quedar recogido en la documentación escrita de dicho ámbito.

2.- INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, FERROVIARIAS Y REDES DE SERVICIOS.

- Remitir la valoración de las infraestructuras viarias y ferroviarias propuestas a los organismos y departamentos competentes.

- No poner objeción alguna a las propuestas del Plan General en materia de Redes de Servicios.

3.- ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.

- Se valora favorablemente la zonificación global y la superficie calificada como Sistema General de Espacios Libres (3.165.430 m²), dado que la misma implica un estándar de 7,74 m²/habitante, superior



Legearen 78. artikuluan eskatutako 5 m²/biztanleko baino handiagoa.

- Ekipamenduen arloan egindako proposamenei ez zaie eragozpenik jartzen, eta haien balorazioa sail eskudunetako bakoitzaren txostenera igortzen da.

4. BIZITEGIRAKO ETA EKONOMIA-JARDUERETARAKO KOKALEKUAK

4.a) Bizitegi eredua eta kuantifikazioa. Eraikigarritasuna Betetzea eta Babes Publikoaren Erregimen Batara Zuzendutako Etxebizitza.

- Espedienteak proposatutako antolamendu-ereduaren aldeko txostena ematea, hiri-hutsuneak betetzean eta dagoeneko garatuta dauden lurzoruak Berritu, Berroneratu eta Birdentsifikatzeko moduetan oinarrituta, Bilbo Metropolitarrako lurralde-antolamenduko dokumentuek (LAG eta LPP) Bilboko udalerrirako ezartzen duten ereduarekin bat etorri.

- Plan Orokorrean jasotako proposamenaren ondoriozko bizitegi-kuantifikazioaren aldeko txostena ematea, planteatutako 15.314 etxebizitza berrirako ahalmena bat datorrelako Lurralde Antolamenduaren Gidalerroetan ezarritako irizpideak aplikatzearen ondoriozko edukierarekin. Dokumentu horrek Bilboko udalerrirako egungo etxebizitza-kopuruaren % 10eko gehieneko edukiera ezartzen du (16.264 etxebizitza). Kopuru hori muga gehigarria aplikatzearen ondorioa da.

- 2/2006 Legearen 80. eta 81. artikuluetan ezarritakoaren arabera, Bilboko udalerririk babes publikoko araubideei atxikitako etxebizitzak erreserbatu behar ditu, bai eta zuzkidura-bizitokietarako lurzorua erreserbatu ere.

Espedienteak honako justifikazio-txosten hauek aurkezten ditu, Etxebizitza Zuzendaritzak balioztatutako beharko dituenak:

a) Estandarrak betetzearen justifikazioa, 1995eko Planaren arabera garatzen diren eremuetarako txosten-likidazioan, eta, beraz, bere garaian indarrean zegoen hurrengo legediaren esparruan: 17/1994 Legea, ekainaren 30ekoa, etxebizitzaren arloko premiazko neurriei buruzkoa, eta hura garatzen duen 142/1997 Dekretua, ekainaren 17koa.

b) Berrikuspen honen testuinguruan eta, beraz, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko

a los 5 m²/hb exigidos en el artículo 78 de la Ley 2/2.006 de Suelo y Urbanismo.

- No cabe poner objeción alguna a las propuestas realizadas en materia de equipamientos, remitiendo su valoración al informe de cada uno de los departamentos competentes.

4.- ASENTAMIENTOS RESIDENCIALES Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

4.a) Modelo y cuantificación residencial. Cumplimiento de edificabilidades y Vivienda destinada a algún régimen de Protección Pública.

- Informar favorablemente el Modelo de Ordenación propuesto por el expediente basado en la colmatación de vacíos urbanos y en los modos de Renovación, Regeneración y Redensificación de los suelos ya desarrollados, acorde con el Modelo que para el municipio de Bilbao establecen los documentos de Ordenación territorial: DOT y PTP del Bilbao Metropolitano.

- Informar favorablemente la Cuantificación Residencial que resulta de la propuesta contenida en el Plan General, por considerarse que la capacidad de 15.314 nuevas viviendas planteada es acorde con la que resulta de aplicar los criterios establecidos en las Directrices de Ordenación Territorial, las cuales establecen para el municipio de Bilbao una capacidad máxima del 10% (16.264 viviendas) del número de viviendas existentes, cifra que resulta de aplicar la limitación adicional segunda.

- De acuerdo con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley 2/2006, el municipio de Bilbao está obligado a hacer reserva de viviendas adscritas a los diferentes regímenes de protección pública, así como a la reserva de suelo destinado a alojamientos dotacionales.

El expediente presenta los siguientes informes justificativos que tendrán que ser valorados por la Dirección de Vivienda:

a) Justificación del cumplimiento de estándares en el informe-liquidación para los ámbitos que se desarrollan conforme el Plan de 1995, y por lo tanto en el marco de la legislación vigente en su momento: Ley 17/1994, de 30 de junio, de Medidas Urgentes en materia de vivienda y su Decreto de desarrollo 142/1997 de 17 de junio.

b) Justificación del cumplimiento de estándares respecto a las nuevas



ekainaren 30eko 2/2006 Legearen esparruan dauden bizitegi-kalifikazio berriei edo eremuen eraikigarritasunen gehikuntzari dagokionez estandarrak betetzen direla justifikatzea.

c) Zuzkidura-bizitokietarako lurzoru-erreserbaren justifikazioa.

- Era berean, Etxebizitza Zuzendaritzak planeko eremu desberdinen artean proposatutako eraikigarritasunen transferentzia baloratuko du.

- Espedientearen aldeko txostena ematea, proposatutako eremuetan eraikigarritasunak betetzeari dagokionez, horiek gehieneko eta gutxieneko balioen artean baitaude, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legearen 77. artikulua araber.

4.b) Jarduera ekonomikoetarako eta merkataritza-ekipamenduetarako lurzoruaren antolamendua eta kuantifikazioa.

Jarduera ekonomikoetarako lurzoru antolatzeke proposamenaren aldeko txostena ematen da, proposamen hori bat datorrelako EAEko Ekonomi-Jarduetarako lurzoru publikoa eta merkataritza-ekipamenduak sortzeko Lurralde Plan Sektorialean, Bilbao Metropolitarrako LPPan eta Lurralde Antolamenduaren Gidalerroetan ezarritako lurralde-ereduarekin.

II.- Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Lehen Xedapen Gehigarriko 3. puntuaren batzorde honen inguruan ezarritakoaren araber, erabaki honetan jasotako baldintzak bete ondoren, behin betiko onspena eman ahal izango zaio espedienteari, batzorde honi beste txostenen eskatu beharrik gabe.

II.- Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Nekazaritza eta Abelzaintza (I. eranskina), Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritza (II. eranskina), Trenbide Sarea Planifikatzeko eta Ebaluatzeke Zuzendaritza Nagusia (III. eranskina), eta Etxebizitza Sailburuordetza (IV. eranskina), URA-Uraren Euskal Agentzia (V. eranskina), Garraio Azpiegituren Zuzendaritza (VI. eranskina), Bizkaiko Foru Aldundiaren Berrikuntzarako eta Bideen Kudeaketarako Zuzendari Nagusia (VII. eranskina) eta Kultura Ondarearen Zuzendaritza (VIII. eranskina). Ziurtagiri horiek erantsita doaz.”

calificaciones residenciales o incremento de edificabilidades de ámbitos existentes en el contexto de esta Revisión y por lo tanto en el marco de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

c) Justificación de la reserva de suelo para alojamientos dotacionales.

- Así mismo la Dirección de Vivienda valorará la transferencia de edificabilidades propuesta entre distintos ámbitos del Plan.

- Informar favorablemente el expediente en lo relativo al cumplimiento de las edificabilidades de los diferentes ámbitos propuestos, al situarse éstas entre los valores máximo y mínimo de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

4.b) Ordenación y cuantificación del Suelo de Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales.

Se informa favorablemente la propuesta de ordenación del suelo destinado a actividades económicas por ser la misma, acorde con el modelo territorial establecido en el Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales, PTP del Bilbao Metropolitano y Directrices de Ordenación Territorial.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el punto 3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo relativa a esta Comisión, una vez introducidas las condiciones contenidas en el presente informe el expediente podrá ser aprobado definitivamente sin necesidad de ser sometido nuevamente a informe de esta Comisión.

II.- Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la, Dirección de Agricultura y Ganadería (Anexo I), Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático (Anexo II), por la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria (Anexo III), por la Viceconsejería de Vivienda (Anexo IV), por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo V), por la Dirección de Infraestructuras del Transporte (Anexo VI), por la Dirección General de Innovación y Gestión Viaria de la Diputación Foral de Bizkaia (Anexo VII), y por la Dirección de Patrimonio Cultural (Anexo VIII), que acompañan a la presente certificación.”



Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Elektronikoki sinatuta:

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO



EXPEDIENTE: 2HI-001/21-P03 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE BILBAO.

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Dirección de Agricultura y Ganadería)

1. INTRODUCCION Y ANTECEDENTES

El expediente que se remite para ser informado en el Pleno por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) está integrado por la documentación de la Aprobación Provisional (Diciembre de 2019 y actualizaciones de noviembre de 2020): Documento Complementario, Memoria, Normas Urbanísticas, Estudio Económico- Programa de Actuación, Planos Generales, Resumen Ejecutivo. Esta documentación se acompaña además de diversa documentación administrativa y de documentación asociada a fases anteriores de la tramitación del planeamiento.

Esta Dirección emitió informe respecto a la Aprobación Inicial del PGOU de Bilbao en mayo de 2019, señalando algunas consideraciones con respecto a la categorización y regulaciones de usos en el suelo no urbanizable (SNU), a las condiciones de edificación para nuevas construcciones agrarias en el SNU, a los requisitos establecidos para la vivienda aislada vinculada a explotación agraria y a la necesidad de que se procediera a profundizar en la evaluación de la afección sectorial agraria.

2. SÍNTESIS DEL PGOU DE BILBAO

Se exponen a continuación las alternativas y/o propuestas de intervención más relevantes planteadas:

- Referentes al medio físico y natural:

El objetivo de proteger el suelo natural se complementa con las determinaciones de no ocupar nuevos suelos para desarrollos urbanos y de limitar estos al medio urbano actual, con salvedades puntuales debidamente justificadas (ampliación del campus universitario de Deusto; Alto de Kastrexana).

Complementariamente, se determinan en este proyecto las propuestas de ampliación del parque de Pagasarri, de ordenación del Anillo Verde y de zonificación global del SNU.

- Referentes a la movilidad, el transporte y las comunicaciones:
 - Conexión de la estación ferroviaria de Abando con el aeropuerto de Loiu mediante la ampliación de la línea de Metro.
 - La extensión de la red tranviaria a Zorrotzaurre y Punta Zorrotza, y a Atxuri y Bolueta-Etxebarri.
 - La variante Sur Ferroviaria mediante la conexión por Olabeaga.
 - Eliminación de barreras urbanas (variante de Rekalde, túnel de Deusto, soterramiento de FEVE en Zorrotza, desplazamiento y soterramiento en Olabeaga y soterramiento en Punta Zorrotza).
 - Mejora de la movilidad interna: conexión viaria Amezola-Miribilla, posible parada intermedia en el funicular de Artxanda y nuevos puentes sobre la ría.

- Referentes a los desarrollos residenciales, a las actividades económicas, a los equipamientos y a las infraestructuras de servicios:
 - Alto de Kastrexana: destino preferente del ámbito a actividades económicas, complementadas con equipamientos e infraestructuras de servicios, sin descartar la alternativa de servicios urbanos municipales.
 - Cadagua – Kastrexana: destino del ámbito a actividades económicas salvo la parte vinculada a las instalaciones industriales de PROFUSA en la que se prevé la formulación de un plan de compatibilización del planeamiento de Bilbao y Barakaldo.
 - Olabeaga: destino preferente del ámbito a usos residenciales.
 - Amezola-Rekalde-Irala: destino preferente del ámbito a usos residenciales.

En el **SNU** se diferencian las distintas modalidades de zonas globales siguientes:

- Protección Especial (G.1.)
- Mejora ambiental (G.2.)
- Forestal (G.4.1)
- Pastos montanos - roquedos(G.4.2)
- Protección de aguas superficiales (G.5.)
- Núcleos Rurales (H)

- Alto valor estratégico (G.3.1)
- Paisaje rural de transición (G.3.2)

SISTEMAS GENERALES

- Espacios libres (D.1.)
- Parque rural (D.2.).
- Equipamiento comunitario (C)
- Red viaria (E.1.)
- Ferroviaria (E.2.)
- Infraestructura de Servicios (F)

ZONIFICACION GLOBAL SUPERPUESTA

- Protección Especial (G.1.) + EE.LL. (D.1.)
- Alto Valor Estratégico (G.3.1.) + EE.LL. (D.1.)
- Protección Especial (G.1.) + P.R. (D.2.)
- Alto Valor Estratégico (G.3.1.) + P.R. (D.2.)

Los ámbitos urbanísticos (A.U.) se corresponden con el medio urbano (formado por suelos urbanos y urbanizables) y excepcionalmente algunas propuestas urbanísticas planteadas en el en el SNU.

Por otro lado, el Plan no determina ni la clasificación ni el régimen urbanístico de los 223.196 m² del **ámbito "AR.01 Área de Artxanda y entorno"**, que será determinado en el Plan de Compatibilización del planeamiento general de Sondika y Bilbao.

La ordenación urbanística planteada se complementa con la regulación de los denominados **condicionantes superpuestos** a dicha ordenación:

- * CS.1 Espacios y elementos naturales de especial protección (Áreas de interés naturalístico, Árboles de Interés Local, Áreas de Interés Florístico, Áreas de Interés Faunístico).
- * CS.2 Corredores ecológicos.
- * CS.3 Lugares de interés geológico.
- * CS.4 Áreas de interés paisajístico.
- * CS.5 Monte de Utilidad Pública (MUP).
- * CS.6 Áreas de mejora, recuperación y/o restauración ambiental.
- * CS.7 Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos.
- * CS.8 Áreas erosionables o con riesgo de erosión.
- * CS.9 Suelos potencialmente contaminados.
- * CS.10 Áreas inundables.
- * CS.11 Áreas acústicas.
- * CS.12 Patrimonio cultural (arquitectónico y arqueológico).
- * CS.13 Servidumbres aeronáuticas.
- * CS.14 Otros condicionantes regulados en las disposiciones legales vigentes (carreteras supramunicipales, red ferroviaria, puerto, dominio público marítimo-terrestre, cauces fluviales).

3. CONSIDERACIONES

3.1. Adaptación de las normas y de la zonificación del SNU del planeamiento municipal al Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV

Tal y como se señalaba en el informe de esta Dirección respecto a la Aprobación Inicial del PGOU de Bilbao, el artículo 10 del PTS Agroforestal establece las vinculaciones de dicho instrumento que afectan al planeamiento municipal. Se insiste en este sentido en recordar que:

- ✓ *El planeamiento municipal ha de categorizar el SNU utilizando las **categorías** definidas en su artículo 46, además de la categoría de Especial Protección definida por las DOT.*

A este respecto el PGOU mantiene la consideración de una zonificación global superpuesta en el SNU, lo que supone en la práctica la inclusión de categorías adicionales a las señaladas en dicho artículo 46. El régimen establecido para dichas zonas supone en determinados casos que se pierda la coherencia con el establecido por el PTS Agroforestal para las categorías que se superponen como se analiza posteriormente.

- ✓ *El planeamiento municipal deberá recoger expresamente la delimitación y la normativa asociadas a las zonas de Suelo No Urbanizable Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico definidas por el PTS Agroforestal.*

La normativa urbanística relacionada con los suelos AVE (artículo 19.3.) se ha visto modificada con respecto a la analizada para la elaboración del informe anterior de esta Dirección sobre el PGOU. Se introducen ahora algunas regulaciones que dificultan la práctica agraria y no resultan acordes con el régimen establecido en el PTS Agroforestal:

- o No se autoriza la construcción de nuevas edificaciones.
- o El uso de vivienda vinculada a explotación agraria queda limitado a edificaciones existentes.
- ✓ *El régimen de usos a introducir en cada categoría será acorde con este Plan.*

En la revisión de la documentación para la Aprobación Provisional del PGOU se han detectado las siguientes discrepancias en cuanto al régimen de usos establecido con respecto al del PTS Agroforestal:

- o En la categoría forestal se especifican entre los usos admisibles del PTS Agroforestal los usos rurales de aprovechamiento de recursos primarios forestales (artículo 19.5), lo que hace pensar que se consideran prohibidas las prácticas agrarias y ganaderas, usos admisibles bajo determinadas condiciones en la categoría forestal por el PTS.

Asimismo, el artículo 34 sobre las “construcciones e instalaciones destinadas a usos agrarios” autoriza únicamente en la zona Forestal las destinadas específicamente a usos forestales. El PTS Agroforestal por su parte considera las construcciones relacionadas con explotación agraria y ganadera admisibles con determinadas matizaciones en la categoría forestal.

- o La inclusión de determinadas superficies dentro de las zonas globales de Espacios Libres (D), entre las que se incluyen los espacios libres generales (D.1.) y los parques rurales (D.2.), altera el régimen de usos establecido por el planeamiento para las categorías de ordenación con las que se superponen (suelos AVE, PRT y FO) atendiendo a las regulaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa urbanística:
 - En general, se consideran admisibles los usos rurales en las modalidades compatibles con el uso característico (uso de espacios libres), sin especificarse qué usos se consideran compatibles o incompatibles con el mismo. Preocupan en este sentido, las posibles limitaciones a la práctica agraria que puedan establecerse en todas estas zonas teniendo en cuenta su extensión.
 - Las construcciones e instalaciones destinadas a usos rurales de aprovechamiento de recursos primarios se consideran autorizables únicamente en el caso de que se vinculen a explotaciones agrarias existentes con anterioridad a la aprobación y entrada en vigor del Plan y previa justificación de su necesidad. De esta forma se dificulta el ejercicio de la práctica agraria por parte de nuevas explotaciones agrarias, así como la continuidad del uso agrario en el municipio.
- o Finalmente, se vuelve a recomendar que el planeamiento considere las formas de uso 2a y 3a¹ del PTS Agroforestal, dado que a pesar de que el informe de valoración de alegaciones (noviembre 2019) señala que se han reajustado las Normas Urbanísticas Generales en este sentido, la normativa de noviembre de 2020 no las recoge.

¹ 2.a.- Admisible: se procederá a realizar un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D anexo I, «Instrumentos de actuación» del PTS Agroforestal).

3.a.- Uso no deseable en dicha categoría de ordenación. Excepcionalmente será admisible en el caso de que sea avalado por un informe del órgano competente en materia agraria que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D anexo I, «Instrumentos de actuación» del PTS Agroforestal).

El planeamiento municipal no podrá posibilitar crecimientos no apoyados en núcleos preexistentes, salvo definición expresa del PTP.

3.3. Normas de Ordenación del PTS Agroforestal

a.- Condiciones de edificación para nuevas construcciones agrarias en SNU

Se insiste en la necesidad de revisión de la normativa urbanística relacionada con este tipo de construcciones, dado que el artículo 34 señala como superficie mínima de parcela receptora 1 ha; mientras que el PTS Agroforestal en su artículo 11 la establece en la Unidad Mínima de Cultivo definida para cada Territorio Histórico (0,75ha en el caso de Bizkaia).

b.- Vivienda aislada vinculada a explotación agraria.

El artículo 35 de las Normas Urbanísticas Generales mantiene determinadas condiciones no establecidas en el PTS Agroforestal para la construcción de viviendas vinculadas a explotación agraria que restringen a este uso, por lo que se considera pertinente solicitar su adaptación a lo establecido en este instrumento. En concreto, la normativa municipal:

- requiere de una parcela mínima de 20.000 m² para la autorización e implantación de este tipo de edificaciones, mientras que el PTS Agroforestal no establece dimensiones mínimas de parcela receptora y requiere una superficie parcelaria mínima en propiedad fijada en la Unidad Mínima de Cultivo (0,75 ha).
- admite como máximo 1 vivienda en este tipo de construcciones, mientras que el PTS Agroforestal posibilita la construcción de nuevos edificios uni o bifamiliares.

c.- Caminos rurales.

Se recomienda que el artículo 25 de la normativa urbanística sobre "caminos y pistas para vehículos y senderos peatonales" incluya las disposiciones señaladas en el artículo 21 del PTS Agroforestal relacionadas con los caminos rurales, especialmente en lo que respecta a su uso preferente.

3.4. Ocupación de suelo agrario y evaluación de la afección sectorial agraria

Tal y como ya se señalaba en el informe anterior de esta Dirección sobre el PGOU y en lo que a ocupación de suelo se refiere, se valoran muy positivamente las determinaciones de no ocupar nuevos suelos para desarrollos urbanos limitando estos al medio urbano actual, así como las desclasificaciones de parte de suelos urbanos y urbanizables del Plan de 1995 no desarrollados.

Sí se advierten algunas ocupaciones de suelos agrarios, tal y como se señalaba en el informe anterior de esta Dirección sobre el PGOU:

- ✓ Espacios Libres Generales y Equipamientos delimitados en el suelo urbano sobre suelos categorizados por el PTS Agroforestal como Paisaje Rural de Transición: entorno de BZ.09 Masustegi y RE.05 Iturrigorri-Peñaskal, que albergan usos SIGPAC definidos como Pasto Arbustivo, Pastizal, Tierra Arable y Pasto Arbolado.
- ✓ La futura ordenación urbanística del "AR.01 Área central de Artxanda y su entorno" a través del Plan de Compatibilización previsto y promovido por los Ayuntamientos de Sondika y Bilbao supondrá previsiblemente la ocupación de suelos categorizados por el PTS como Paisaje Rural de Transición, que albergan además en determinadas zonas usos agrarios (usos SIGPAC definidos como Pasto Arbustivo, Pastizal, Tierra Arable y Pasto Arbolado).
- ✓ Desarrollo de determinados ámbitos ya clasificados por el planeamiento urbanístico que también supondrán la afección a determinados usos agrarios, tal y como se identifica en el propia Estudio Ambiental Estratégico del Plan.

En cualquier caso, la principal preocupación de esta Dirección viene derivada en previsión de la **afección sectorial que puede ocasionar la delimitación en el SNU de zonas globales de Espacios Libres** (espacios libres generales D.1. y parques rurales D.2.) sumada a la prevista por la delimitación de otros ámbitos afectados por **Planes Especiales** (Parque del Pagasarri y Parque Metropolitano de Artxanda).

Los objetivos y regulaciones ya establecidos para estas zonas (algunas de ellas ya analizadas en el apartado anterior de este informe) apuntan a restricciones a la práctica agraria tanto actual como futura (ej. supeditación al uso de espacios libres, limitaciones para nuevas explotaciones), estando previsto además su paso a titularidad y dominio público.

Hay que tener en cuenta que aproximadamente el 57% del SNU municipal se ve afectado por estas delimitaciones, por lo que las regulaciones que para ellas se establezcan tendrán una gran repercusión sobre la práctica agraria a nivel municipal, así como sobre otras políticas relacionadas que quieran impulsarse desde el Ayuntamiento

En relación con todas estas cuestiones, entre los objetivos de la revisión del modelo territorial de las DOT vigentes que se proponen en materia de hábitat rural destacan los siguientes:

- Proteger el suelo agrario, especialmente el de Alto Valor Estratégico, como instrumento de gestión del medio físico para la conservación y fomento del espacio rural mediante la regulación de mecanismos para su preservación frente a influencias e intervenciones urbanísticas, infraestructurales e industriales que merman su papel de principal medio de producción de la actividad agraria y de elemento estructurador de nuestro espacio rural.
- Promover la actividad agroganadera y pesquera como proveedora de alimentos y elemento base de la soberanía alimentaria de un territorio que ofrezca una calidad de vida adecuada y saludable a la población.
- Garantizar la suficiencia y seguridad alimentaria, favoreciendo el abastecimiento de proximidad más allá de los huertos urbanos.
- Conservar el suelo agrario existente y activar aquellas superficies que puedan encontrarse infrautilizadas estableciendo las medidas de fomento necesarias para un uso continuado y adecuado del mismo ligado a la actividad agraria e impulsando la actividad agroalimentaria garante de la gestión equilibrada del territorio.

Por otro lado, entre las directrices de obligado cumplimiento incluidas en el Anexo II de estas DOT se establece la de procurar como norma general el mantenimiento de la superficie agraria útil, reconociendo las características del suelo agrario más allá de las de mero soporte.

Asimismo, las directrices recomendatorias establecidas en materia de salud de incluyen la de preservar y recuperar terrenos de uso agrícola, y fomentar la alimentación saludable y de proximidad.

Asimismo, desde un punto de vista sectorial normativo, la Ley de Política Agraria y Alimentaria Vasca² incide, como uno de los fines de la política agraria y alimentaria, en la defensa del suelo agrario no sólo por su valor agronómico, sino como soporte y garante de la biodiversidad y el paisaje, así como por su capacidad para frenar o evitar procesos de desertización y erosión; estableciendo entre sus objetivos:

² Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

- *Asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural y como instrumento para la pervivencia del máximo número de personas en la agricultura familiar.*
- *Potenciar y preservar, en su caso, un dimensionamiento estructural de las explotaciones que coadyuve a su viabilidad económica.*
- *Proteger el suelo agrario especialmente en las zonas más desfavorecidas y las que están bajo influencia de presión urbanística.*

El Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano actualmente en revisión también incluye entre los objetivos operativos del Modelo Territorial para el Medio Físico la preservación y puesta en valor de los suelos agrarios y la recuperación del carácter rural de los núcleos rurales.

A la vista de todo lo anterior, se insta a que el planeamiento se replantee las propuestas sobre el SNU (principalmente relacionadas con la delimitación de amplios espacios ligados al ocio y esparcimiento) tomando como base el resultado de la evaluación de la afección sectorial agraria que debería completarse según lo señalado anteriormente y en las valoraciones incluidas a continuación, y que ha de abordarse de conformidad con lo establecido en el artículo 10.e del PTS Agroforestal.

Los resultados de dicha evaluación se tendrán en consideración a la hora de concretar, en su caso, las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

En relación a las consideraciones contenidas en el informe de valoración de alegaciones de noviembre de 2019 con respecto al anterior informe de esta Dirección sobre el PGOU:

- *El informe señala que las "afecciones son mínimas y/o puntuales, indicando que en la delimitación de estas zonas y espacios se ha tenido en consideración la eliminación o minimización de sus afecciones en el sector agrario activo".*

Surgen muchas dudas sobre de qué manera se consideraron las afecciones al sector agrario activo, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas (y estimadas) en la segunda exposición pública del expediente del planeamiento por parte de diversas explotaciones agrarias activas que señalaban con carácter general que se ponía en grave riesgo la continuidad de la explotación; y atendiendo a la afirmación posterior del informe que señala en relación a la afección a explotaciones agrarias activas de la propuesta de ordenación de los parques rurales (D.2.) y el parque de Pagasarri que "la información de la que se dispone no hace posible la geolocalización y/o mapificación de esos terrenos".

En este sentido sería necesario, a la luz de la ausencia de una evaluación de la afección sectorial adecuada, confirmada por el hecho de que, a pesar de que se requirió desde esta Dirección y se respondió que se había considerado la minimización de afecciones sectoriales, posteriormente han sido diversas las explotaciones agrarias que han alegado señalando que se ponía en grave riesgo su pervivencia, que se profundizara en la evaluación de la afección sobre las explotaciones que pudieran verse afectadas por la delimitación de estos espacios en el SNU.

- Por otro lado, la preocupación por la afección sectorial derivada de estas propuestas va más allá de la afección sobre explotaciones activas, generando gran inquietud las limitaciones sobre suelos con potencial agrario que actualmente no estén vinculados a explotaciones activas.

En este sentido las medidas incluidas en el informe de valoración de alegaciones de noviembre de 2019 como complementarias a las propuestas del PGOU (autorizar el mantenimiento de explotaciones en tanto en cuanto estén activas y, obtener los terrenos afectados por parte del Ayuntamiento cuando cesen dichas explotaciones y no antes) tampoco parece que vayan orientadas a asegurar la pervivencia del sector a nivel municipal.

3.5. Otras consideraciones

En línea con algunos de los requisitos establecidos con respecto a los planes territoriales parciales y sectoriales en las DOT vigentes, se sugiere que el planeamiento urbanístico valore la posibilidad de incorporar programas y medidas de acción positiva de mejora de espacios rurales y naturales y sistemas de evaluación individualizados relacionados con los objetivos y directrices señalados en la Ley de Política Agraria y Alimentaria Vasca³ y en las DOT en materia de hábitat rural.

³ Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

4. CONCLUSIONES

Desde la Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco se formulan las siguientes consideraciones vinculantes relativas al PGOU de Bilbao:

1º. Adaptación de las normas y de la zonificación del SNU del planeamiento municipal al Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV

Se insiste en recordar las vinculaciones del PTS Agroforestal que afectan al planeamiento municipal para su consideración por el PGOU de Bilbao:

- El planeamiento municipal ha de categorizar el SNU utilizando las categorías definidas en su artículo 46, además de la categoría de Especial Protección definida por las DOT. No se considera adecuada la inclusión de categorías adicionales basadas en superposiciones.
- Deberán corregirse las discrepancias detectadas en el apartado 3.1. de este informe entre el régimen de usos establecido por el planeamiento y el del PTS Agroforestal, de forma que el régimen de usos a introducir en cada categoría sea acorde con dicho PTS.

El planeamiento municipal deberá recoger expresamente la normativa asociada a las zonas de Suelo No Urbanizable Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico definidas por el PTS Agroforestal.

2º. Normas de Ordenación del PTS Agroforestal

Se insiste en la necesidad de revisión de la normativa urbanística relacionada con las condiciones de edificación para nuevas construcciones agrarias en el SNU y con vivienda vinculada a explotación de forma que la misma se ajuste a lo dispuesto por el PTS Agroforestal.

3º. Ocupación de suelo agrario y evaluación de la afección sectorial agraria

A la vista de la afección sectorial prevista, asociada principalmente a la delimitación en el SNU de amplios espacios ligados al ocio y esparcimiento (Espacios Libres, espacios afectados por Planes Especiales, etc.), se insta a que el planeamiento se replantee las propuestas sobre este tipo de suelos tomando para ello como base el resultado de la afección sectorial agraria que debería completarse según lo señalado a lo largo del apartado 3.3. de este informe, y que ha de abordarse de conformidad con lo establecido en el artículo 10.e del PTS Agroforestal.

Los resultados de dicha evaluación se tendrán en consideración a la hora de concretar, en su caso, las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Desde la Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco se formulan las siguientes recomendaciones relativas al PGOU de Bilbao:

1º. Normas de Ordenación del PTS Agroforestal

Se recomienda que el artículo 25 de la normativa urbanística sobre "caminos y pistas para vehículos y senderos peatonales" incluya las disposiciones señaladas en el artículo 21 del PTS Agroforestal relacionadas con los caminos rurales, especialmente en lo que respecta a su uso preferente.

2º. Otras consideraciones

En línea con algunos de los requisitos establecidos con respecto a los planes territoriales parciales y sectoriales en las DOT vigentes, se sugiere que el planeamiento urbanístico valore la posibilidad de incorporar programas y medidas de acción positiva de mejora de espacios rurales y naturales y sistemas de evaluación individualizados relacionados con los objetivos y directrices señalados en la Ley de Política Agraria y Alimentaria Vasca⁴ y en las DOT en materia de hábitat rural.

Vitoria-Gasteiz, 25 de febrero de 2021



Fdo.: Jorge Garbisu Buesa
NEKAZARITZA ETA ABELTZAINITZA ZUZENDARIA
DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

⁴ Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

2021 MAR 01

EKONOMIAREN
GARAPEN,
JASANGARRITASUN ETA
INGURUMEN SAILA
Ingurumen Sailburuordetza
Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk.

Tomás Orallo
Secretaría de la COTPV

Gaia/Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao

Kodea/Código: 2HI-001/21-P03

Estimado señor Orallo:

Estando previsto el próximo paso por la COTPV del expediente 2HI-001/21-P03, Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao, se realizan las siguientes consideraciones en relación al mismo:

- El expediente ha sido informado por esta Dirección en dos ocasiones:
 - o En diciembre de 2017, en el marco de las consultas previas de la evaluación ambiental estratégica (código ECIA-2017_054).
 - o En junio de 2019, en el marco del art. 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (código OP-2019_070).
- En el informe emitido en junio de 2019 se valoraba positivamente la ordenación propuesta para el Suelo No Urbanizable. No obstante, se recomendaba que los hábitats de interés comunitario (HIC) prioritarios se incorporaran a la categoría de "G1. Protección Especial". Por lo demás, en cuanto a los desarrollos e infraestructuras previstas por el PGOU, no se destacaba ninguna propuesta que implicara afecciones significativas sobre el patrimonio natural.
- El PGOU provisionalmente aprobado no ha incluido los HIC prioritarios en la categoría de Protección Especial, si bien se recogen en un condicionante superpuesto (CS.1.2 Áreas de arbolado autóctono y hábitats de interés comunitario). No obstante, aunque en la documentación escrita se haga referencia a este CS.1.2, el mismo no ha sido grafiado en los planos relativos a los condicionantes superpuestos.

En este sentido, se considera necesario que la documentación cartográfica del PGOU incluya un plano relativo al mencionado condicionante superpuesto, en aras de facilitar su aplicación efectiva.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

ASIER ARRESE ZABALA

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN ETA
INGURUMEN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE
NATURA ONDARE ETAKIN MASA ALDAKETAREN ZUZENDARIA
DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Vitoria-Gasteiz, 2021 eko martxoaren 2a/2 de marzo de 2021

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN ETA
INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA RED FERROVIARIA

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

ASUNTO **Informe sectorial de la Revisión
del Plan General de Ordenación
Urbana de Bilbao.**

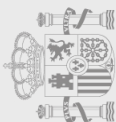
Ayuntamiento de Bilbao

Paseo Campo Volantín 1-bis, 4ª planta
48007 Bilbao (Bizkaia)

Adjunto se remite informe relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de su municipio.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN FERROVIARIA

Jorge Ballesteros Sánchez
(firmado electrónicamente)



**ASUNTO: INFORME SECTORIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BILBAO (VIZCAYA).****1. Antecedentes**

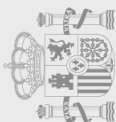
En fecha 20 de enero de 2021 ha tenido entrada en la Subdirección General de Planificación Ferroviaria (con entrada en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 7 de enero de 2021) escrito del Ayuntamiento de Bilbao en el que se informa del acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2020 de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, así como se solicita informe sectorial indicando que en la documentación remitida se da respuesta a los informes previos de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria (SGPF).

Los informes previos que con carácter reciente ha emitido la SGPF son los siguientes:

- » Informe sectorial previo a la aprobación inicial del Proyecto de revisión del PGOU de fecha de salida 15 de febrero de 2019, en respuesta a la solicitud recibida en fecha 8 de enero de 2019.
- » Informe sectorial previo a la aprobación inicial sobre la documentación relativa a ruido del Proyecto de revisión del PGOU de fecha de salida 10 de abril de 2019, en respuesta a la solicitud recibida en fecha 12 de febrero de 2019.
- » Informe sectorial sobre la Modificación del PGOU de Bilbao en el ámbito de la Estación de Abando, de fecha de salida 8 de abril de 2019, en respuesta a la solicitud recibida el 20 de febrero de 2019.
- » Informe sectorial sobre el Proyecto de revisión del PGOU de fecha de salida 28 de febrero de 2020, en respuesta al oficio informativo recibido en fecha 21 de febrero de 2020.

Al igual que en el último de estos informes, cabe remarcar dos aspectos:

- » Ninguno de los informes previos de la SGPF ha sido favorable a la continuación de la tramitación de la Revisión del PGOU de Bilbao, sino que en todos ellos se indican deficiencias encontradas en la documentación analizada y que se considera necesario subsanar.
- » De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (LSF), las observaciones de los informes emitidos por la SGPF tienen carácter vinculante, por lo que el cumplimiento de las indicaciones de esta Subdirección General es obligatorio para poder continuar la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como de sus revisiones y sus modificaciones.



2. Legislación sectorial del Estado

2.1. Principios generales

En los casos en los que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a líneas ferroviarias, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio ferroviario, debe tenerse en cuenta la legislación sectorial ferroviaria, cuyas normas básicas son, en el ámbito de competencia del Estado, la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (LSF) y el Reglamento del Sector Ferroviario (RSF) aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre.

Los principales aspectos de esta legislación con incidencia en el planeamiento urbanístico son:

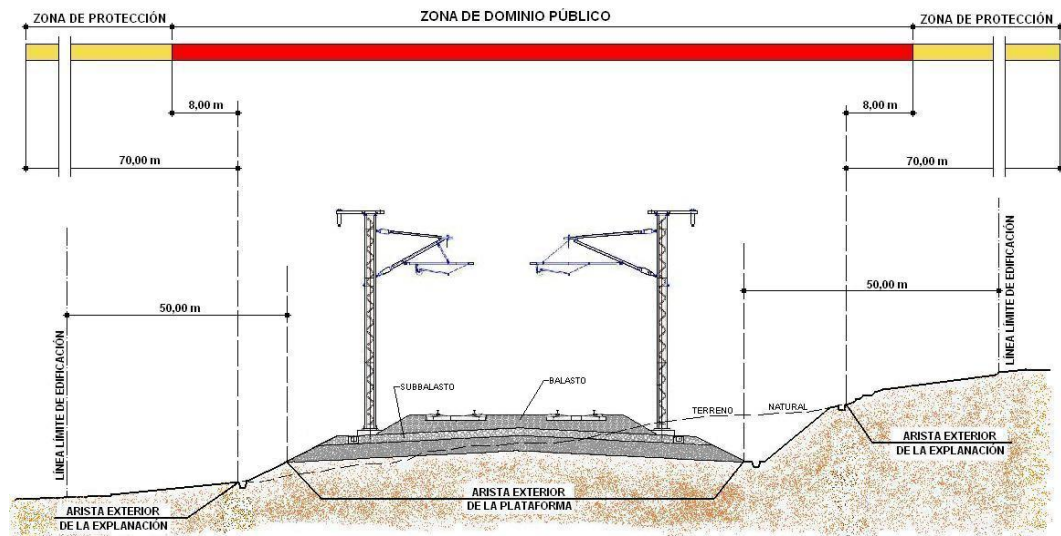
- Determinar la obligatoriedad de remitir la redacción, revisión o modificación del instrumento de planeamiento urbanístico al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la emisión de informe, con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia.
- Establecer en las líneas ferroviarias de competencia estatal una zona de dominio público, otra de protección y un límite de edificación.
- Definir las limitaciones a la propiedad de los terrenos incluidos en dichas zonas.

2.2. Limitaciones a la propiedad. Zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación

Los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deben establecer en las líneas ferroviarias de competencia estatal una zona de dominio público, otra de protección y un límite de edificación, y definir las limitaciones a la propiedad de los terrenos incluidos en dichas zonas. Estas limitaciones a la propiedad se rigen por lo establecido en el Capítulo III de la LSF y por el RSF en todo lo que no se oponga a la Ley.

En concreto, la LSF recoge en sus artículos 12 a 18 una serie de limitaciones a la propiedad en relación con los terrenos inmediatos al ferrocarril:

- En general:
 - o Zona de dominio público: 8 metros a cada lado de la plataforma, medidos desde la arista exterior de la explanación. La LSF define dicha arista como la línea de intersección entre el talud (de desmonte o terraplén) o muro de sostenimiento colindante con el terreno natural.
 - o Zona de protección: 70 metros, medidos desde la arista exterior de la explanación.
 - o Línea límite de edificación: 50 metros, medidos desde la arista exterior más próxima de la plataforma. Se considera arista exterior de la plataforma el borde exterior de la estructura construida sobre la explanación, que sustenta la vía y los elementos destinados al funcionamiento de los trenes.



- En el suelo clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano o urbanizable, y siempre que el mismo cuente con el planeamiento más preciso, que requiera la legislación urbanística aplicable, para iniciar su ejecución:
 - o Zona de dominio público: 5 metros, medidos desde la arista exterior de la explanación.
 - o Zona de protección: 8 metros, medidos desde la arista exterior de la explanación.
- En el caso de zona urbana:
 - o Línea límite de edificación (LLE): 20 metros, medidos desde la arista exterior más próxima de la plataforma.

3. Conclusiones del análisis de la documentación

- 3.1. De acuerdo con el artículo 7.1 de la LSF los *planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), así como aquellos que deban ocuparse para tal finalidad, de acuerdo con los estudios informativos aprobados definitivamente, como sistema general ferroviario o equivalente, de titularidad estatal, y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias.*

Resulta posible incorporar previsiones sobre futuras actuaciones en el instrumento de planeamiento urbanístico siempre y cuando se encuentre claramente expresado que se trata de propuestas y, además, teniendo en cuenta que la incorporación de previsiones no excluye la obligación de cumplir con lo indicado por el artículo 7.1. de la LSF.

La revisión del PGOU aprobada provisionalmente incumple lo anterior.

El instrumento de planeamiento urbanístico debe calificar los terrenos como Sistema General Ferroviario tanto en el texto como en la documentación gráfica, y de una forma en la que resulte



inequívoca la interpretación de lo que se encontrará vigente tras la aprobación de la revisión del PGOU pretendida.

Con este objeto, se considera necesario realizar las siguientes modificaciones en la documentación:

- Los planos. Aunque se desee mantener la representación de las propuestas y previsiones (actuaciones en estudio) en la colección de planos del PGOU, en cualquier caso, el Sistema General Ferroviario actual y el correspondiente a estudios informativos aprobados definitivamente debe encontrarse representado. No se considera suficiente incluir exclusivamente en texto la explicación de que lo representado son previsiones e ignorar la incorporación de los planos requeridos. Esto sería aplicable a planos como *II.1 Zonificación global: suelo no urbanizable*, *II.2 Zonificación global: suelos urbano y urbanizable sobre rasante*, *II.3 Zonificación global bajo rasante y/u otros elementos* y *III.1 Sistema de movilidad*, entre otros.
- La incorporación de aclaraciones en relación a estos aspectos en los documentos del *Tomo V – Normas Particulares*, tampoco se considera suficiente para cumplir con la LSF.

Además, resulta necesario corregir dichas aclaraciones, ya que son incorrectas. La aprobación definitiva de un estudio informativo no conlleva la desafectación de los terrenos actualmente ocupados por el Sistema General Ferroviario. El dominio público actual seguirá siéndolo en tanto no se ejecuten las obras correspondientes al estudio informativo aprobado definitivamente, quedando previsiblemente con ello (en los casos en los que resulte aplicable) la línea actual en desuso, y además se haya tramitado y producido la desafectación de acuerdo a los términos establecidos en la LSF.

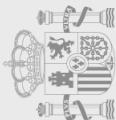
Un ejemplo es el siguiente, extraído del documento *08. NN.PP. Basurto-Zorrotza* del *Tomo V – Normas Particulares*:

1.6.- Zona "E.2/BZ.01 Red ferroviaria (S.G.)."

- * Zona global ferroviaria (S.G.) transitoria.
 - Se corresponde con la reflejada en el gráfico 1 incluido en esta Norma Particular.
 - Las condiciones de edificación y uso de esta zona son las establecidas con carácter general para ella en este Plan General.
- * Zona global ferroviaria (S.G.) definitiva.
 - Se corresponde con la reflejada en el plano "II.3" de este Plan, sin perjuicio de su precisa y definitiva delimitación de conformidad con las propuestas del estudio informativo ferroviario a promover.
 - Se considerará en vigor tras la aprobación de dicho estudio.
 - Las condiciones de edificación y uso de esta zona son las establecidas con carácter general para ella en este Plan General.
 - Esta zona se sitúa, en su totalidad y/o mayor parte, bajo la rasante de otras zonas globales superpuestas.
 - * Tras la aprobación definitiva del estudio informativo y la sustitución de la red ferroviaria actual por la nueva, la zona global transitoria se considerará derogada y/o eliminada, al tiempo que sustituida por la definitiva.

El Sistema General Ferroviario actual coexistirá con el relativo a estudios informativos aprobados definitivamente.

- Así como se considera necesario realizar las modificaciones que sean necesarias para cumplir esta determinación de la LSF, en cualesquiera otras partes de la documentación que lo requieran y no hayan sido expresamente indicadas en este informe.





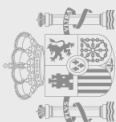
- 3.2. En el caso de que se incorporen previsiones sobre futuras actuaciones, se recuerda que no todos los elementos de las actuaciones diseñadas se encontrarán en un futuro bajo rasante, sino que algunos también serán necesarios en superficie. En estos casos, resulta recomendable que las previsiones tengan en cuenta esta circunstancia ya que la futura ordenación en superficie dependerá de la ubicación de estos elementos.
- 3.3. En relación con la tabla incluida en el apartado 2. *Los proyectos singulares y su valoración* del documento 3.1. *Viabilidad económica (Cuadro 4. Relación y valoración económica)*, se considera que las valoraciones incluidas en el mismo, así como las referencias a su cálculo encontradas en el desarrollo del documento, deben hacer en cualquier caso alusión a los convenios existentes o convenios a celebrar. Tanto en lo referente a la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao como en lo referente a los accesos y estación de Bilbao-Abando y resto de integraciones, debería incluirse en el PGOU la aclaración de que las condiciones de financiación serán acordes con los convenios firmados o que deben ser firmados al efecto por las Administraciones involucradas.

Se recuerda que según el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2024 (PITVI), las inversiones vinculadas a mejoras de integración urbana (soterramientos, cubrimientos, viaductos, etc.) son obras de carácter urbanístico por lo que deberán ser asumidas directamente por las Administraciones Locales y Autonómicas competentes en materia de urbanismo, así como que lo habitual en estos casos, a fin de consensuar la mejor solución técnica y económica en beneficio de los correspondientes entornos urbanos, es coordinar las operaciones de integración urbana del ferrocarril mediante la suscripción de un protocolo o convenio entre las administraciones implicadas.

Lo anterior se recoge también en la *Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento*, según la cual no se realizarán obras de integración urbana salvo que estén regidas por un Convenio específico, en cuyo caso se atenderá estrictamente a las condiciones económicas y técnicas que en éste se reflejen, y siempre en el marco de los criterios generales de economía y eficiencia recogidos en la Orden. Las soluciones deberán ser acordes a las condiciones económicas y de financiación reflejadas en los acuerdos entre Administraciones.

- 3.4. En cuanto a la tabla incluida en el apartado 1. *Los proyectos y actuaciones singulares* del documento 3.1. *Viabilidad económica (Cuadro 9. Responsabilidades de ejecución/inversión de proyectos singulares)*, se considera que las responsabilidades incluidas en el mismo, así como las referencias a las mismas en el desarrollo del documento, deben referirse a los convenios existentes o convenios a celebrar.

En cualquier caso, se consideran inaceptables las responsabilidades atribuidas para la segunda fase de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao, para los accesos y Estación de Bilbao-Abando y para la integración de la línea de ancho métrico en Zorrotza, puesto que son actuaciones que no disponen a día de hoy de convenio vigente que las determine.





- 3.5. La entidad pública empresarial Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE) a la que se hace referencia en los documentos remitidos se extinguió el 31 de diciembre de 2012 por determinación del Real Decreto-ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios. La red ferroviaria de FEVE, de ancho métrico, pasó a ser titularidad de ADIF, quien se encarga de su gestión y explotación al igual que lo hace en el caso de la red de ancho ibérico. Por su parte, Renfe es un operador ferroviario, y no es titular de ninguna de las líneas de la RFIG.

En la documentación se citan en varias ocasiones (por ejemplo, en el documento 1.3. *Memoria Ambiental*) las líneas ferroviarias como "línea de FEVE" y "línea de RENFE", cuando lo correcto sería distinguirlas como "línea de ancho métrico" y "línea de ancho ibérico".

- 3.6. En informes previos se prevenía que habían sido sometidos a información pública y audiencia el "Estudio Informativo de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco. Corredor de acceso y Estación de Bilbao Abando" y el "Estudio Informativo de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. Fase 1". De acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, en las zonas afectadas por esta información pública deben suspenderse la aprobación de nuevas clasificaciones y calificaciones de suelo, los efectos de las ya aprobadas, y el otorgamiento de nuevas autorizaciones y licencias urbanísticas. Esta suspensión tendrá un plazo máximo de un año (prorrogable 6 meses) desde la publicación del anuncio de la información pública (BOE nº 73 de 26 de marzo de 2019 y BOE nº 75 de 28 de marzo de 2019 respectivamente). Se excluyen de tal suspensión las actuaciones compatibles con la futura actuación ferroviaria o que se limiten a la mera conservación y mantenimiento de lo existente, previo informe vinculante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Actualmente dicho plazo máximo de un año se encuentra superado.

- 3.7. Se recuerda que de acuerdo con el artículo 16 de la LSF, en caso de que sea necesario llevar a cabo obras en la zona de dominio público y/o en la zona de protección con la finalidad de salvaguardar paisajes o construcciones o de limitar el ruido que provoca el tránsito por las líneas ferroviarias, estas serán costeadas por sus promotores.
- 3.8. De acuerdo con el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuras los departamentos ministeriales (BOE nº11 de 13 de enero de 2020), el antiguo Ministerio de Fomento se denomina actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por lo que resulta conveniente cambiar su denominación en la documentación que compone el PGOU.

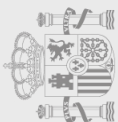
En vista de todo lo anterior, el presente informe de la SGPF es **desfavorable** a la continuación de la tramitación de la Revisión del PGOU de Bilbao. Se recuerda que el contenido de este informe es vinculante de acuerdo con la legislación estatal vigente.

EL JEFE DEL ÁREA 2

Alfonso Rueda Sánchez
(firmado electrónicamente)

LA INGENIERA DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS

Paula Méndez Yáñez
(firmado electrónicamente)





**TXOSTEN TEKNIKOA, ETXEBIZITZA
SAILBURUORDETZARENA, BILBOKO UDALEKO
HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORRARI
BURUZKOA.**

**INFORME TÉCNICO DE LA VICECONSEJERÍA DE
VIVIENDA RELATIVO AL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE
BILBAO.**

BILBOKO UDALA (BIZKAIA)

AYUNTAMIENTO DE BILBAO (BIZKAIA)

1.- XEDEA

Txosten honen xedea Bilboko Udaleko Hiri Antolamendurako Plan Orokorraren espediente hau, etxebizitza arloko eskumenari dagokionez aztertzea da, Euskal Herriko Lurralde Antolaketaaren Batzordeak txostena egin dezan.

1.- OBJETO

El presente informe pretende analizar desde la competencia sectorial de vivienda el expediente del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Bilbao, que debe ser objeto de informe en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

2.- AURREKARIAK

2.1. Bilboko Hiri Antolamenduko Plan Orokorrari 2019ko otsailaren 28an eman zitzaion hasierako onespena. Gainera, Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratu zen, 2019ko martxoaren 8an, lehen erakusketa publikorako. Bestalde, 2020ko otsailaren 4an, bigarren erakusketa publikorako argitaratu zen.

2.- ANTECEDENTES

2.1. El Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao se aprobó inicialmente el 28 de febrero de 2019 y fue publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia, el 8 de marzo de 2019, para una primera exposición pública, y el 4 de febrero de 2020 para una segunda exposición pública.

3.- ETXEBIZITZA ARLOKO ESKUMENARI DAGOKIONEZ AINTZAKOTZAT HARTU BEHAR DIRENAK

3.1. Ekainaren 30eko Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legeak, bere 82. artikuluan babes publikoko araubide bati atxikitako etxebizitzak egiteko erreserba beharra duten udalerriak zehazten ditu, hots, 3.000 biztanle baino gehiago dituzten udalerriak nola hiri-lurzoru hirigune jarraituetan 2.000 biztanle baino gehiago biltzen dituzten udalerriak behartuta daude.

3.- CONSIDERACIONES REFERENTES A LA COMPETENCIA SECTORIAL DE VIVIENDA.

3.1. La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en su artículo 82, establece la obligación de reserva de suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública, a los municipios de más de 3.000 habitantes y a los municipios que cuenten con núcleos urbanos continuos en suelo urbano que alberguen una población superior a 2.000 habitantes.

Beraz, hori eta Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legea garatzen duten premiazko neurriei buruzko ekainaren 3ko 105/2008 Dekretua ikusi ondoren, lurzorua gordetze egin behar hori Bilboko Udalari dagokio.

Por tanto, visto el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, esta obligación de reserva rige para el municipio de Bilbao.



3.2. Ekainaren 30eko Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legeak, bere 81. artikuluan zuzkidurazko bizitokiak egiteko erreserba beharra duten udalerriak zehazten ditu, hau da, 20.000 biztanle baino gehiago dituzten udalerririk behartuta daude.

Beraz, udalerririk 346.478 biztanle izanda (EUSTAT 2020), lurzoru gordetze hori Bilboko Udalari dagokio eta lurzoruaren kalifikazioa bete beharko dute zuzkidurazko bizitokiaren estandarra betetzearren.

3.3. Aldi berean, aipatutako 2/2006 Legearen 27. artikulua dioena gogoratu nahi da, azaroaren 28ko 11/2008 Legeak, hirigintza jardueraz sortutako gainbalioetan erkidegoak izan behar duen parte-hartzea aldatzekoa, eta Etxebizitzari buruzko ekainaren 18ko 3/2015 Legearen azken xedapenetako bosgarrenak eman dion idazketa berriaren arabera:

27.1. Herri-erakundeek hirigintzako ekintzan sortutako gainbalioetan erkidegoak parte har dezan, hiri-lurzoru finkatugabearen eta lurzoru urbanizagarriaren jabeek doan laga beharko diote udalari egikaritze-esparruko batez besteko hirigintza-eraikigarritasun haztatuaren %15ari dagokion lurzoruaren, urbanizazio-kostuetatik libre. Jarduketa integratuetan, egikaritze-esparrua egikaritze-unitatea da.

27.2. Eraikigarritasun haztatuaren gehitzeagatik finkatu gabeko hiri-lurzoruan, jabeek hirigintza-eraikigarritasun haztatuaren (aurreko hirigintza-antolamenduak esleitutakoaren) gaineko gehitzearen %15ari dagokion lurzoruaren laga behar diote dohainik udalari, hirigintza-kargetatik libre, non eta hirigintza-antolamendu horrek egikaritzea gauzatzeko ezarritako mugak gainditu ez diren, edo, halakorik ezarri ez bazuen, lege honetako 189. artikuluan ezarritakoak gainditu ez diren. Kasu horretan, gauzatuak eraikigarritasuna hartuko da kontuan.

27.3. Artikulu honetan arautzen den lagapena partzela eraikigarrietan gauzatu beharko da, eta partzela horiek Lurzoruaren Udal Ondareari atxiki beharko zaizkio beti.

27.4. Aurreko paragrafo horretan xedatutako gorabehera, barrutiaren birpartzelazioaren ondorioz, Toki Administrazioak, gutxienez, orube baten edo partzela eraikigarri baten jabetza betea eskuratzen ez duenean,

3.2. La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en su artículo 81, establece la obligación de reserva de suelo destinado a alojamientos dotacionales a los municipios de más de 20.000 habitantes.

Por tanto, visto que la población del municipio es de 346.478 habitantes (EUSTAT 2020), esta obligación de reserva rige para el municipio de Bilbao y se deberá cumplimentar la calificación de suelo a fin de cubrir el estándar de alojamientos dotacionales.

3.3. Al mismo tiempo, se debe recordar lo que dice el artículo 27 de la mencionada Ley 2/2006, modificado por la Ley 11/2008, de 28 de noviembre, por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, con la nueva redacción dada por la Disposición Final Quinta de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda:

27.1. Para materializar la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos, los propietarios de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable tienen la obligación de ceder gratuitamente al ayuntamiento el suelo correspondiente al 15% de la edificabilidad ponderada, libre de cargas de urbanización, del ámbito de ejecución. En actuaciones integradas, el ámbito de ejecución es la unidad de ejecución.

27.2. En suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad ponderada, los propietarios tienen la obligación de ceder gratuitamente al ayuntamiento, libre de cargas de urbanización, el suelo correspondiente al 15% de dicho incremento sobre la edificabilidad urbanística ponderada atribuida por la ordenación urbanística anterior, salvo que hubiesen vencido los plazos de ejecución establecidos en la misma o, en su defecto, en el artículo 189 de esta ley, en cuyo caso se tendrá en cuenta la edificabilidad materializada.

27.3. La cesión regulada en este artículo se habrá de materializar en parcela o parcelas edificables que habrán de quedar en todo caso adscritas al Patrimonio Municipal de Suelo.

27.4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la reparcelación en el ámbito correspondiente no dé lugar a derecho de pleno dominio por la Administración Local de al menos un solar o parcela edificable, parte o



artikulu honetan aurreikusitako eraikigarritasunaren lagapena dirutan ordaindu ahal izango da, dagokion balioaren arabera, osorik edo zati baten, betiere diru hori lurzoru-ondareari atxiki beharko zaiolarik, edo haren balioari dagozkion etxebizitzaren bidez ordaindu ahal izango da».

3.4. Aztertutako Etxebideko azken zerrenden arabera, 2021eko urtarrilekoak, babestutako etxebizitza eskuratzeko 21.267 eskakizun daude udalerrri honetan. Horietako %78k etxebizitza alokairuan eskatzen du. Hau da, etxebizitza alokatzeko eskaerak, 16.551 guztira, etxebizitza erosteko eskaerak gainditu dituzte. Etxebizitza erosteko 4.716 pertsonak eman dute izena.

Eskaera guztien artean 16.021 Bilboko udalerrian erroldatutako pertsonenak dira. Horietako 12.831 etxebizitza alokatzeko eskaerak dira.

toda la cesión de edificabilidad urbanística prevista en este artículo podrá sustituirse por el abono en metálico de su valor, importe que en todo caso quedará adscrito al correspondiente patrimonio público de suelo, o por las viviendas correspondientes a su valor.

3.4. Según los últimos listados contrastados de Etxebide, de enero 2021, hay una demanda de 21.267 solicitudes de vivienda protegida en este municipio, de las que el 78% son para acceder a una vivienda en alquiler. Esto es, las solicitudes para el alquiler de vivienda, 16.551 en total, superan a las solicitudes para acceder a una vivienda en compra, donde hay apuntadas 4.716 personas.

De todas las solicitudes, 16.021 son de personas empadronadas en Bilbao, de las cuales 12.831 son para acceder a una vivienda en alquiler.

4.- ESPEDIENTEAREN DESKRIBAPENA

4.1. Aztertutako dokumentuak bizitoki erabilerako hirigintza-eraikigarritasunaren gehikuntzak zehazten ditu finkatugabeko hiri-lurzoruan.

Ondorengo taulan jarduketa integratuetarako proposatutako bizitegirako hirigintza-eraikigarritasuna eta jarduketa bakoitzean errespetatu beharreko estandarra jasotzen dira, aipatutako 2/2006 Legearen arabera.

Taula betetzeko datuak dokumentu osagarriaren 0 liburukitik atera dira, eta datu horiek hirigintza-fitxetan jaso behar dira.

4.- DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

4.1. El documento analizado establece un incremento de edificabilidad urbanística de uso residencial en suelo urbano no consolidado.

En el siguiente cuadro se incluye la edificabilidad urbanística residencial propuesta para las actuaciones integradas y el estándar que corresponde respetar en cada una de ellas, según la mencionada Ley 2/2006.

Los datos para cumplimentar la tabla se han obtenido del Tomo 0-Documento Complementario, debiendo recogerse estos mismos datos en las fichas urbanísticas.



	PROPOSATUTAKO BIZITEGITARAKO ERAIKIGARRITASUNA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL							GUTXIENEN ESTANDARRAK	
	PROPUESTA							ESTANDARES A APLICAR	
	E. libreak V.Libres	Babes Publikoko Etxebizitzak Viviendas de Protección Pública			GUZTIRA TOTAL	Dagoen bizitegi- eraikigarritas una	Eraikigarritas unaren gehikuntza	Babes Publikoko Etxebizitzak Viviendas de Protección Pública	
BIZITEGITARAKO HIRI-LURZORUA	E. libreak V.Libres	BSE V.P.S.	E.Tasatua V.Tasada	Guztira Total	GUZTIRA TOTAL	edificabilidad residencial existente	Incremento de edificabilidad	BSE V.P.S.	E.Tasatua V.Tasada
SUELO URBANO RESIDENCIAL	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo
DE 01.1 Elorrieta *	40.832	15.584	15.584	31.168	72.000	2.737	69.263	13.853	13.853
AB 03 Estación de Abando **AB 02.2 García Salazar 26-lturiza	64.632	23.714	23.714	47.428	112.060	1.366	110.694	22.139	22.139
RE 02.10 AR175 (S Unzué-D. Emparanza)	21.888	7.296	7.296	14.592	36.480	0	36.480	7.296	7.296
RE 05.2 nuevo desarrollo Peñasal	43.051	10.524	0	10.524	53.575	43.051	10.524	2.105	2.105
BZ 01 Punta Zorroza *	112.745	44.701	44.700	89.401	202.146	3.477	198.669	39.734	39.734
BZ 02.4 PE Zorrozgoiti Residencial	11.368	3.701	3.701	7.402	18.770	266	18.504	3.701	3.701
BZ 06.3 Olabeaga nuevo desarrollo	37.868	12.132	12.132	24.264	62.132	1.472	60.660	12.132	12.132
HIRI-LURZORUA / SUELO URBANO	332.384	117.652	107.127	224.779	557.163	52.369	504.794	100.959	100.959
GUZTIRA / TOTAL	332.384	117.652	107.127	224.779	557.163	52.369	504.794	100.959	100.959
ESTANDARRAREN BETETZEA CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES		224.779						201.918	

desarrollos que tienen su origen en el nuevo Plan (Tipo B): Actuaciones Integradas

* se permite reajuste $\pm 5\%$ edif. resid

Etxebizitza babestuaren estandarra betetzea egiturazko antolamenduaren zehaztapen bat da; beraz, hirigintza-fitxetan, bizitegitarako hirigintza-erakigarritasuna zehaztu beharko da. Gainera, adierazi beharko da zein dagokion etxebizitza libreari, zein babes sozialeko etxebizitzari eta zein etxebizitza tasatuari.

4.2. Ikus daitekeenez, espedienteak babestutako etxebizitzaren gutxieneko estandarrei buruz indarreko legeak ezarritako zehaztapenak betetzen ditu.

4.3. Zuzkidurazko bizitoki estandarra betetzearen, bizitoki erabilerako sabaiko 100 metro koadroko gehikuntza bakoitzeko gutxienez 1,5 m² dituen lurzoru-azalera bat kalifikatu beharko da, 2/2006 Legearen 81. artikulua araberak. Eremutan gauzatu den lurzoru gordetzea aztertu ondoren baldintza hori betetzen dela ikusi da, hurrengo taulak jasotzen duen moduan:

El cumplimiento del estándar de vivienda protegida es una determinación de ordenación estructural y por tanto se deberá especificar en las fichas urbanísticas la edificabilidad urbanística residencial, especificando la correspondiente a vivienda libre, a vivienda de protección social y a vivienda tasada.

4.2. Tal como se aprecia, el expediente cumple con los estándares mínimos de vivienda protegida establecidos por la legislación vigente.

4.3. En cumplimiento del estándar de alojamientos dotacionales, se deberá calificar una superficie mínima de suelo de 1,5 m² por cada incremento de 100 metros cuadrados de techo de uso residencial, según el artículo 81 de la Ley 2/2006, requisito que se cumple analizada la reserva de suelo que se realizan en los distintos ámbitos, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:



	PROPOSATUTAKO BIZITEGITARAKO ERAIKIGARRITASUNA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL							GUTXIENEN ESTANDARRAK		
	PROPUESTA							ESTANDARES A APLICAR		
	E. libreak V.Libres	Babes Publikoko Etxebizitzak Viviendas de Protección Pública		GUZTIRA TOTAL	Dagoen bizitegi- eraikigarritas	Eraikigarritas unaren gehikuntza	Gutxieneko Estandarra	Lurzoru erreserba		
E. libreak V.Libres	BSE V.P.S.	E.Tasatua V.Tasada	Guztira Total	GUZTIRA TOTAL	edificabilidad residencial existente	Incremento de edificabilidad	Estándares mínimos	Reserva de Suelo		
	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	lurzoru m ² suelo	m ² suelo	m ²
BIZITEGITARAKO HIRI-LURZORUA										
SUELO URBANO RESIDENCIAL										
DE 01.1 Elorrieta *	40.832	15.584	15.584	31.168	72.000	2.737	69.263	1.039		1.039
DE 03.1 Madariaga 51 **	4.898	0	0	0	4.898	0	4.898	73		0
DE 03.3 Ramon y Cajal 14 **	1.820	0	0	0	1.820	136	1.684	25		0
DE 03.4 Ramon y Cajal 19- Gaztetxe **	0	953	0	953	953	0	953	14		0
DE 03.6 Ramon y Cajal 29 **	1.630	0	0	0	1.630	0	1.630	24		0
DE 03.8 Ramon y Cajal 26 **	533	0	0	0	533	0	533	8		0
DE 04.1 (UE 130.02 Arangoiti) *** restos parcela ADs							0	0		603
DE 06.1 Talleres Deusto ** act.dotación	2.058	0	0	0	2.058	442	1.616	24		0
DE 07 Zorrozaurre *** restos parcela ADs							0	0		350
UR 02.3 Travesía Urizarri B-18 **	618	0	0	0	618	315	303	5		0
UR 02.4 La Salve **	2.023	0	0	0	2.023	0	2.023	30		0
UR 02.5 Siervas María **	3.323	0	0	0	3.323	0	3.323	50		0
UR 02.6 Esclavas 1 **	3.320	0	3.315	3.315	6.635	492	6.143	92		0
UR 02.9 Monte Arno 7A **	1.088	0	0	0	1.088	365	723	11		0
UR 02.10 Maestro Damian G8**	1.520	0	0	0	1.520	303	1.217	18		0
UR 02.11 San Roke 5 **	758	0	0	0	758	394	364	5		0
UR 02.14 San Agustin 1 **	1.435	0	0	0	1.435	0	1.435	22		0
UR 02.15 San Agustin 4 **	0	0	2.227	2.227	2.227	0	2.227	33		0
UR 03.1/1 Molino de Viento 1 **	426	0	0	0	426	0	426	6		0
UR 03.1/2 Molino de Viento 2**	682	0	0	0	682	0	682	10		0
UR 03.3 Artasamina 18 **	1.770	0	0	0	1.770	0	1.770	27		0
UR 04.2 Nueva Aurora **	2.924	0	0	0	2.924	152	2.772	42		0
UR 05.1 Landeta+216.02 **	6.900	0	0	0	6.900	687	6.213	93		0
UR 05.2 225.01 + V.Vieja Lezama **	7.070	0	0	0	7.070	1.199	5.871	88		0
OT 01.1 Zizeruena **	4.570	0	0	0	4.570	218	4.352	65		0
OT 01.4 Aixeona **	0	5.280	0	5.280	5.280	0	5.280	79		0
OT 01.5 Lozño 20	0	0	0	0	0	0	0	0		112
OT 02.1 UE 316.01 Txurdinaga *** restos parcela ADs							0	0		1.050
OT 02 Camino Orueta	0	0	0	0	0	0	0	0		2.083
BE 02.1 Zabalbide 38**	1.990	0	0	0	1.990	881	1.109	17		0
BE 04.9 (Ibarusibidea 10) **	1.190	0	0	0	1.190	0	1.190	18		0
BE 04.10 (Ibarusibidea 12) **	1.322	0	0	0	1.322	1	1.321	20		0
BE 04.11 Pintor Losada 7-9**	4.670	0	0	0	4.942	0	4.942	74		0
BE 04.12 Pintor Losada 15 **	8.255	0	0	0	8.255	0	8.255	124		0
BE 04.17 c/Txirrita **	3.257	0	0	0	3.257	0	3.257	49		0



	PROPOSATUTAKO BIZITEGITARAKO ERAIKIGARRITASUNA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL							GUTXIENEN ESTANDARRAK	
	PROPUESTA							ESTANDARES A APLICAR	
	E. libreak V.Libres	Babes Publikoko Etxebizitzak Viviendas de Protección Pública			GUZTIRA TOTAL	Dagoen bizitegi- eraikigarritas unaren gehikuntza	Eraikigarritas unaren gehikuntza	Gutxieneko Estandarra	Lurzoru erreserba
BIZITEGITARAKO HIRI-LURZORUA	E. libreak V.Libres	BSE V.P.S.	E.Tasatua V.Tasada	Guztira Total	GUZTIRA TOTAL	edificabilidad residencial existente	Incremento de edificabilidad	Estándares mínimos	Reserva de Suelo
SUELO URBANO RESIDENCIAL	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	lurzoru m ² suelo	lurzoru m ² suelo
IB 04.2 Zabalbide 23 **	3.510	0	0	0	3.510	0	3.510	53	0
IB 06.1 Julia Meategi **	7.500	0	0	0	7.500	1.778	5.722	86	0
IB 06.3 Avda San adrian 36**	995	0	0	0	995	0	995	15	0
AB 02.3 Gordoniz 21 **	3.253	0	0	0	3.253	0	3.253	49	0
AB 02.8 General Salazar 12 **	1.620	0	0	0	1.620	619	1.001	15	0
AB 02.9 Hurtado de Amezaga 46 **	1.380	0	0	0	1.380	1.042	338	5	0
AB 02.10 Hurtado de Amezaga 48 **	2.857	0	0	0	2.857	2.176	681	10	0
AB 02.11 Manuel Allende 19A **	770	0	0	0	770	0	770	12	0
AB 02.12 Rodriguez Arias 7 **	1.015	0	0	0	1.015	807	208	3	0
AB 02.13 Alda rekalde 30 **	3.292	0	0	0	3.292	0	3.292	49	0
AB 02.14 Iparragirre 21 **	2.192	0	0	0	2.192	0	2.192	33	0
AB 02.15 Garcia Salazar 4 **	708	0	0	0	708	492	216	3	0
AB 02.16 Garcia Salazar 6 **	715	0	0	0	715	510	205	3	0
AB 02.17 Colon Larreategi 13 **	3.492	0	0	0	3.492	260	3.232	48	0
AB 02.20 Iturriza 2-4 **	1.706	0	0	0	1.706	0	1.706	26	0
AB 03 Estación de Abando **+AB 02.2 García Salazar 26-Iturriza	64.632	23.714	23.714	47.428	112.060	1.366	110.694	1.660	1.660
RE 01.1 PE Variante Rekalde** act.dotación	9.000	0	0	0	9.000	0	9.000	135	1.000
RE 01.3 Biarritz 14 **	2.080	0	0	0	2.080	0	2.080	31	0
RE 01.4 Biarritz 16 **	1.579	0	0	0	1.579	0	1.579	24	0
RE 01.5 Biarritz 18 **	1.392	0	0	0	1.392	0	1.392	21	0
RE 01.6 Entrecanales 4 **	1.830	0	0	0	1.830	0	1.830	27	0
RE 01.7 Entrecanales 31 **	2.120	0	0	0	2.120	0	2.120	32	0
RE 01.8 Entrecanales 39 **	3.500	0	0	0	3.500	0	3.500	53	0
RE 01.9 Entrecanales 8 **	1.635	0	0	0	1.635	0	1.635	25	0
RE 01.10 Entrecanales 12 **	4.836	0	0	0	4.836	0	4.836	73	0
RE 01.11 Entrecanales 7 **	2.610	0	0	0	2.610	67	2.543	38	0
RE 01.12 C/Errekaldeberri 3 **	1.065	0	0	0	1.065	838	227	3	0
RE 02.2 Moncada 3 **	8.900	0	0	0	8.900	81	8.819	132	0
RE 02.3 Moncada 5 **	7.186	0	0	0	7.186	77	7.109	107	0
RE 02.4 Moncada 7 **	4.522	0	0	0	4.522	0	4.522	68	0
RE 02.5 Moncada 9 **	6.143	0	0	0	6.143	0	6.143	92	0
RE 02.6 Moncada 11 y otros **	7.196	0	0	0	7.196	1.036	6.160	92	0
RE 02.7 Isasi Andrés 11 **	4.610	0	0	0	4.610	0	4.610	69	0
RE 02.8 Isasi Andrés 13 **	3.610	0	0	0	3.610	0	3.610	54	0
RE 02.9 Isasi Andrés 15 **	6.180	0	0	0	6.180	0	6.180	93	0
RE 02.10 AR175 (S Unzue-D. Emparanza)	21.888	7.296	7.296	14.592	36.480	0	36.480	547	0
RE 02.11 Eskurtze 12 **	7.400	0	0	0	7.400	0	7.400	111	0
RE 02.14 Residencial Casilla 3 **	6.341	0	0	0	6.341	0	6.341	95	0
RE 02.16 A. Larramendi 1 **	4.707	0	0	0	4.707	0	4.707	71	0
RE 02.17 A. Larramendi 3 **	3.075	0	0	0	3.075	0	3.075	46	0
RE 02.18 A. Larramendi 5 **	3.018	0	0	0	3.018	0	3.018	45	0



	PROPOSATUTAKO BIZITEGITARAKO ERAIKIGARRITASUNA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL							GUTXIENAKO ESTANDARRAK			
	PROPUESTA							ESTANDARES A APLICAR			
	E. libreak V.Libres	Babes Publikoko Etxebizitzak Viviendas de Protección Pública			GUZTIRA TOTAL	Dagoen bizitegi- eraikigarritas	Eraikigarritas unaren gehikuntza	Gutxieneko Estandarra	Lurzoru erreserba		
BIZITEGITARAKO HIRI-LURZORUA	E. libreak V.Libres	BSE V.P.S.	E.Tasatua V.Tasada	Guztira Total	GUZTIRA TOTAL	edificabilidad residencial existente	Incremento de edificabilidad	Estándares mínimos	Reserva de Suelo		
SUELO URBANO RESIDENCIAL	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	m ² sabai-az. m ² techo	lurzoru m ² suelo	m ²	lurzoru m ² suelo	m ²
RE 02.19 A. Larramendi 2**	8.002	0	0	0	8.002	0	8.002	120		0	
RE 02.20 A. Larramendi 6-Jaen 5**	11.945	0	0	0	11.945	0	11.945	179		0	
RE 02.22 C. Rekalde-Larraskitu 27A **	3.490	0	0	0	3.490	0	3.490	52		0	
RE 04.1 parking Betolaza 21 **	5.346	0	0	0	5.346	124	5.222	78		0	
RE 04 Uretamendi (antigua 740.01-afectada por variante)							0	0			1.338
RE 05.2 nuevo desarrollo Peñascal	43.051	5.724	0	5.724	48.775	43.051	10.524	158		0	
BZ 01 Punta Zorroza *	112.745	44.701	44.700	89.401	202.146	3.477	198.669	2.980		2.980	
BZ 02.1 Zabalbide Estrata 13 **	3.120	0	0	0	3.120	0	3.120	47		0	
BZ 02.2 Zorrozgoitibidea 17 **	4.090	0	0	0	4.090	0	4.090	61		0	
BZ 02.4 PE Zorrozgoiti Residencial	11.368	3.701	3.701	7.402	18.770	266	18.504	278		259	
BZ 05.1 C/ Kastrexana 69 **	550	0	0	0	550	0	550	8		0	
BZ 05.2 C/ Kastrexana 133 **	640	0	0	0	640	0	640	10		0	
BZ 05.3 kobeta bidea 42B-42C **	1.453	0	0	0	1.453	0	1.453	22		0	
BZ 05 Altamira	0	1.934	0	1.934	1.934	0	0	0		3.349	
BZ 05.4 Altamira 16 bis **	0	1.934	0	1.934	1.934	0	1.934	29		0	
BZ 05.6 Arestizabala Altamira PE** act.dotación	3.760	0	0	0	3.760		3.760	56		0	
BZ 06.1 Olabeaga 820 **	513	0	0	0	513	0	513	8		0	
BZ 06.2 Ventosa 38 **	1.510	0	0	0	1.510	0	1.510	23		0	
BZ 06.3 Olabeaga nuevo desarrollo	37.868	12.132	12.132	24.264	62.132	1.472	60.660	910		910	
BZ 06.4 S Nicolas olabeaga 2-6 **	1.083	0	0	0	1.083	361	722	11		0	
BZ 06.5 Ventosa 52 **	1.350	0	0	0	1.350	0	1.350	20		0	
BZ 06.6 S Nicolas olabeaga 8 **	1.428	0	0	0	1.428	0	1.428	21		0	
BZ 06.7 Ventosa 52A-52- B **	3.007	0	0	0	3.007	0	3.007	45		0	
BZ 06.8 S Nicolas 29B-31A **	560	0	0	0	560	0	560	8		0	
BZ 06.10 S Nicolas 9 **	570	0	0	0	570	0	570	9		0	
BZ 06.11 Muelle Olabeaga 22 **	944	0	0	0	944	261	683	10		0	
BZ 08.3 Masustegi Estrada 1-3 **	4.940	0	0	0	4.940	0	4.940	74		0	
BZ 08.5 G Latorre 2 **	2.239	0	0	0	2.239	668	1.571	24		0	
HIRI-LURZORUA / SUELO URBANO	602.514	122.953	112.669	235.622	836.169		772.123	11.582		16.733	
GUZTIRA / TOTAL	602.514	122.953	112.669	235.622	836.169		772.123	11.582		16.733	
ESTANDARRAREN BETETZEA CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES		235.622						5.151			

**Actuación de dotación

Kontuan izanik hirigintzako estandarrei buruzko uztailaren 3ko 123/2012 Dekretuaren 18.3. artikulua:

Considerando el artículo 18.3 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos:



18.3. Halere, bizitegitarako eraikigarritasunaren gehikuntza dakarten egitura-antolamenduaren berrikuspenek edota aldatetek memorian justifika dezakete berrikusten edota aldatzen duten planeamenduan lehendik zeuden zuzkidura-bizitokien erreserbak nahikoak direla, eta horretarako baimena eman ahal izango du etxebizitza-alorreko eskumena duen Eusko Jaurlaritzako organoak, Euskal Herriko Lurralde Antolamendurako Batzordeak derrigorrezko txostena egin ostean.

Baimentzen da zuzkidura bizitokien estandarrak betetzea xede horretarako egin dira zoru-erreserbetan. Hala ere, hirigintzako fitxa guztietan jaso beharko da eremu bakoitzean bete behar den zuzkidura bizitokien legezko estandarra eta eremu horietara eramatea.

4.5. Azkenik, gogorarazten da, Etxebizitzaren Legearen 10. artikularekin bat etorritik, Eusko Jaurlaritzak, lurralde historikoek eta lurralde-izaerako toki-erakundeek eskumenak eta erantzukizunak dituztela etxebizitzaren arloan, eta etxebizitza eskuratzeko eskubide subjektiboa betetzen dela zaindu beharko dutela.

Eskubide hori betetzeko, Etxebizitzaren Legeak, 11. artikularen lehenengo paragrafoa a) eta d) idatzatietan, lurralde- eta hirigintza-plangintza sartzen du etxebizitzaren arloko plangintzaren esparruan.

1.– Etxebizitza-gaietako planifikazio eta programaziorako tresnak honako hauek dira:

a) Euskal Autonomia Erkidegoko lurraldea antolatzeko gidalerroak eta lurraldearen zatiko planak, etxebizitza-gaiak jorratzen dituztenean, Euskal Autonomia Erkidegoko lurraldea antolatzeko legerian aurreikusitakoaren arabera.

(...)

d) Etxebizitzari dagokion guztiaren inguruko hirigintza-plangintza.

Hala, etxebizitzaren arloko plangintza eta lurralde- eta hirigintza-plangintza herritarren benetako etxebizitza-premien mende daude.

Hala ere, etxebizitza-eskari guztia ez da bete beharko kalifikazioaren teknikaren bidez etxebizitza berriak eraikiz, eta etxebizitza eskuratzeko beste bide batzuk egon daitezke (etxebizitza hutsen kudeaketa, birgaitzea, alokairu-txandakatzea).

4.6. Bestalde, beheko solairuan etxebizitzak

18.3. No obstante, las revisiones y/o modificaciones de la ordenación estructural, con incremento de la edificabilidad residencial, podrán justificar, en la memoria, la suficiencia de las reservas de alojamientos dotacionales preexistentes en el planeamiento que revisan y/o modifican, lo que podrá autorizarse por el órgano competente en materia de vivienda del Gobierno Vasco posteriormente al acto de emisión del informe preceptivo de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

Se autoriza el cumplimiento del estándar de alojamientos dotacionales en las reservas de suelo que se han realizado con tal fin, si bien habrá que recoger en todas las fichas urbanísticas el estándar legal de alojamientos dotacionales que hay que cumplir en cada ámbito y su traslado a dichos ámbitos.

4.5. Por último, se recuerda que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Vivienda, tanto el Gobierno Vasco como los territorios históricos y las entidades locales de carácter territorial ostentan competencias y responsabilidades en materia de vivienda y deberán velar por la satisfacción del derecho subjetivo de acceso a la vivienda.

Para la satisfacción de dicho derecho, la Ley de vivienda en su artículo 11 párrafo primero letra a) y d), incluye la planificación territorial y urbanística en el marco de la planificación en materia de vivienda.

1.– Los instrumentos de planificación y programación en materia de vivienda son los siguientes:

a) Directrices de ordenación del territorio del País Vasco y planes territoriales parciales en cuanto incidan en materia de vivienda, según lo previsto en la legislación de ordenación del territorio del País Vasco.

(...)

d) Planeamiento urbanístico en todo lo concerniente a vivienda.

Así, tanto la planificación en materia de vivienda como la planificación territorial y urbanística, están sometidas a las necesidades reales de vivienda de la ciudadanía.

Si bien, no toda la demanda de vivienda habrá de ser satisfecha a través de nueva construcción de viviendas por la técnica de la calificación, pudiendo existir otras vías de acceso a la vivienda (gestión de vivienda vacía, rehabilitación, rotación en el alquiler).

4.6. Además, se solicita se reconsideren las



ezartzeko baldintzak berriz aztertzeke eskatzen da: beheko solairuko lokalak etxebizitzara aldatzea lehendik dauden eraikinetan eta oin berriko eraikinetan; izan ere, Hirigintza Arau Orokorraren 146. artikularen arabera, ezin dira kokatu, besteak beste, mugatutako auzo-erdiguneetan eta legezko xedapenetan ezarritako helburu akustikoak betetzen ez diren hiriguneetan.

condiciones de implantación de viviendas en planta baja: de cambio de uso de locales de planta baja a vivienda en edificaciones existentes así como en edificaciones de nueva planta, ya que el artículo 146 de las Normas Urbanísticas Generales, impide su ubicación en ,entre otros, los corazones de barrio delimitados y en las partes de la ciudad en las que no se cumplen los objetivos acústicos establecidos en las disposiciones legales.

5.- ONDORIOAK

5.1. Bilboko Udaleko Hiri Antolamendurako Plan Orokorraren dokumentu honi buruzko **aldeko** txostena egin da, babestutako etxebizitza arloko eskumenari buruz ezarritako zehaztapenei dagokionez.

Vitoria-Gasteizen, 2021eko martxoaren 11n

5.- CONCLUSIONES

5.1. Se informa **favorablemente** el documento del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Bilbao, en cuanto a las determinaciones establecidas en materia de vivienda protegida.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de marzo de 2021.

**ETXEBIZITZAKO SAILBURUORDEA
EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA**

Fdo.: Pedro Javier Jauregui Fernández: Izta

PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE BILBAO (T.M. BILBAO)

N/ Ref.: IAU-2021-0021

S/Ref.: 2HI-001/21-P03

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 22 de enero de 2021 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua-URA de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la aprobación provisional del PGOU del municipio.

El presente informe tiene por objeto el análisis de las posibles afecciones que dicho planeamiento puede producir sobre aspectos relativos a la competencia sectorial de la Agencia Vasca del Agua-URA.

En cuanto a la tramitación del PGOU del epígrafe señalar que los hitos más importantes de los que tiene constancia esta Agencia son los siguientes:

- Informe de la Agencia Vasca del Agua-URA relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica de la Revisión del PGOU de Bilbao, de febrero de 2018 (IAU-2017-0286).
- Con fecha de 18 de diciembre de 2018 el Ayuntamiento de Bilbao remite a esta Agencia Vasca del Agua-URA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1/2006 de Aguas, un oficio con objeto de que se informe la Revisión del **PGOU de Bilbao previo a su aprobación inicial**. Esta solicitud es informada el 28 de marzo de 2019 (IAU-2019-0003).
- Con fecha de 14 de febrero de 2020 el Ayuntamiento de Bilbao remite a esta Agencia Vasca del Agua-URA, un oficio que señala que el Pleno Corporativo, en sesión de 30 de enero de 2020 **acuerda someter a nueva información pública el documento de Revisión del PGOU** de Bilbao con la incorporación de las determinaciones resultantes del informe de valoración de las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública (2ª) de la aprobación inicial del PGOU de Bilbao y de los informes de las Administraciones Sectoriales, así como las modificaciones del Plan que han considerado necesarias por los Responsables Técnicos de la Oficina de Planificación Urbana.
- El 18 de diciembre de 2020 mediante acuerdo plenario el Ayuntamiento de Bilbao aprueba provisionalmente el PGOU de Bilbao. El 7 de enero de 2021 se recibe un oficio del citado consistorio con objeto de que se informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1/2006 de Aguas, el contenido del PGOU de Bilbao. En paralelo, el Ayuntamiento de Bilbao presenta documentación relativa a la aprobación provisional del PGOU en la COTPV, respecto de la cual esta Agencia tiene conocimiento el 22 de enero de 2021 (ref. 2HI-001/21-P03 e IAU-2021-0021).



Nahi izanez gero, J0D0Z-T2NE1-T003 bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoa honetan: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T2NE1-T003 en la sede electrónica <https://euskadi.eus/localizador>



En la documentación presentada en 2020, 2ª exposición pública, se especifica que mediante Informe de valoración de las alegaciones referentes al documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao, elaborado en octubre de 2019, se procede al reajuste del Plan General y nuevo trámite de exposición pública y que, si bien los reajustes planteados no suponen un cambio sustancial de la ordenación estructural planteada en el PGOU inicialmente aprobado, se justifica su sometimiento a un nuevo período de exposición pública con el fin de dar a conocer los reajustes ahora planteados.

Por su parte, la documentación presentada en 2021 es similar a la remitida en 2020 si bien, fundamentalmente incorpora el documento *“PGOU_Doc.Complem_AP_XI-2020 completo”* con los cambios más destacables. En todo caso, la última documentación difiere sustancialmente en algunos ámbitos o subámbitos, mientras que en otros es idéntica, con respecto a la informada por esta Agencia el 28 de marzo de 2019 (IAU-2019-0003).

Es decir, con respecto a la documentación previa a la Aprobación Inicial los ámbitos, en general, se mantienen, pero los subámbitos propuestos sufren variaciones en casi todas las casuísticas: algunos se mantienen sin modificación alguna y otros mantienen la misma delimitación y misma denominación, pero incluyen nueva información de ordenación. También hay subámbitos que se presentan con la misma delimitación, pero diferente denominación, otros son nuevos y, finalmente, hay algunos que desaparecen. Con respecto a la documentación remitida en enero de 2021 los cambios son menores, pero fundamentalmente algunos subámbitos desaparecen y, consecuentemente, la denominación de los correlativos superiores se modifica.

Por su parte, la documentación urbanística presentada en la COTPV es la misma que la remitida a Agencia en diciembre de 2020 incluyendo, además, el expediente administrativo completo. Es de destacar que en ésta se incluye informe del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia/ Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa (CABB), de 5 de agosto de 2020.

Son numerosos otros antecedentes relacionados con el presente PGOU de Bilbao. Algunos de ellos se pueden consultar en los informes previos de URA. Sin embargo, cabe mencionar la existencia de otros antecedentes recientes, como son el informe de URA al Ayuntamiento de Bilbao relativo a la *“construcción de un edificio de uso residencial en la C/ Tristán de Leguizamón 10”*, de 24 de mayo de 2019 (CZ-B-2019-0013), o los informes de URA a la COTPV acerca del documento de *“Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao, en la zona de equipamiento sanitario de Zorrozaurre”*, de 26 de junio de 2020 (2HI-049/19-P03-A _ IAU-2019-0198), así como el relativo a la *“Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao en el ámbito del Peñascal”*, de 23 de marzo de 2020 (IAU-2020-0069).

Finalmente, otro antecedente reciente a destacar es el informe de URA relativo a la *“Modificación del Plan Especial de Rehabilitación y de Reforma Interior del Área de Bilbao La Vieja, para su adaptación a la legislación vigente y al nuevo PGOU de Bilbao”*, de 2 de julio de 2020 (IU-B-2020-0016).

Por otra parte, es de destacar que a lo largo de 2019 y en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, se ha llevado a cabo el proceso de revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y de riesgos de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Para el caso que nos ocupa dicha revisión ha tenido como consecuencia la variación de los mencionados mapas de peligrosidad en gran parte del término municipal de Bilbao.



2. ÁMBITO

El ámbito, municipio de Bilbao, se localiza dentro de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Ahora bien, el municipio cuenta con una parte fundamental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, mientras que el resto se localiza en las Cuencas Intercomunitarias de dicha Demarcación.

Así, señalar que los cauces principales que se verían afectados por las actuaciones propuestas en el PGOU se enmarcan en los ríos Ibaizabal y Kadagua con sus tributarios y, mayormente, afectarían al Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) y a sus zonas de protección. En este sentido cabe citar que el deslinde del DPMT para esta zona, se encuentra en tramitación, no disponiéndose de su aprobación definitiva.

3. RESUMEN DE LOS CONTENIDOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS DE AGUAS

Las propuestas del nuevo Plan General son básicamente, aunque con ligeras variaciones en las superficies, las mismas que se destacaran en Objeto del Informe de URA a la Revisión del PGOU de Bilbao previo a su aprobación inicial (IAU-2019-0003), de 28 de marzo de 2019, y, evidentemente, aún más similares a las de la 2ª información pública el documento de Revisión del PGOU de Bilbao con borrador de informe, de 13 de noviembre de 2020 (IAU-2020-0058).

Por otra parte, hay que señalar que son numerosos los ámbitos y subámbitos propuestos para materializar transformaciones importantes, que, con creces, superan el centenar. Las propuestas más destacables especificadas en las Normas Urbanísticas Particulares de cada ámbito que pudieran estar condicionados desde la perspectiva hidráulica, es decir, tener implicación con materias competencia de esta Agencia, son las siguientes:



	AMBITO	SUB-AMBITO
1. DEUSTO	DE.01. San Ignacio-Elorrieta	DE.01.1 (Elorrieta)
	DE.06. Universidad de Deusto	DE.06.2 (Universidad Deusto)
	DE.07. Zorrotzaurre	
	DE.03 SAN PEDRO DE DEUSTO	DE.03.2 (Equip. Sanitario. IMQ)
2. URIBARRI	UR.02. Matiko-Uribarri	UR.02.17 (C. Volantín 37)
		UR.02.5 (Siervas de Maria)
		UR.02.6 (Esclavas)
		UR.02.13 (Fontecha Salazar 7)
		UR.02.8 (Mandobide Equipamiento)
3. OTXARKOAGA – TXURDINAGA	OT.01. Otxarkoaga	OT.01.1 (Zizeruena)
		OT.01.2 (EE.LL.)
4. BOLUETA-BEGOÑA	BE.04. Bolueta-Begoña	BE.04.1 (ND residencial)
		BE.04.7 (C. Bilbao-Galdak. 28)
		BE.04.8 (C. Bilbao-Galdak. 32)
		BE.04.9 (Ibarsusibidea 10)
		BE.04.10 (Ibarsusibidea 12)
		BE.04.15 y 16 (EE.LL.GG. Tellería)
5. IBAIONDO	IB.01 ETXEBARRIA	IB.01.01
	IB.03 BILBAO LA VIEJA– SAN FRANCISCO-ZABALA	IB.03.1 (PERRI Bilbao La Vieja)
	IB.07. La Peña	IB.07.1 (UE 531.01)
6. ABANDO	AB. 01 ABANDOIBARRA	AB.01.1 (Entorno Palacio Euskalduna)
	AB.03. Estación de Abando	
7. REKALDE	RE.05. Iturrigorri-Peñaskal	RE.05.2 (nuevo desarrollo Peñaskal)
8. BASURTO – ZORROTZA	BZ.01. Punta Zorrotza.	
	BZ.02 Zorrotza	BZ.02.4 (Zorrozgoiti. Residencial)
		BZ.02.5 (Zorrozgoiti. Industrial)
	BZ.04. Kadagua-Kastrexana	BZ.04.1 (compatibilización PGOU Bilbao-Barakaldo)
		BZ.04.2 (Plan Especial)
	BZ.06. Olabeaga	BZ.06.1 (Olabeaga 820)
		BZ.06.4 (S. Nicolas Olabeaga 2-6)
		BZ.06.6 (S. Nicolas Olabeaga 8)
BZ.06.11 (Muelle Olabeaga 22)		
BZ.06.3 (Olabeaga. Nuevo desarrollo)		



4. CONSIDERACIONES

4.1. PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE (DPMT) Y DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH) ASÍ COMO DE SUS FRANJAS DE PROTECCIÓN ASOCIADAS

4.1.1.) DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE (DPMT)

Las actuaciones con afección a los bienes demaniales así como a sus franjas de protección serán múltiples como a continuación se detalla. Sin embargo y, en primer lugar, es de destacar que, como se comentara previamente, el deslinde que afecta al término municipal de Bilbao se encuentra en tramitación (de Norte a Sur; DL-104-VI, DL-106-VI y DL-105-VI) y, consecuentemente se trata de un deslinde provisional.

En la documentación presentada se especifica el condicionante normativo “CS.14.4 *Dominio público marítimo-terrestre*”, a partir del cual se establece que el Dominio Público Marítimo Terrestre y los terrenos y espacios situados en su colindancia (servidumbres de tránsito, protección, influencia, etc.) quedan sujetos a los criterios establecidos en las disposiciones legales vigentes en la materia (Ley de Costas, de 28 de julio de 1988, modificada por la Ley de protección y uso sostenible del litoral, de 29 de mayo de 2013, y Reglamento General de Costas, de 10 de octubre de 2014).

El condicionante (CS.14.4) se considera acertado por esta Agencia Vasca del Agua-URA.

Asimismo, el PGOU especifica dichas obligaciones, entre otros, para los subámbitos “BZ.06.1”, “BZ.06.2” y “BZ.06.4” a “BZ.06.11” donde la utilización del DPMT, así como toda intervención (sea con el objeto de ejecutar obras o construcciones, o de implantar usos, tanto en edificaciones existentes como nuevas) en los ámbitos limítrofes al mismo, incluida la correspondiente zona de servidumbre de protección, se ajustará a lo dispuesto en la legislación anterior.

En cuanto al **acceso al DPMT** en la documentación presentada se señala que el mismo está garantizado debido a la existencia de redes viarias rodadas y/o peatonales colindantes con él a lo largo del conjunto de las rías Ibaizabal y Cadagua, siendo las únicas salvedades en entornos puntuales. Para ellas se asegura que el PGOU presentado elimina dicha deficiencia:

- *La estación de Atxuri y la red ferroviaria de Euskotren en el tramo comprendido entre dicha estación y entorno de Mina del Morro. En esta zona se propone la eliminación de la red ferroviaria y sustitución de la misma por una avenida por la que transcurra el tranvía urbano garantiza el acceso al citado dominio público marítimo-terrestre también en ese entorno.*
- *El ámbito “BZ.01 Punta Zorrotza”. Para el que se señala que la propuesta de reordenación integral del ámbito del Plan garantiza dicho acceso, planteándose la ordenación de un sistema general de espacios libres en toda su colindancia.*
- *El subámbito “BZ.02.5” (Zorrozoiti Industrial). Para el que se señala que los pabellones industriales existentes y las instalaciones vinculadas a ellas impiden el acceso al DPMT, así las propuestas de regeneración y reforma urbana planteadas en el Plan garantizan dicho acceso con un sistema general de espacios libres en toda su colindancia.*
- *El subámbito “BZ.04.2” (Cadagua-Kastrexana. PE). En la documentación presentada se señala que el Plan Especial de Ordenación Urbana a promover en el subámbito para la determinación de su ordenación pormenorizada se ha de adecuar a los criterios*



establecidos en la citada legislación de costas, incluidos los relacionados con el acceso al mar.

Si bien este planteamiento de acceso al DPMT se considera adecuado, las actuaciones derivadas han de ser acordes a la legislación de costas y contar con el pronunciamiento favorable de las administraciones implicadas. En este sentido, y a partir de la escala de definición remitida, se advierte que, por ejemplo, el planteamiento de red ferroviaria de Euskotren en el tramo comprendido entre dicha estación y entorno de Mina del Morro llegaría a invadir el propio DPMT. En todo caso, se entiende que se trata de un trazado que, en su caso, deberá requerir de los ajustes necesarios en el marco de los futuros documentos de desarrollo.

Por otra parte, es de destacar que para la zona de influencia del DPMT (500 metros) la documentación del PGOU subraya el cumplimiento de las exigencias de protección relacionadas y, en concreto, con la necesidad de evitar la formación de pantallas arquitectónicas o la acumulación de volúmenes, aspectos que se asegura han sido tenidos en cuenta. Evidentemente, este punto se valora positivamente desde esta Agencia.

En cuanto a **afecciones directas al DPMT**, éste se verá afectado, al menos, con las actuaciones relativas a la ordenación de la red viaria urbana y pasarelas peatonales que se proponen para cruzar los bienes demaniales. Como *Relación de Nuevos Puentes – Pasarelas*, se proponen los siguientes:

RELACIÓN DE NUEVOS PUENTES - PASARELAS

Nº	TIPO	EMPLAZAMIENTO – CONEXIÓN
1	Puente rodado	Zorrotzaurre – San Ignacio
2	Puente rodado	Zorrotzaurre – Deusto
3	Puente rodado	Zorrotzaurre – Punta Zorrotza
4	Puente rodado	Punta Zorrotza – Burtzeña
5	Puente peatonal – ciclista	Punta Zorrotza – Burtzena
6	Puente peatonal – ciclista	Elorrieta – Punta Zorrotza
7	Puente peatonal-ciclista	Zorrotzaurre – Universidad Sarriko
8	Puente peatonal – ciclista	Zorrotzaurre – Olabeaga
9	Puente	Avenida Miraflores – Zamácola
10	Puente (ferroviario-tranvia)	Abando – Zorrotzaurre
11	Puentes	Otros posibles a determinar en el futuro

Nota: Los puentes 1 y 2 ya están construidos.

Por su parte, se observa que el DPMT es incluido en el caso de los siguientes ámbitos y subámbitos; desarrollo de los ámbitos Zorrotzaurre (DE.07. Zorrotzaurre), BZ.01. Punta Zorrotza e IB.02 Casco Viejo, así como con los subámbitos DE.01.1 (Elorrieta), IB.03.1 (PERRI Bilbao La Vieja), AB.01.1 (Entorno Palacio Euskalduna), BZ.02.4 (Zorrozgoiti. Residencial), BZ.02.5 (Zorrozgoiti. Industrial), BZ.04.1 (compatibilización PGOU Bilbao-Barakaldo) y BZ.04.2 (Plan Especial).

Mientras que, además de en los anteriores, los subámbitos DE.06.2 (Universidad Deusto), BZ.06.1 (Olabeaga 820), BZ.06.4 (S. Nicolas Olabeaga 2-6), BZ.06.6 (S. Nicolas Olabeaga 8), BZ.06.11 (Muelle Olabeaga 22) y BZ.06.3 (Nuevo desarrollo) contienen zonas de protección (zona de tránsito y zona de servidumbre) del DPMT.

De los anteriores cabe realizar especial mención al ámbito de Olabeaga (BZ.06) dado que parte de los subámbitos de éste contienen la zona de servidumbre de protección de manera considerable, e incluso en su totalidad (sea el caso del BZ.06.1).



En este punto hay que destacar que el apartado *Objetivos y Criterios de Ordenación* incluido de las Normas Urbanísticas Particulares del Ámbito Urbanístico BZ.06 Olabeaga, titulado *“Justificación de la existencia de fachada edificatoria frente a la Ría”* contiene la argumentación de la existencia de fachada edificatoria frente a la Ría en ese ámbito, para demostrar que se cumplen los criterios establecidos en la Disposición Transitoria 3ª (D.T.3ª) de la Ley de Costas (apartado 3.2ª).

En este sentido, la citada D.T.3ª de la Ley (desarrollada por la D.T.10ª del Reglamento General de Costas) establece que, para la autorización de nuevos usos y construcciones, cuando se trate de edificaciones destinadas a residencia o habitación, o de aquellas otras que, por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 25.2 de la Ley, no puedan ser autorizadas con carácter ordinario, sólo podrán otorgarse autorizaciones de forma excepcional, previa aprobación del Plan General de Ordenación, Normas Subsidiarias u otro instrumento urbanístico específico, en los que se contenga una justificación expresa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos indispensables para el citado otorgamiento (puntos a al f citados en la D.T.3ª).

Dicha disposición transitoria añade que el propio planeamiento urbanístico habrá de proponer el acotamiento de los tramos de fachada marítima cuyo tratamiento homogéneo se proponga obtener mediante las actuaciones edificatorias para las que se solicite autorización.

El acotamiento del tramo de fachada marítima incluye los subámbitos “BZ.06.1” (Olabeaga 820), “BZ.06.4” (S. Nicolás de Olabeaga 2-6), “BZ.06.6” (S. Nicolás de Olabeaga 8) y “BZ.06.11” Muelle Olabeaga 22”).

A la vista de la justificación aportada, esta Agencia considera que, la misma, podría ser suficiente para la aplicación de la excepcionalidad recogida en la disposición transitoria tercera de la Ley de Costas con objeto de permitir la autorización de dichas propuestas. Sin embargo, ya que dicha excepcionalidad tiene que ser informada favorablemente por la Dirección General de la Costa y el Mar para poder aplicarse, se sugiere que para mayor claridad se modifique el título de *“Justificación de la existencia de fachada edificatoria frente a la Ría”* por otro que haga referencia explícita a la fachada marítima y al cumplimiento de los requisitos para poder aplicar la mencionada disposición transitoria tercera.

En conclusión, para todas las actuaciones que afecten al DPMT¹ (con el deslinde provisional disponible), será necesario el preceptivo pronunciamiento favorable de la Dirección General de la Costa y el Mar (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

En el caso de la zona de servidumbre del DPMT, también será preciso la obtención de la pertinente autorización de esta Agencia Vasca del Agua y, en lo relativo a la normativa de aplicación, además del cumplimiento de lo dispuesto en la legislación en materia de Costas, será necesario atender a lo dispuesto en la normativa del Plan Hidrológico, en particular en los artículos 45 y 46. Finalmente, es de destacar que en el caso de puentes² será necesario dar cumplimiento a las directrices contenidas en el artículo 43 del citado Plan.

¹ En especial, el desarrollo de Zorrotzaurre (DE.07), BZ.01. Punta Zorrotza, BZ.02.4 (Zorrozgoiti. Residencial), BZ.02.5 (Zorrozgoiti. Industrial), BZ.04.1 (compatibilización PGOU Bilbao-Barakaldo), BZ.04.2 (Plan Especial) y BZ.06. Olabeaga.

² Con especial atención a los destacados previamente; nuevo puente sobre el Kadagua (conexión Punta Zorrotza-Burtzeña, Barakaldo), Puente sobre la Ría (Zorrotzaurre-Punta Zorrotza), mejora e implementación de las redes peatonal y ciclista



4.1.2.) DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH)

En cuanto al DPH, en la documentación presentada se especifica el condicionante normativo “CS.14.5 Cauces fluviales” que establece que los cauces fluviales y sus márgenes quedan sujetos a las previsiones establecidas y/o resultantes de la legislación vigente en la materia, incluidas entre otras las siguientes:

- * *Los desarrollos urbanísticos promovidos en el marco del Plan General de 1995 y consolidados por el nuevo PGOU (“DE.07 Zorrotzaurre”, “BE.04 Bolueta”, etc.), se adecuan a los criterios indicados en los informes emitidos por URA en el marco de su tramitación.*
- * *El dominio público hidráulico y su zona de protección se adecúa a los criterios establecidos en la citada legislación.*
- * *Los desarrollos urbanísticos planteados en ámbitos o subámbitos afectados por riesgos de inundabilidad, incluidos los previstos en zonas de flujo preferente y en zonas con avenidas de 100 y 500 años de retorno, se adecuan a los criterios establecidos en la referida legislación.*

Las premisas anteriormente citadas son consideradas adecuadas por esta Agencia.

Analizada la documentación presentada se observa que las propuestas del PGOU podrían afectar al Dominio Público Hidráulico (DPH) en los ámbitos Bolueta-Begoña (concretamente en los subámbitos BE.04.1 (nuevo desarrollo residencial) y en BE.04.15 y 16 (EE.LL.GG. TELLERÍA) y en el subámbito BZ.04.1 (compatibilización PGOU Bilbao-Barakaldo).

Dado que en el caso del ámbito Bolueta-Begoña (BE.04) son numerosos los antecedentes e, incluso, consta resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de agosto de 2015 (A/48/10036), así como la continuación administrativa de la misma, se recuerda que se deberá dar cumplimiento al condicionado de la misma³, tal y como asegura la documentación presentada por el Ayuntamiento.

El caso del ámbito BZ.04. Cadagua-Kastrexana (subámbitos; “BZ.04.1” -compatibilización PGOU Bilbao-Barakaldo- y BZ.04.2” -Plan Especial-), situado en lo largo de la margen derecha del río Kadagua, constituye un ámbito singular dado que la zona sur se sitúa en el ámbito intercomunitario y la zona norte en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco. Teniendo en cuenta lo anterior, será necesario obtener la pertinente autorización de las respectivas Administraciones Hidráulicas, la citada Confederación y la Agencia Vasca del Agua respectivamente.

Para cauces de menor entidad, es de destacar que en la documentación presentada se señala que bajo el centro urbano existen dos antiguos ríos (Helguera y Masustegi) que hoy día tienen la naturaleza y el cometido propio de colectores urbanos y desembocan en la Ría.

(pasarelas sobre la Ría, en Deusto y arriba de la calle Atxuri, Elorrieta – Punta Zorrotza, Zorrotzaurre – Universidad Sarriko, Zorrotzaurre – Olabeaga, Puente Avenida Miraflores – Zamácola, puente (ferroviario-tranvía) Abando – Zorrotzaurre, etc..)

³ Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, al “Expediente de autorización para las obras de urbanización de la fase B del área de la antigua Fundación Bolueta, en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Nervión, en el t.m. de Bilbao (Bizkaia)”, solicitado por la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución nº 27 de Bolueta (A/ 48/10892 //AO-B-2020-0379).



Como puntualización a lo anterior, la documentación aportada por el consistorio señala que para la red de aguas pluviales los colectores de saneamiento de pluviales finalizan en el interceptor de aguas residuales como se refleja gráficamente en el plano “2.2. Esquema de red de saneamiento (pluviales y unitario)”.

Con respecto al arroyo Helguera y como ya se comentara en el informe de esta Agencia relativo a la “*Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao en el ámbito del Peñascal*”, de 23 de marzo de 2020 (IAU-2020-0069), debería considerarse como Dominio Público Hidráulico el cauce del Peñascal o Helguera, soterrado o no, desde el punto en el que muere en el interceptor del Cadagua hacia aguas arriba.

Respecto al Masustegi, debería considerarse como Dominio Público Hidráulico el tramo natural o encauzado existente aguas arriba de la entrada en cobertura bajo el vial de la calle Masustegi Estrata. En todo caso, el PGOU no contempla actuaciones urbanísticas en este entorno.

El resto de los antiguos cursos que pudieran haber existido y que ahora discurren bajo la actual trama urbana de Bilbao no cuentan en este momento con las condiciones para ser considerados dominio público hidráulico, aunque lo pueden ser, como cualquier otro curso, antes de entrar en cobertura.

En todo caso y para los subámbitos OT.01.1 (Zizeruena) y OT.01.2 (VV.MM. EE.LL.) hay que tener en cuenta lo señalado en la propia documentación presentada donde se indica que “*en la margen derecha existen antiguas regatas que tienen mucha pendiente y un tiempo de concentración muy pequeño, por lo que suelen ocasionar problemas en episodios de lluvias intensas*”. Así se deberá atender a esta circunstancia para evitar el riesgo asociado. En principio, con los espacios libres en el entorno del fondo de la vaguada⁴, no debería existir tal riesgo o ser mínimo.

Finalmente, en la documentación presentada se justifica la adecuación del Plan General al PTS, señalándose que el Plan General se adecúa a dicho PTS en todos sus extremos, de manera que se reflejan en él los distintos cauces fluviales del municipio y se sujetan al régimen de regulación establecido para ellos tanto en el PTS como en la legislación vigente en la materia.

4.2. RIESGO DE INUNDABILIDAD

En primer lugar, hay que señalar que el municipio de Bilbao se encuentra ligado al área definida como Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES017-BIZ-IBA-01.

En la documentación presentada para el Plan General se señala la existencia de partes de la ciudad sujetas a riesgos y problemas de inundabilidad.

A este respecto hay que matizar que la cartografía de inundabilidad disponible en esta Agencia puede ser consultada en el servidor de URA / Gobierno Vasco: [ftp://ftp.geo.euskadi.eus/cartografia/Aguas Interiores/INUNDABILIDAD/CARTOGRAFIA PE LIGROSIDAD/](ftp://ftp.geo.euskadi.eus/cartografia/Aguas_Interiores/INUNDABILIDAD/CARTOGRAFIA_PE_LIGROSIDAD/).

⁴ Aunque la última documentación elimina los Espacios Libres, se entiende que es porque la superficie del ámbito se reduce, pero que dicho espacio, de igual manera, no será ocupado.



En este sentido, es preciso enfatizar que, como se adelantara en los antecedentes, a lo largo de 2019 y en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la *Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación*, se ha llevado a cabo el proceso de revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y de riesgos de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y que ha tenido en consideración, en los últimos años se han materializado importantes actuaciones (apertura del canal de Deusto como máximo exponente) que han tenido un reflejo en la mejoría del riesgo frente a avenidas extraordinarias.

Así y para el caso que nos ocupa dicha revisión ha tenido como consecuencia la variación de los mencionados mapas de peligrosidad⁵ en gran parte del término municipal de Bilbao, que fueron los de referencia en los informes previos (IAU-2019-0003 y anteriores).

Consecuentemente se ha evaluado el riesgo teniendo en cuenta la revisión la cartografía de inundabilidad para este municipio en base a lo establecido en la 2ª fase de la Directiva de inundaciones. De esta manera y con la información disponible en esta Agencia, las propuestas más destacables de ámbitos y subámbitos recogidos en la presente Revisión de PGOU situadas en zonas inundables en función de su problemática serían:

1) **Desarrollos afectados por la Zona de Flujo Preferente (ZFP)**

Dentro de este epígrafe hay que señalar los desarrollos planteados en los ámbitos DE.07. Zorrotzaurre, e IB.02 Casco Viejo, además de en los subámbitos UR.02.17 (C. Volantín 37), UR.02.5 (Siervas de María), UR.02.13 (Fontecha Salazar 7), BE.04.1 (nuevo desarrollo residencial), BE.04.15 y 16 (EE.LL.GG. Tellería), IB.03.1 (PERRI Bilbao La Vieja), AB.01.1 (Entorno Palacio Euskalduna), BZ.04.1 (compatibilización PGOU Bilbao-Barakaldo) y BZ.04.2 (Plan Especial). Sin embargo, el grado de afección de los anteriores es muy dispar⁶.

Consecuentemente, para todos los anteriores, así como toda actuación que se proyecte en ZFP, pero, particularmente, para aquellos con una afección importante, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Normativa del Plan Hidrológico y, en especial, a su artículo 40.3. Entre los condicionantes de este artículo cabe citar que *los usos residenciales se sitúen por encima de la cota de inundación de periodo de retorno de 500 años, así como que en el caso de rehabilitaciones de edificaciones con actividades previas vulnerables, se permitirán las intervenciones que no supongan una ampliación de la superficie o volumen de los espacios vulnerables y siempre y cuando se adopten medidas para minimizar la vulnerabilidad frente a las avenidas de las actividades existentes.*

En el subámbito **UR.02.13 (Fontecha Salazar 7)**, como condiciones de uso de las subzonas pormenorizadas, el PGOU contempla que la edificación existente se destine a usos preferentemente docentes y posibilita su posible derribo y sustitución. A día de hoy, en el edificio existente se localiza la parroquia El Salvador Adventista y un centro de formación

⁵ En este sentido destacar que el mapa VI.2 “Área central y corazones de barrio” parece utilizar una cartografía de peligrosidad desfasada, por lo que se recuerda que en la web previamente mencionada se puede actualizar dicha cartografía.

⁶ Mientras que es muy importante, al estar completamente inmersos en esa zona, para los subámbitos UR.02.17 (C. Volantín 37), UR.02.5 (Siervas de María) y UR.02.13 (Fontecha Salazar 7), la afección es limitada para los subámbitos IB.03.1 (PERRI Bilbao La Vieja) y AB.01.1 (Entorno Palacio Euskalduna), siendo considerable o importante para el resto.



profesional. Próximo al edificio existente, se propone una nueva edificación destinado a usos de equipamiento de cualquier modalidad con un incremento de la ocupación en planta baja respecto de la documentación informada previamente.

En relación con dicho subámbito, en la reunión mantenida el 5/02/2021, desde dicho consistorio se indicó que estaba previsto el derribo de la planta baja y la construcción de un equipamiento residencial vinculado a la docencia. En todo caso, respecto a dicho subámbito, el PGOU deberá incluir una mención a la necesidad de que se garantice la compatibilidad de los desarrollos propuestos con lo dispuesto en la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental, en particular en los artículos relativos a inundabilidad.

En el subámbito **UR.02.5 (Siervas de Maria)** en la **zona a.2**, residencial de manzana, se prevén usos residenciales en las plantas bajas, así como de garajes subterráneos en el sótano. Dado que se trata de un ámbito inserto en la Zona de Flujo Preferente, éstos usos han de considerarse usos no permitidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.3. A modo de ejemplo, en el caso del uso residencial propuesto en plantas bajas, dada la cota de la rasante (en torno a 4,59 msnm) y la cota estimada para la avenida de 500 años de periodo de retorno (7,19 msnm), el calado rondaría los 2,6 m.

Asimismo, respecto a la **zona c.1** del mismo subámbito que, de acuerdo con la información disponible, se corresponde con un solar y en la que se propone un equipamiento, se informa que los posibles usos previstos también deberán ajustarse a las limitaciones establecidas en el mismo artículo (40.3.e).

En el subámbito **UR.02.17 (C. Volantín 37, anterior UR.02.18 y anterior UR.02.3-Autoridad Portuaria)** el PGOU propone como parámetros edificatorios (alineaciones, altura, número de plantas...) los correspondientes a la edificación existente, que se consolidan. En la reunión mantenida el viernes 5/02/2021, desde dicho consistorio se indica que en este subámbito no se contempla un incremento de la edificabilidad urbanística y, por tanto, no se plantean incrementos ni en superficie, ni en volumen.

En todo caso, dado que las actuaciones previstas van a conllevar un cambio de uso, proponiéndose un uso terciario (b.2, actividades) se informa que, en coherencia con lo dispuesto en la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, sus instrumentos de desarrollo deberán justificar que las actuaciones previstas no van a ocasionar un incremento de la vulnerabilidad frente a las avenidas.

Los ámbitos o subámbitos cuyas condiciones de ejecución se remiten para su determinación en el planeamiento pormenorizado (sea el caso de IB.02 Casco Viejo, AB.01.1_Entorno Palacio Euskalduna o BZ.04.2 -Plan Especial-) o por el plan de compatibilización (sea el caso de BZ.04.1_compatibilización PGOU Bilbao-Barakaldo), así como los desarrollos por materializar (Estudios de Detalle y Actuaciones de Dotación, entre otros), deberán tener en cuenta, además de los informes que esta Agencia pudiera haber emitido a la ordenación pormenorizada (como por ej. CZ-B-2019-0013), las limitaciones del P.H. relativas a esta zona, así como el resto con riesgo (artículo 40).

En particular, en los Ámbitos de Zorrotzaurre y Bolueta-Begoña, como ya se comentara en el apartado anterior, se atenderá a lo informado en los antecedentes al respecto y, en el caso del IB.03.1 (PERRI Bilbao La Vieja), a lo informado por esta Agencia (ref. IU-B-2020-0016; 2 de julio de 2020) en relación con la *“Modificación del Plan Especial de Rehabilitación y de Reforma Interior del Área de Bilbao La Vieja, para su adaptación a la legislación vigente y al nuevo PGOU de Bilbao”*.



2) Desarrollos propuestos en áreas inundables exteriores a la ZFP

Dentro de este epígrafe se incluyen los desarrollos planteados en los ámbitos BZ.01. Punta Zorrotza y en los subámbitos DE.01.1 (Elorrieta), DE.06.2 (Universidad Deusto), UR.02.6 (Esclavas 1), UR.02.8 (Mandobide Equipamiento), BE.04.7 (C. Bilbao-Galdak. 28), BE.04.8 (C. Bilbao-Galdak. 32), BE.04.9 (Ibarsusibidea 10), BE.04.10 (Ibarsusibidea 12), IB.01.01 (Sendeja 8), IB.07.1 (UE 531.01), BZ.06.4 (S. Nicolas Olabeaga 2-6), BZ.02.4 (Zorrozoiti. Residencial), BZ.02.5 (Zorrozoiti. Industrial), BZ.06.6 (S. Nicolas Olabeaga 8), BZ.06.11 (Muelle Olabeaga 22) y BZ.06.3 (Nuevo desarrollo), además de los afectados parcialmente por la ZFP; ámbitos DE.07. Zorrozaurre, además de en los subámbitos, BE.04.1 (nuevo desarrollo residencial), BE.04.15 y 16 (EE.LL.GG. Tellería), IB.03.1 (PERRI Bilbao La Vieja), AB.01.1 (Entorno Palacio Euskalduna), BZ.04.1 (compatibilización PGOU Bilbao-Barakaldo), BZ.04.2 (Plan Especial). Sin embargo y como en el caso precedente, el grado de afección de los anteriores es muy dispar⁷.

En estos casos inundables exteriores a la ZFP se atenderá a lo dispuesto en la Normativa del Plan Hidrológico y, en especial, en su artículo 40.4.

Entre los condicionantes de dicho artículo cabe citar que *los nuevos usos residenciales no se dispongan a una cota alcanzable por la avenida de periodo de retorno de 500 años, mientras que, en los garajes subterráneos y sótanos, se deberá garantizar la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno y dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida.*

Tampoco podrán ser autorizados en esta zona *las infraestructuras públicas esenciales en las que deba asegurarse su accesibilidad en situación de emergencia por graves inundaciones, tales como centros escolares o sanitarios, residencias geriátricas o de personas con discapacidad, parques de bomberos, instalaciones de los servicios de Protección Civil.* Además, y dado que se prevén usos industriales, se recuerda la prohibición contemplada en el vigente Plan Hidrológico en relación con *acopios de materiales o residuos de todo tipo en las zonas inundables.*

En los Ámbitos de Zorrozaurre y Bolueta-Begoña se atenderá a lo que se comentara en el apartado anterior relativo a la parte afectada por la zona de flujo preferente.

En cuanto al DE.03.2 (Equip. Sanitario. IMQ) se recuerda la necesidad de atender a lo señalado en el informe de URA a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco acerca del documento de *“Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao, en la zona de equipamiento sanitario de Zorrozaurre”*, de 26 de junio de 2020 (2HI-049/19-P03-A _ IAU-2019-0198).

⁷ Mientras que es muy importante, en los subámbitos DE.01.1 (Elorrieta), BE.04.1 (nuevo desarrollo residencial), BE.04.9 (Ibarsusibidea 10), BE.04.10 (Ibarsusibidea 12), BZ.04.1 (compatibilización PGOU Bilbao-Barakaldo), BE.04.15 y 16 (EE.LL.GG. Tellería) y BZ.06.11 (Muelle Olabeaga 22), la afección es limitada para los subámbitos DE.06.2 (Universidad Deusto), UR.02.6 (Esclavas 1), UR.02.8 (Mandobide Equipamiento), BE.04.8 (C. Bilbao-Galdak. 28), BE.04.9 (C. Bilbao-Galdak. 32), IB.07.1 (UE 531.01), ámbito BZ.01. Punta Zorrotza, BZ.06.4 (S. Nicolas Olabeaga 2-6), BZ.06.6 (S. Nicolas Olabeaga 8) y BZ.06.3 (Nuevo desarrollo), siendo la afección moderada para el resto.



3) Tramitación administrativa para las áreas inundables; autorizaciones de los usos y actividades

En primer lugar, en el municipio de Bilbao las autorizaciones de los usos y actividades en las áreas inundables dentro de la zona de policía del DPH le corresponden a la administración hidráulica competente. De igual modo, también requerirán autorización de la Agencia Vasca del Agua las actuaciones en la Zona de Servidumbre del DPM-T.

Sin embargo y dado que algunos ámbitos propuestos podrían estar situados parcial o totalmente en zona inundable, fuera de la zona de policía del DPH o de la zona de servidumbre de protección del DPMT, de acuerdo con lo recogido en el artículo 41.2⁸ del Plan Hidrológico, las autorizaciones de los usos y actividades en dichas áreas inundables le corresponden a la administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en este caso, al Ayuntamiento de Bilbao.

En cualquier caso, se recuerda que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa del Plan Hidrológico, se podrá exigir un estudio hidráulico de detalle que defina y justifique las medidas correctoras necesarias para hacer factible la actuación, las cuales deberán ser en todo caso ambientalmente asumibles y no agravar la inundabilidad y el riesgo preexistente en el entorno.

Finalmente y dado que algunos de los ámbitos objeto de nuevas propuestas urbanísticas tienen una entidad considerable⁹, se deberá promover el empleo de sistemas de drenaje sostenibles que minimicen eventuales aumentos de escorrentía por la ejecución de nuevos desarrollos urbanísticos, evitando así alteraciones en las cuencas interceptadas, así como respetar los límites en la incorporación de áreas vertientes a vaguadas previstas en el artículo 44 de la Normativa del Plan Hidrológico.

4.3. EN RELACIÓN CON EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

En relación con el abastecimiento y saneamiento, de manera general y dada la casuística del Ayuntamiento de Bilbao, éstos son gestionados por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia/ Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa (CABB).

En la documentación presentada para el Plan General, de manera no específica, se recoge que en se plantean, básicamente, dos tipos de propuestas. Por un lado, continuar con la progresiva renovación de las redes actuales, incluso en lo referente a la implantación del sistema separativo de pluviales y residuales y, por otro, dotar a los nuevos desarrollos

⁸ Artículo 41.2. Limitaciones a los usos en el resto de la zona inundable (Normativa del Plan Hidrológico).

A las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo que deban autorizar los distintos usos y actividades en la zona inundable exterior a las zonas de policía del dominio público hidráulico y de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, les corresponde velar por el cumplimiento de las limitaciones a las que hace referencia el apartado 1 (40.1).

⁹ En especial y como más destacables por su superficie; DE.01. San Ignacio-Elorrieta, DE.06. Universidad de Deusto, DE.07. Zorrotzaurre, UR.04 Vía Vieja de Lezama, OT.02. Txurdinaga, BE.04. Begoña-Bolueta, IB.07. La Peña. IB.07.1, AB.03. Estación de Abando, RE.01. Rekaldeberri, RE.02. Amezola-Irala, RE.05. Iturrigorri-Peñaskal, RE.06. Larraskitu, BZ.01. Punta Zorrotza, BZ.02 Zorrotza, BZ.03 Alto de Kastrexana, BZ.04. Cadagua-Kastrexana, BZ.06. Olabeaga, BZ.08 Basurto, etc...



urbanísticos de las adecuadas redes separativas de saneamiento, debidamente integradas en las actuales.

Como se adelantara en los antecedentes, la documentación presentada en la COTPV incluye, en el expediente administrativo, informe del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia/ Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa (CABB), de 5 de agosto de 2020.

4.3.1 ABASTECIMIENTO

En la documentación presentada para el Plan General se recoge que la captación de las aguas se realiza principalmente en los embalses de Ullibarri Ganboa y Santa Engracia, en Álava, que almacenan el 90% del agua que el Consorcio de Aguas distribuye. Otras aportaciones secundarias provienen del embalse de Zollo. Estas aguas son trasladadas hasta la planta potabilizadora de Venta Alta, en Arrigorriaga, donde, antes de distribuir las, se realiza su tratamiento.

Así como que también existe otra captación en el embalse de Ordunte, que es conducida mediante un canal hasta la ETAP de Sollano, situada en las inmediaciones de Zalla, donde es tratada, antes de ser conducida hasta Bilbao.

Asimismo, los redactores del el Plan General consideran que la ciudad cuenta con los recursos hídricos necesarios y suficientes para dar respuesta a las demandas derivadas de los nuevos desarrollos urbanísticos planteados, pero que, en todo caso, esa suficiencia deberá ser ratificada por la Administración competente en la materia en el proceso de tramitación de este Plan.

En este sentido, el informe del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia/ Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa (CABB), de 5 de agosto de 2020, en lo relativo al abastecimiento concluye que *“en condiciones normales de suministro, el CABB dispondría de infraestructura suficiente para atender el incremento de demanda del PGOU de Bilbao”*.

De esta manera se entiende que dicho informe da respuesta a los requerimientos realizados en los informes de esta Agencia (IAU-2017-0286 e IAU-2019-0003) en lo relativo a la necesidad de cuantificación de las nuevas demandas y conformidad del ente gestor, el CABB, que justifique la capacidad de los sistemas existentes para dar servicio a las nuevas necesidades.

En todo caso, si bien de acuerdo con la información del Plan Hidrológico no se prevén problemas de déficit de garantía en relación con la disponibilidad de recursos hídricos, el abastecimiento de las actuales demandas y el respeto de los caudales mínimos ecológicos, se estará a lo dispuesto en el pronunciamiento que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del TRLA emita, en su caso, el Organismo de cuenca competente.

4.3.2 SANEAMIENTO

En la documentación presentada para el Plan General se recoge que existen colectores de saneamiento de pluviales, que son separativos, pero la gran mayoría, acaban entroncando en colectores unitarios que, a su vez, finalizan en el interceptor de aguas residuales y que, con el fin de no sobrecargar el interceptor con un caudal excesivo, especialmente en episodios de fuertes lluvias, se ubican aliviaderos, que vierten el excedente de agua en la Ría, con una dilución adecuada.



Asimismo, como se recogiera anteriormente se señala que el saneamiento de aguas residuales de Bilbao se resuelve mediante un interceptor principal que, gracias a diversos bombeos, conduce las aguas negras hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Galindo, situada en Sestao.

En este sentido, el informe del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia/ Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa (CABB), de 5 de agosto de 2020, en lo relativo al saneamiento concluye que *“el CABB tienen capacidad suficiente de transporte y tratamiento de las nuevas cargas de aguas residuales en red primaria que se produzcan debidas a los incrementos previstos por el PGOU de Bilbao”*.

De esta manera, desde esta Agencia Vasca del Agua se entiende que dicho informe da respuesta a los requerimientos realizados en los informes previos (IAU-2017-0286 e IAU-2019-0003) en lo relativo a la necesidad de justificación de capacidad suficiente de la infraestructura actual para dar servicio a las cargas de los futuros desarrollos.

5.- PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** la *“Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao”* con las siguientes **condiciones vinculantes**:

- 1) Respecto al riesgo de inundabilidad, y de acuerdo con lo señalado en el apartado 4.2.1, el PGOU deberá incluir una mención a la necesidad de garantizar la compatibilidad de las previsiones contempladas en los subámbitos UR.02.13 (Fontecha Salazar 7), UR.02.5 (Siervas de María) y UR.02.17 (C. Volantín 37) con la normativa relativa a inundabilidad del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

En particular, en el caso del UR.02.17 (C. Volantín 37), tal y como se recoge en el citado apartado 4.2.1, los instrumentos de desarrollo del subámbito deberán justificar que las actuaciones previstas no van a ocasionar un incremento de la vulnerabilidad frente a las avenidas

- 2) El PGOU deberá promover el empleo de sistemas de drenaje sostenible, que minimicen eventuales aumentos de escorrentía, en particular en aquellos ámbitos objeto de nuevas propuestas urbanísticas que tengan una entidad considerable.

Finalmente, se recuerda con carácter general lo siguiente:

- a) En el caso de actuaciones derivadas del presente PGOU situadas en áreas inundables fuera de la zona de policía del DPH o de la zona de servidumbre de protección del DPMT, las autorizaciones de los usos y actividades deberán ser autorizadas por la administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo con sujeción, al menos, a las limitaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- b) Las actuaciones que se realicen tanto en la zona de servidumbre del DPMT como en el Dominio Público Hidráulico (DPH) y sus zonas de protección asociadas, o que



ocasionen afecciones al régimen de corrientes, requerirán de la previa autorización de la administración hidráulica correspondiente (URA o Confederación Hidrográfica) y ser tramitada en la Agencia Vasca del Agua-URA.

- c) De igual modo, las actuaciones que afecten al Dominio Público Marítimo-Terrestre deberán obtener el pronunciamiento favorable de la Dirección General de la Costa y el Mar (con justificación expresa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos recogidos en la D.T.3ª de la Ley de Costas en el caso de Olabeaga).
- d) Siguiendo con lo señalado en la condición vinculante 1) en relación con el riesgo de inundabilidad:
 - 1) En el resto de las áreas inundables exteriores a la ZFP se atenderá a lo dispuesto en la Normativa del citado Plan Hidrológico.
 - 2) En los Ámbitos de Zorrotzaurre y Bolueta-Begoña se deberá atender a lo informado en los antecedentes y/o resoluciones emitidas y, en relación con el IB.03.1 (PERRI Bilbao La Vieja), a lo informado a la *“Modificación del Plan Especial de Rehabilitación y de Reforma Interior del Área de Bilbao La Vieja, para su adaptación a la legislación vigente y al nuevo PGOU de Bilbao”*, de 2 de julio de 2020 (IU-B-2020-0016).
 - 3) Para los ámbitos o subámbitos cuyas condiciones de ejecución se remiten para su determinación al planeamiento pormenorizado (*sea el caso de IB.02 Casco Viejo, AB.01.1 Entorno Palacio Euskalduna, BZ.02.4 Zorrozoiti. Residencial, BZ.02.5 Zorrozoiti. Industrial o BZ.04.2 Plan Especial*) o al plan de compatibilización (*es el caso de BZ.04.1 compatibilización PGOU Bilbao-Barakaldo*), así como para los desarrollos por materializar (*Estudios de Detalle y Actuaciones de Dotación, entre otros*) será necesario que se tenga en cuenta, además de los informes que esta Agencia pudiera haber emitido a la ordenación pormenorizada (como por ej. CZ-B-2019-0013), las limitaciones del reiterado Plan Hidrológico (dentro y fuera de la zona de flujo preferente).

5.- TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko txosten-proposamena** egiten du *“Bilboko Hiri-Antolamenduko Plan Orokorren berrikuspena”*-ri dagokionez, honako **baldintza lotesle hauekin**:

- 1) Uholde-arriskuari dagokionez, 4.2.1 atalean aipatu den moduan, Hiri-Antolamenduko Plan Orokorrak (HAPO) aipatu egin beharko du UR.02.13 (Fontecha Salazar 7), UR.02.5 (Siervas de María) eta UR.02.17 (C. Volantín 37) azpi-eremuetan Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren Plan Hidrologikoko aurreikuspenak eta uholde-arriskuari buruzko araudia bateragarriak direla bermatzeko beharra.



Zehazki, UR.02.17ko (C. Volantín 37) kasuan, aipatutako 4.2.1 atalean jasotzen den bezala, azpierzemua garatzeko tresnek justifikatu beharko dute aurreikusitako jarduerak ez dutela uholdeen aurreko kalteberatasuna areagotuko.

- 2) HAPOak drainatze jasangarriko sistemen erabilera sustatu beharko du, isurketak ahalik eta gutxien hazteko, batez ere hirigintza-proposamen berrien xede diren eta garrantzi handia duten eremuetan.

Azkenik, oro har, honako hau gogorarazten da:

- a) HAPO honetatik eratorritako jarduketek kasuan, Jabari Publiko Hidraulikoaren (JPH) zaintza-eremutik edo Itsasoaren eta Lehorraren arteko Jabari Publikoaren (ILJP) babes-zortasuneko eremutik kanpoko uholde-arriskua duten eremuetan kokatuta badaude, lurraldearen antolamenduaren eta hirigintzaren arloan eskumena duen administrazioak baimendu beharko ditu erabilera eta jardueretarako baimenak, gutxienez, Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren Plan Hidrologikoan ezarritako mugen arabera.
- b) ILJPko zortasun-eremuan, nahiz JPHan eta horri lotutako babes-eremuetan egiten diren jarduketek edo korronteen erregimenari eragiten diotenek, dagokion administrazio hidraulikoaren (URA edo Konfederazio Hidrografikoa) alde aurreko baimena beharko dute. Aurreko guztiak Uraren Euskal Agentzian izapidetu beharko dira.
- c) Era berean, Itsasoaren eta Lehorraren arteko Jabari Publikoari eragiten dioten jarduketek Kostaldeko eta Itsasoko Zuzendaritza Nagusiaren aldeko erabakia jaso beharko dute (Olabeagaren kasuan berariaz justifikatu beharko da Kostaldeko Legearen 3. xedapen gehigarrian jasotako betekizun guzti-guztiak betetzen direla).
- d) Lehenengo baldintza loteslean (1) uholde-arriskuari buruz adierazitakoari jarraituz:
 - 1) Lehentasunezko Fluxu-Eremutik (LFE) kanpoko gainerako uholde-arriskuguneetan, aipatutako plan hidrologikoaren araudian xedatutakoa bete beharko da
 - 2) Zorrotzaurre eta Bolueta-Begoña eremuetan, aurrekarietan edota ebazpenetan adierazitakoa bete beharko da. IB.03.1ari (PERRI Bilbao La Vieja) dagokionez, *"Bilbo-Zaharreko Berregokipen eta Barne Eraberrikuntza Plan Berezia indarreko legeriara eta Bilboko H.A.P.O. berrira egokitzeko aldaketa"* 2020ko uztailaren 2ko txostenean adierazitakoa bete beharko da.
 - 3) Eremu edo azpierzemuko zehazteke dauden egikaritze-baldintzak plangintza xehekatura (*IB.02 Casco Viejo, AB.01.1 Entorno Palacio Euskalduna, BZ.02.4 Zorrozgoiti. Residencial, BZ.02.5 Zorrozgoiti. Industrial edo BZ.04.2 Plan Especial kasuetan*) edo bateragarritze-planera (*BZ.04.1 Bilbo-Barakaldo HAPOren bateragarritasunaren kasu*) bidaltzen direnean, Agentzia honek antolamendu xehatuari egin ahal izan dizkion txostenez gain (adibidez, CZ-B-2019-0013), Plan Hidrologikoko mugak (lehentasunezko fluxu-eremuaren barruan eta kanpoan) kontuan hartu beharko dira. Kasu berean egongo dira garatzeke dauden



(*Xehetasun Azterlanak eta Zuzkidura Jarduerak, besteak beste*) eremu edo azpieremuak.

En Vitoria-Gasteiz, 15 de marzo de 2021

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Iker Fernandez de Ortega Larruzea (*Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación*)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/ Responsable de Evaluación*)

José M^a Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)



LURRALDE PLANGINTZA, ETXEBIZITZA
ETA GARRAIO SAILA
Azpiegitura eta Garraio Sailburuordetza
Garraio Azpiegituren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES
Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes
Dirección de Infraestructuras del Transporte

Nori.: Tomás Orallo Quiroga
EAELAB-eko idazkaria/ Secretario de la COTPV
Lurralde Plangintza eta Herri Agenda Zuzendaritza/ Dirección de Planificación
Territorial y Agenda Urbana
Lurralde Plangintza Saila/ Departamento de Planificación Territorial
Donostia- San Sebastián kalea, 1
01010 Vitoria-Gasteiz

Jaun agurgarria,

Zuzendaritza honetan jasotako Bilboko Hiri Antolamenduko Plan Orokorraren dokumentuak behar bezala jasotzen ditu egungo trenbide-sareak eta Bilbo Metropolitarraren eremuko eta haren inguruko Trenbideen Lurralde Plan Sektorialaren Aldaketan aurreikusitakoak.

Itxura batean, diagnostikoak eta proposamenek iradokizun honetan jasotakoekin bat egiten dute.

Beraz, 2019ko abenduko Bilboko Hiri Antolamenduko Plan Orokorraren aldeko txostena egin da.

Agur bero bat

Vitoria-Gasteiz, 2021ko martxoaren 15an

Estimado señor,

El documento del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao recibido en esta Dirección recoge de forma correcta las redes ferroviarias actuales y las previstas en la Modificación del Plan Territorial Sectorial Ferroviario en el ámbito del Bilbao Metropolitano y su entorno.

En apariencia, tanto el diagnóstico como las propuestas coinciden con las plasmadas en este a nivel de sugerencia.

Por tanto se procede a informar favorablemente el Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao de fecha diciembre de 2019.

Un cordial saludo


DOLORÉS DE IÑAN DE MIGUEL
GARRAIO AZPIEGITUREN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL, VIVIENDA
Y TRANSPORTES

Eguna/ Fecha	Zenbakia/Nº
2021-03-18	MAC/AT

Nork/ De: **BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARI NAGUSIA**
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN VIARIA
Jon Larrea Arrutia

Nori/A: **LURRALDE GARAPENERAKO ZUZENDARI NAGUSIA**
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
Gorka Estebez Mendizabal

Gaia /Asunto: **Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao**
Expte: **2021/00006** Expte urbanismo: **HI-9/2021-N00**

El presente informe técnico se redacta a petición de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV), en relación con el expediente de planeamiento urbanístico "Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao", al objeto de informarlo sectorialmente por parte del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, conforme a lo establecido en el art. 91 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Este expediente tiene como antecedentes sectoriales los siguientes escritos:

- El informe de respuesta remitido al Ayuntamiento de Bilbao desde este Departamento el pasado día 2 de octubre de 2020, durante su trámite de aprobación inicial.
- Con posterioridad, el Ayuntamiento de Bilbao remite un nuevo escrito solicitando aclaraciones sobre el informe recibido. El Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia emite un nuevo informe de respuesta el 21 de enero de 2021.
- Por último, el de 3 de marzo se ha recibido un segundo escrito del Ayuntamiento de Bilbao solicitando de nuevo aclaraciones sobre tres de los puntos incluidos en el informe remitido en enero por este Departamento, relativos a la representación de la línea de edificación en planos, y la ubicación de esta línea en los subámbitos RE.1.12, BZ.02.4, BZ.02.5 y BZ.08.3.

Para este trámite de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, se ha recibido para su análisis el documento del PGOU aprobado provisionalmente el 18 de diciembre de 2020. Este documento incluye el denominado "Documento complementario para la Aprobación Provisional" donde se detallan las modificaciones a introducir en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana (documento de diciembre de 2019) a los efectos de su aprobación provisional y posterior aprobación definitiva.

El siguiente informe trata de recoger de manera refundida las relaciones mantenidas entre las partes hasta la fecha.

A la vista de la documentación presentada, se hace necesario puntualizar los siguientes aspectos:



1. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS GENERALES VIARIOS FORALES

1.1. Viarios existentes correspondientes a la Red Foral de Carreteras de Bizkaia:

Tal y como se solicitó en el informe remitido en octubre de 2020, se deberán incluir en el instrumento urbanístico, tanto en la documentación escrita como gráfica, la relación de carreteras existentes pertenecientes a la red foral, realizando la expresa diferenciación con la red municipal.

1.2. Calificación Sistema General de Comunicaciones:

El PGOU deberá recoger en planos y normativa la calificación en concepto de Sistema General de Comunicaciones de una franja de terreno a ambos márgenes de las carreteras forales, con anchura variable en función de la clasificación del suelo atravesado. Por ello, y para la categoría de los viales que nos ocupan, se deberá calificar la zona de dominio público, definida por el art. 30 de la Norma Foral de 2/2011, de 24 de marzo, de carreteras de Bizkaia, como los terrenos ocupados por la carretera y una franja de terreno de OCHO (8) METROS en autopistas y carreteras incluidas en la red de interés preferente, y TRES (3) METROS en el resto, medidos desde la arista exterior de la explanación, tanto en los márgenes clasificados como suelo no urbanizable como en el urbanizable.

2. AFECCIONES SECTORIALES DE LOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS SOBRE LA RED FORAL DE CARRETERAS

A continuación, se recogen los ámbitos de desarrollo que lindan con viarios forales o están ubicados próximos a los mismos y que, por tanto, deberán cumplir los requisitos necesarios en cuanto a distancias y accesos. Dichos requisitos se introducirán en cada una de las fichas urbanísticas de cada ámbito de gestión como determinaciones de carácter vinculante:

2.1. Deusto:

- DE.04.3: El ámbito se sitúa próximo a la carretera foral BI-11, por lo que se deberá incluir en la ficha urbanística de manera expresa la referencia a la limitación establecida por la “Línea de Edificación” (25 m). En cualquier caso, esta línea será exterior a la zona de servidumbre. Además, se deberá incluir un análisis detallado de impacto acústico que permita definir las medidas correctoras para el cumplimiento de los OCAs en caso de ser necesarias, con cargo al desarrollo del suelo.
- DE.06.3: Igualmente se deberá incluir de manera expresa la referencia a la limitación de la “Línea de Edificación” relativa a las carreteras forales BI-625 y BI-627 (25 m en ambos casos) en los tramos donde no discurren por túnel. En cualquier caso, dicha línea será exterior a la zona de servidumbre. Además, se deberá incluir un análisis detallado de impacto acústico que permita definir las medidas correctoras para el cumplimiento de los OCAs en caso de ser necesarias, con cargo al desarrollo del suelo.

2.2. Begoña:



- BE.04.8 / BE.04.9 / BE.04.19: Estos subámbitos limitan o se sitúan próximos a las carreteras forales BI-20 y BI-625. Dado que los subámbitos BE.04.8 y BE.04.9 ya se encuentran edificados y está garantizada la seguridad vial (art. 34.5), se podrá mantener la actual línea de edificación haciendo constancia en el Plan de la alineación sectorial a garantizar. Sin embargo, en el caso del BE.04.19 se deberá respetar la limitación establecida por la “Línea de Edificación” a 25 m tal y como ya se informó sectorialmente en junio del 2015 en el “Plan Especial de Ordenación Urbana – Actuación de Dotación 427.01 BILBAO”.

2.3. Rekalde:

- RE.01.1 / RE.03.1 / RE.06.1: Cabe señalar que estos ámbitos no se podrán desarrollar hasta que no esté ejecutada la futura Variante de Rekalde, y tras ella, se eliminen los actuales viaductos.
- RE.01.12: Tal y como solicita el Ayuntamiento de Bilbao en su último escrito recibido el día 3 de marzo del 2021, se admite la reducción de la distancia de la línea de edificación en los términos expuestos en el citado escrito, dando continuidad al continuo edificatorio existente.

2.4. Basurto:

- BZ.02.1 / BZ.02.2 / BZ.02.3: Se deberá incluir en la ficha urbanística de los ámbitos de manera expresa la referencia a la limitación establecida por la “Línea de Edificación”. En estos ámbitos específicos se permitirá dar continuidad a las edificaciones existentes, no siendo necesario respetar la línea de edificación a 50 m tal y como corresponde a la categoría de carretera.
- BZ.02.4 / BZ.02.5: Igualmente, se deberá incluir de manera expresa la referencia a la limitación establecida por la “Línea de Edificación” correspondiente en este caso a la BI-10 (50 m). Además, el Plan Especial a promover en cada uno de los ámbitos, deberá incluir un estudio de accesibilidad conjunto. Por último, se deberá incluir un análisis detallado de impacto acústico que permita definir las medidas correctoras para el cumplimiento de los OCAs en caso de ser necesarias, con cargo al desarrollo del suelo.
- BZ.04.1 / BZ.04.2: Estos ámbitos limitan con la carretera foral BI-3742, por lo que se deberá incluir de manera expresa la referencia a la limitación establecida por la “Línea de Edificación” (12 m). Por otra parte, se permitirá únicamente un pinchazo desde la carretera foral, de manera que el acceso a ambos ámbitos se realice por el mismo punto. Dado que el acceso existente no cumple con las condiciones de seguridad y visibilidad necesarias, se deberá analizar y resolver correctamente la accesibilidad en el Plan de Compatibilización y en el Plan Especial a elaborar en cada ámbito, con cargo al desarrollo del suelo. Igualmente, se deberá incluir un análisis detallado de impacto acústico que permita definir las medidas correctoras para el cumplimiento de los OCAs en caso de ser necesarias, con cargo también al desarrollo del suelo.
- BZ.08.3: en el caso de desarrollarse el ámbito de forma previa a la ejecución de la Variante de Rekalde, se permite reducir la distancia de la línea de edificación a 25 m respecto a la carretera actual, siempre y cuando se respeten los 50 m requeridos respecto a la futura Variante de Rekalde. Se deberá recoger en la ficha urbanística de



manera expresa la referencia a la limitación establecida por la citada “Línea de Edificación” en las dos situaciones descritas. Además, se deberá incluir un análisis detallado de impacto acústico que permita definir las medidas correctoras para el cumplimiento de los OCAs en caso de ser necesarias, con cargo al desarrollo del suelo.

- BZ.08.6: De acuerdo con las indicaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Bilbao, el ámbito no se desarrollará hasta que no esté ejecutada la nueva variante de Rekalde.

3. NÚCLEOS RURALES

En cuanto a los Núcleos Rurales, cabe señalar que en la nueva vivienda a desarrollar en Buia se deberá incorporar en normativa urbanística la distancia de “Línea de Edificación” relativa a la carretera foral BI-3723. Dado que se trata de una carretera perteneciente a la red local, la citada línea se sitúa a DOCE (12) METROS, medidos desde la arista exterior de la calzada.

4. ACTUACIONES PREVISTAS EN LA RED DE CARRETERAS FORAL

En lo que se refiere a actuaciones contenidas en el Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia, aprobado definitivamente mediante la Norma Foral 8/1999, de 15 de abril, se encuentran pendientes de ejecución:

- Variante Sur Metropolitana, Fase II Arrigorriaga-Amorebieta.
- Variante de Rekalde a la A-8.
- Duplicación de calzada en la Variante Este, tramo Miraflores-Ibarsusi.
- Nuevo túnel de Santo Domingo.

Por ello, tal y como se solicitaba en el informe remitido por este Departamento en octubre de 2020, en el instrumento urbanístico se ha de hacer referencia a las mismas tanto en su documentación escrita como gráfica, reflejando correctamente el canal viario de cada una de las actuaciones.

Por otra parte, el PGOU recoge como futura actuación un enlace en la A-8 en Larraskitu. Según lo reflejado en los planos del documento, la actuación incluye una rotonda en el ramal de la autovía, justo antes del paso superior existente. Dada su ubicación, se considera que no cumple las condiciones de visibilidad y seguridad necesarias. En el informe de octubre de 2020 este Departamento facilitaba un borrador de una solución alternativa preparado hace años que deberá servir como modelo para que se incluya en el Plan, con la rotonda fuera del ramal. En cualquier caso, la Diputación Foral de Bizkaia no es responsable de la gestión ni el coste de dicha actuación, por lo que deberá ir con cargo al desarrollo del suelo. Por otro lado, la configuración de este elemento viario en la red constituirá la puerta de acceso a Bilbao, a partir de la cual los viarios existentes de entrada/salida pasarán a ser de titularidad municipal y así deberá recogerse en el Plan.



5. PLAN DIRECTOR CICLABLE

La consideración de este Departamento en cuanto a la red de movilidad ciclista se circunscribe a las implicaciones de la red contenida en el citado Plano incluido en el plan sobre el “Sistema de Movilidad”, en su relación con las propuestas de interconexión ciclista que se establecen con los municipios limítrofes y que pueden condicionar la red objeto del PTS de Vías Ciclistas de Bizkaia (ROP) en redacción.

A este respecto, y durante las primeras fases de elaboración del PTSVCB, desde DFB se ha trasladado al Ayuntamiento de Bilbao varias comunicaciones sobre el particular:

- Con fecha 31 de mayo de 2019 el Órgano Ambiental remite al Ayuntamiento de Bilbao (junto al resto de administraciones y entidades relacionadas con el ámbito de su competencia y de este PTSVCB), consultas previas para recabar las “consideraciones oportunas referidas a la determinación de la amplitud, nivel de detalle y grado de especificidad del Estudio de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) que se ha de integrar en el PTSVCB”.
- Con fecha 24 de junio de 2019 y desde el Órgano Sustantivo/Promotor del PTSVCB de la Diputación Foral de Bizkaia se remite un escrito de Consultas Previas al Ayto. de Bilbao, así como al resto de administraciones municipales, territoriales y sectoriales, así como a las entidades ciudadanas relacionadas con la materia objeto de ordenación (las vías ciclistas y la movilidad en bicicleta en general).
- Tras la formulación del Documento de Avance del PTSVCB, este pasado mes de julio se hace llegar al Ayto. de Bilbao (al igual que al conjunto de administraciones y entidades participantes en los procesos de consultas previas anteriormente expuestos) los documentos que conforman dicho Avance.

En este marco, y a la vista de estos precedentes, cabe trasladar las siguientes consideraciones respecto a la información recogida en el citado plano de referencia del PGOU de Bilbao:

- La conexión de la red ciclista municipal hacia la comarca Nerbioi-Ibaizabal se halla contemplado en el mapa del PGOU de referencia a través de Kukullaga-Etxebarri, a donde se accede desde Bolueta en una solución paralela (“integrada”) dentro del ámbito de la plataforma que antes prestaba servicio al tren de Euskotren (y que se está «tranviarizando», al menos en un primer tramo, entre Atxuri y Bolueta).

Se precisaría, por tanto, confirmación sobre este hecho y la virtualidad que podría tener una posible conexión ciclista a través del puente de Zubialdea (que es la que nosotros tenemos planificada en el PTSVCB), también en Bolueta, para proseguir posteriormente por la antigua traza del tranvía de Arratia hacia Etxebarri-Basauri.

- La conectividad ciclista con la Margen Izquierda se contempla desde Punta Zorrotza a través del antiguo puente de hierro de Alzola, en Burtzeña (Declarado como Monumento, en la categoría de Bien Cultural Calificado). También se tiene conocimiento que en el marco del desarrollo del Área de Punta Zorrotza se ha



planificado por parte municipal otra conectividad ciclista diferente en sus relaciones con Burtzeña. Se pide aclaración al respecto.

Por otro lado, este Departamento está trabajando conjuntamente con el Área de Movilidad y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Bilbao en una conexión provisional a través del Puente de Burtzeña, que conecta Fray Juan de Zorrotza con la calle Munoa de Barakaldo, en la antigua N-634, solución que debería recogerse en el plan. (Se adjunta Plano)

- Por último, sería de interés conocer la conexión ciclista más correcta a plantear cara a desarrollar el eje del Cadagua, y su continuación ciclista por los municipios vecinos de Enkarterrialde.

De conformidad con las consideraciones anteriores, tras el análisis del documento de aprobación provisional del “Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao”, desde la visión competencial sectorial de carreteras de Bizkaia, y al nivel de detalle de un instrumento de planeamiento urbanístico, la propuesta de informe es FAVORABLE, si bien es necesario, previa aprobación definitiva, se remita de nuevo a este Departamento el PGOU donde se incorporen las correcciones y determinaciones incluidas en el cuerpo del informe.

Atentamente,

Sin./Fdo.: JON ERAIMUNDA LARREA ARRUTIA - 2021-03-18
BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARITZA NAGUSI.-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN VIARIA

2021 MAR. 22
MAR. 22

INFORME

SARRERA	IRTEERA
Zk. _____	Zk. 134462

Asunto: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
Municipio: BILBAO (BIZKAIA)
Expte. COTPV: 2HI-001/21-P03. BILBAO. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

1. ANTECEDENTES

El presente informe se redacta en relación a la Revisión del *Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao* (PGOU), aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 18 de diciembre de 2020, y para su consideración en el Pleno de la *Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco* (COTPV) del día 23 de marzo de 2021.

La **Aprobación Inicial de la Revisión del PGOU** fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de febrero de 2019. Con ocasión del trámite de audiencia a las administraciones públicas en sendos procedimientos urbanístico y de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, los servicios técnicos del *Centro de la CAPV del Patrimonio Cultural Vasco* (CPCV) emitieron informe de fecha 18 de junio, en el que se establecían una serie de aspectos vinculantes y recomendatorios y, en especial, aquellos relacionados con la adaptación del documento a las determinaciones de la recién aprobada *Ley 6/2019¹, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco*.

Posteriormente, con fecha 20 de febrero de 2020, la *Dirección de Patrimonio Cultural* recibió notificación del *Concejal Delegado del Área de Obras y Planificación Urbana del Ayuntamiento de Bilbao*, dando traslado del Acuerdo del Pleno Corporativo de 30 de enero de 2020 en el que se acordó someter a **nueva información pública del documento de Aprobación Inicial de la Revisión del PGOU**, con la incorporación de las determinaciones resultantes del informe de valoración de las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública y de los informes de las Administraciones sectoriales, así como las modificaciones del Plan consideradas necesarias por los responsables técnicos de la Oficina de Planificación Urbana (OPU). La documentación incorpora un *"Informe en materia de protección del Patrimonio Cultural de Bienes Inmuebles complementario al informe de valoración de los informes de las Administraciones sectoriales presentados en la tramitación urbanística referentes al documento de revisión del PGOU de Bilbao"*, para dar respuesta específica a las determinaciones recogidas en el mencionado informe cultural del CPCV.

Con fecha 7 de abril de 2020, se emite nuevo informe cultural en relación al documento de 2ª exposición pública, en el que se constata que, en general, se han asumido las determinaciones previstas en el informe precedente, si bien deben incorporarse nuevos aspectos, tanto vinculantes como recomendatorios.

2. TRATAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA REVISIÓN DEL PGOU

¹ Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. (BOPV nº 93, de 20 de mayo).



La **Memoria del PGOU** establece los objetivos estratégicos del plan entre los que destacan, por su afección al Patrimonio Cultural, la renovación y regeneración de la ciudad existente para hacerla compleja, inclusiva y segura. La consecución de dicho objetivo se propone de conformidad, entre otros, con los siguientes criterios:

1. *"Dar continuidad a los procesos de regeneración y renovación urbana ya iniciados (Zorrozaurre, Bolueta, ...) extendiéndolos a otros ámbitos (Elorrieta, Olabeaga, Abando estación, Punta Zorroza, Peñaskal, etc...) y complementándolos con iniciativas para...fomentar la rehabilitación y reutilización de edificios..."*.
2. *"Identificar el patrimonio cultural de interés y determinar las medidas adecuadas para su preservación y puesta en valor, incluida su utilización de forma acorde con sus valores"*.

El **Catálogo** constituye el documento 2.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU y está integrado por una Memoria y por el Inventario de los bienes a preservar. La regulación del régimen de protección propio de cada nivel de protección queda derivado al documento 2.1. *Normas Urbanísticas Generales, Título Séptimo. Régimen de protección del Patrimonio Urbanístico y Arqueológico catalogado.*

La memoria del Catálogo define como ámbito territorial propio el municipio de *Bilbao*, con exclusión de los ámbitos objeto del *Plan Especial de Rehabilitación del Casco Viejo de Bilbao* y del *Plan Especial de Rehabilitación y Reforma Interior de Bilbao La Vieja* y, como ámbito material, el conjunto de bienes y elementos artificiales y/o construidos de interés, delegando los bienes de interés natural a otras figuras del documento urbanístico.

El Catálogo plantea la elaboración a futuro de sendos **Planes de Protección del Patrimonio Urbanístico y del Patrimonio Arqueológico de Bilbao**, en desarrollo de las previsiones del PGOU y del propio Catálogo, y establece la siguiente **clasificación de los bienes a preservar**, a cada uno de cuyos niveles se adscriben los bienes incluidos en el **Inventario**:

- **Bienes Culturales de Protección Especial Nivel A-1:** se corresponden con aquellos bienes que hayan sido declarados por la CAPV como Bienes Culturales de Protección Especial. (art. 8.1.a) de la *Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco*).
- **Bienes Culturales de Protección Media Nivel A-2:** se corresponden con aquellos bienes que hayan sido declarados por la CAPV como Bienes Culturales de Protección Media. (art. 8.1.b) de la *Ley 6/2019*).
- **Bienes Culturales de Interés Local de Nivel B:** se corresponden con los edificios que, sin haber alcanzado el nivel de Protección Especial ni Media establecidos en la *Ley 6/2019*, poseen elementos y valores de singular relevancia, más allá de la mera notoriedad ambiental.
- **Bienes Culturales de Interés Local de Nivel C:** edificios que, sin estar incluidos en ninguno de los 3 niveles anteriores, su valor reside principalmente en su estructura tipológica, exteriormente reflejada en sus fachadas, lo que les atribuye un valor fundamentalmente ambiental; así como una coherencia estilística con su entorno, la perpetuación de un lenguaje y la riqueza expresiva y presencia, tanto en las fachadas como en sus interiores, de elementos arquitectónicos de interés.



- Bienes Culturales de Interés Local de Nivel D-1: los edificios cuyo valor reside fundamentalmente en la solución y composición de sus fachadas exteriores, su relación con los edificios colindantes y en el aspecto homogéneo del conjunto, lo que les atribuye un valor ambiental relevante que conlleva la obligación de su conservación.
- Edificios industriales de Interés Local de Nivel D-2: edificios de tipología industrial cuyo valor reside, fundamentalmente, en su aportación como memoria del pasado industrial de la ciudad y como expresión de las tipologías arquitectónicas de su época.
- Miradores y cuerpos volados de madera: aquellos en los que la madera ha adquirido un protagonismo relevante y, debido a ello, se debe conservar su materialidad (la madera), y de esta forma preservar la identidad y su coherencia con la trama urbana, y al mismo tiempo, contribuir a la pervivencia de este tipo de soluciones constructivas.
- Locales interiores: los locales interiores de la edificación a los que el Plan reconoce un valor histórico-patrimonial digno de reseña y protección.
- Conjuntos de Interés Ambiental y Conjuntos Urbanos Homogéneos: conjuntos urbanizados, elementos arquitectónicos, parques o jardines que deban ser objeto de protección en razón de su morfología urbana, composición, singularidad o carácter tradicional, así como aquellos otros que, por su notable articulación morfológica con el entorno, contribuyen de forma sensible a crear un determinado ambiente urbano.
- Otros elementos no edificados: conjunto de elementos del espacio público (tales como fuentes, estatuas, esculturas, faros, farolas, etc...) que, por sus características estéticas, históricas o paisajísticas, forman parte de la imagen urbana de un determinado lugar, ambiente o conjunto y merecen, por lo tanto, ser objeto de su valoración y de su protección.
- Patrimonio arqueológico: incluye las Zonas arqueológicas declaradas Bien Cultural de Protección Especial o Media, las Zonas arqueológicas declaradas de Presunción Arqueológica y otras zonas de interés arqueológico.

3. ANÁLISIS DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PGOU

Se analizan, a continuación, las modificaciones incorporadas en el **Documento Complementario** con afección al Patrimonio Cultural así como el *"Informe en materia de protección del patrimonio cultural de bienes inmuebles complementario al informe de valoración de los informes de las administraciones sectoriales presentados en la tramitación urbanística referentes al documento de segunda exposición pública de la aprobación inicial de la revisión del plan general de ordenación urbana de Bilbao"*, elaborado en octubre de 2020 por los servicios técnicos de la OPU del Ayuntamiento de Bilbao.

Debe advertirse que, si bien el mencionado informe de la OPU da respuesta específica a cada una de las determinaciones previstas en el informe del CPCV de abril de 2020, en algunos casos, las modificaciones admitidas no han sido incorporadas al Documento Complementario ni han podido comprobarse al no haber tenido acceso a los documentos actualizados de las Normas Urbanísticas, el Inventario del catálogo o los planos.

A continuación, se analizan aquellas determinaciones del informe cultural del CPCV que no han sido asumidas en la aprobación provisional así como las nuevas modificaciones no motivadas por dicho



informe. En el apartado 4.- *Conclusiones* del presente informe se insiste, además, en aquellos aspectos que, si bien aparecen admitidos en el informe de la OPU, no han podido constatarse en la nueva documentación.

En concreto, en relación a los aspectos vinculantes del informe cultural de abril de 2020, se considera que todos han sido correctamente integrados en la aprobación provisional.

Por su parte, en cuanto a las recomendaciones, se insiste a continuación en aquellos aspectos que han sido descartados por la OPU:

Bienes de Interés Local de Nivel B:

- *Para los bienes merecedores de declaración de Bien Cultural de Protección Especial (Listado 3 del anexo al presente informe), ajustar las intervenciones al tipo "Restauración científica", de forma que no resulten admisibles el rasgado de los huecos de las fachadas interiores, la modificación de la distribución interior ni la modificación de la posición o cota de los forjados:*

De acuerdo al informe de la OPU, se delega en la Comisión de Patrimonio la definición del criterio de intervención específico en cada subgrupo del Nivel B. Sin embargo, se considera que, de forma cautelar y hasta la incoación del correspondiente expediente, sería más conveniente asimilar los criterios de intervención en los bienes merecedores de Protección Especial o Media a los previstos en la Ley 6/2019 para los Bienes Culturales de Protección Especial o Media.

- *Incluir en el presente nivel todos los bienes que cuentan con propuesta para su declaración de Bien Cultural de Protección Media en el inventario de Patrimonio Arquitectónico del CPCV (Listado 4 del anexo al presente informe):*

En base a los trabajos de valoración patrimonial encargados por la OPU, algunos de dichos bienes se mantienen en niveles inferiores de protección o incluso quedan excluidos del Catálogo, por lo que se insiste en la presente recomendación en previsión de que eventuales intervenciones previas a su declaración de Bien Cultural pudieran afectar a sus valores patrimoniales.

Bienes de Interés Local de Nivel D-2:

- *Incluir en el presente nivel los siguientes elementos de patrimonio industrial:*
Si bien los elementos industriales de mayor valor han sido incluidos en el nivel "Otros elementos", el informe de la OPU alega que la intervención en el resto de elementos propuestos no están sujeta a licencia, por lo que resulta contradictoria su inclusión en este nivel cuya regulación prevé el otorgamiento de licencia previo informe de la Comisión de Patrimonio. Si bien es cierto que algunos de los bienes propuestos pueden corresponderse con tipologías constructivas diferentes al edificio común, no se comparte que dicho argumento pueda ser extensible a todos los elementos enumerados a continuación, por lo que se recomienda de nuevo su protección:

DENOMINACIÓN	BARRIO-DIRECCIÓN
Antonio Arrarte y Cla.	ABANDO-Particular del Norte, 1-3
Hijos de J. Escudero	ABANDO-Particular del Norte, 7



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

Zugazabeitia y Legarra S.C.	ABANDO-Particular del Norte, 9-11
Estación de bombeo de Begoña	BEGOÑA-Travesía Virgen de Begoña
Central de artesanía	INDAUTXU-José María Escuzza, 4
Depósito y depuradora de BOLINTXU	BUIA
Funicular de ARTXANDA. Trazado	CASTAÑOS-ARTXANDA
Grúa de Astilleros ZAMACONA	DEUSTO-Ribera de Zorrozaurre, 2
Cañero del Monte KOBETAS: - Cañero. - Casa del motor. - Herrería. - Cuadra.	KOBETAS
Depósito de agua de LARRASKITU	LARRASKITU
Mina SAN LUIS. Horno de calcinación	MIRIBILLA
Estación de OLABEAGA	OLABEAGA
Edificio KAIFER	RECALDE-Enrique Eguren, 3
Taller mecánico MARIANEL, LOFREIKER, TOUS y CIA	ZORROZA-Muelle del astillero, 23
ELÉCTRICA DEL NERVIÓN: - Pabellón de tueste de pirita de hierro. - Pabellón de las torres de plomo.	ZORROZA-Camino del arsenal s/n
Cargadero Mina Primitiva	ZORROZA
Grúa en ribera de Zorrozaurre	ZORROZAURRE-Ribera de Zorrozaurre
LA COROMINA INDUSTRIAL S.A. - Pabellón instalaciones eléctricas. - Almacén.	ZORROZAURRE-Ribera de Deusto, 35
MEFESA - Oficinas. - Antiguas oficinas y laboratorio	ZORROZAURRE-Zorrozaurre, 35
GALLETAS ARTIACH S.A. - Pabellón Duquesa María - Pabellón ladrillo caravista	ZORROZAURRE-Ribera de Zorrozaurre, 70
Cia. Nacional de oxígeno OXICORTE	ZORROZAURRE-Particular de Olagorta
BETA S.A.	ZORROZAURRE-Ribera de Zorrozaurre, 2

Por último, se valoran las modificaciones incluidas en el Documento Complementario de la aprobación provisional no motivadas por las determinaciones de los informes culturales emitidos por el CPCV:

VI MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO 2.3 CATÁLOGO

4.- Modificaciones del documento "2.3.2. Inventario".

Bienes Culturales de Interés Local de Nivel B:

- Se reduce el nivel de protección de la Iglesia de *San Nicolás de Olabeaga* y la Escuela de Ingenieros que pasan a incluirse entre los Bienes de Interés Local de Nivel C, lo que no se considera oportuno dado que ambos cuentan con propuesta para su declaración de Bien Cultural de Protección Media.

Bienes de Interés Local de Nivel D-1:

- Se ha excluido de este nivel el Conservatorio J. Arambarri en la *c/ Sorkunde 8* que, sin embargo y de acuerdo al inventario de patrimonio arquitectónico del CPCV cuenta con interés a nivel local.



4. CONCLUSIONES

Una vez analizado el Documento Complementario de la *Aprobación Provisional de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao* así como el informe en materia de protección del patrimonio cultural de la *Oficina de Planificación Urbana*, se considera que se han asumido, en general, las determinaciones vinculantes previstas en los informes culturales relativos a la aprobación inicial.

En todo caso, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- ✓ **ASPECTOS VINCULANTES (admitidos en el informe de la OPU pero no constatados en el Documento Complementario o documentación actualizada):**
 - Incluir explícitamente en el artículo 203 de las Normas Urbanísticas los criterios específicos de la *Ley 6/2019* para las 4 categorías de patrimonio arqueológico, además de la referencia al artículo legal.
 - Incluir en los artículos 178 y 180 de las Normas Urbanísticas que el régimen aplicable es el particular recogido en la declaración, si lo hubiera, y en todo caso, los regímenes de protección común y específico previstos en la *Ley 6/2019*.
 - Completar el plano IV.1.9.- *Catálogo Edificios Basurto-Zorroza* con todos los pabellones del *Hospital Civil de Basurto* enumerados en el Listado 1 del anexo al presente informe.
 - Corregir en la cartografía la delimitación de los elementos de los *Monumento megalíticos de Hirimugarrieta*.

- ✓ **RECOMENDACIONES:**
 - **Bienes Culturales de Interés Local de Nivel B:**
 - Para los bienes merecedores de declaración de Bien Cultural de Protección Especial, ajustar las intervenciones al tipo "*Restauración científica*", de forma que no resulten admisibles el rasgado de los huecos de las fachadas interiores, la modificación de la distribución interior ni la modificación de la posición o cota de los forjados.
 - Incluir en el presente nivel todos los bienes con propuesta para su declaración como Bien Cultural de Protección Media en el inventario de Patrimonio Arquitectónico del CPCV (Listado 4 del anexo), en especial, el Palacio *Olabarri*, la Iglesia de *San Nicolás de Olabeaga* y la Escuela de Ingenieros que han sido excluidos en la última versión.
 - Incluir en el presente nivel todo el conjunto edificado de la UR.02.3 Autoridad Portuaria y su parcela, ya que en el Documento Complementario se menciona su exclusión del Nivel C pero no su inclusión en el Nivel B.

 - **Bienes Culturales de Interés Local de Nivel C:**
 - Añadir, entre los elementos protegidos del artículo 184.2, el sistema estructural. En cuanto a las intervenciones autorizadas del artículo 186, añadir la consolidación y, en su caso, sustitución de los elementos estructurales irre recuperables, con posibilidad de



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

modificación de las cotas de forjados, siempre que se mantengan fijas las de ventanas y cornisas.

Bienes Culturales de Interés Local de Nivel D-2:

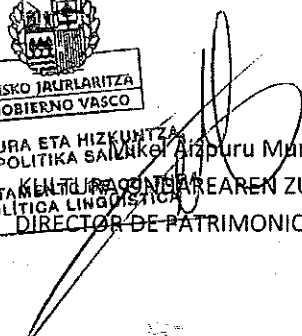

- Incluir los elementos de patrimonio industrial enumerados en el apartado 3 del presente informe.
- Garantizar la protección integral de todos los elementos del patrimonio industrial, evitando reducir su protección a la envolvente de los edificios industriales, lo que inevitablemente descontextualiza el patrimonio industrial poniendo en riesgo sus elementos identificativos.

Patrimonio arqueológico:

- Incluir como zona de interés arqueológico la ferrería del Monte Arraiz.

Por último, se incluyen como anexo al presente informe los listados actualizados de los bienes de interés cultural del municipio de *Bilbao* para su identificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de marzo de 2021.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
KULTURA ETA HIZKUNTZA
POLITIKA SAILAKO Auziduru Mutua
KULTURA ONDAREAREN ZUZENDARIA
DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

ANEXO

BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA CAPV

LISTADO 1: BIENES CULTURALES DE LA CAPV DE PROTECCIÓN ESPECIAL

1.1.- BIENES CULTURALES DE PROTECCIÓN ESPECIAL CON CATEGORÍA DE MONUMENTO

Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN	BARRIO	CALLE	BOLETÍN
331	CASA EN RAMPAS DE URIBITARTE 3	Abando	Rampas de Uribitarte 3	BOE 16-11-2020
365	MUSEO DE BELLAS ARTES	Abando	Plaza del museo 2	BOE 10-03-1962
212	PALACIO DE LA DIPUTACION FORAL	Abando	Gran via 25	BOPV 26-01-1995
172	CASAS DE SOTA	Abando	Gran via 43-45-47	BOE 10-08-1977
354	CASA HURTADO DE AMEZAGA 19 - 23	Abando	Hurtado de amezaga 19 - 23	BOPV 14-11-2000
386	PALACIO TXABARRI	Abando	Plaza Federico Moyua 5	BOPV 23-11-1995
383	HOTEL CARLTON	Abando	Plaza Federico Moyua 2	BOPV 02-10-1995
412	CASA MONTERO	Abando	Alameda de Recalde 34	BOPV 02-08-1993
193	UNIVERSIDAD COMERCIAL DEUSTO	Deustu	Hermanos Aguirre 2	BOPV 14-11-2002
192	UNIVERSIDAD LITERARIA DEUSTO	Deustu	Avenida Universidades 24	BOPV 14-11-2002
281	CHALET ALLENDE	Indautxu	Simon Bolivar 1	BOPV 26-01-1995 BOE 27/06/1989
475	ALHONDIGA MUNICIPAL DE BILBAO	Indautxu	Iparraguirre s/n	BOPV 20-01-1999
448	GRANDES MOLINOS VASCOS S.A.	Zorrotza	Marino Archer s/n	BOPV 13-03-2009
448-6	Antigua cordelería	Zorrotza	Marino Archer s/n	BOPV 13-03-2009
448-5	Pabellón de almacenaje y molinda de cereal	Zorrotza	Marino Archer s/n	BOPV 13-03-2009
1516	PUENTE DE ALZOLA SOBRE EL RIO CADAGUA	Zorrotza	-	BOPV 08-09-2005

1.2.- BIENES CULTURALES DE PROTECCIÓN ESPECIAL CON CATEGORÍA DE CONJUNTO MONUMENTAL

Nº	DENOMINACIÓN BIEN	BARRIO	CALLE	PROTECCIÓN	BOLETÍN
	CAMINO DE SANTIAGO	-	-	ESPECIAL	BOPV 27-01-2012
352	IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS	Abando	Hurtado de Amezaga 21	Especial	BOPV 14-11-2000; BOPV 27-01-2012
1549	IGLESIA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	Altamira	Plaza Altamira 2	Media	BOPV 27-01-2012
463	CENTRO MUNICIPAL DE DESINFECCIONES	Basurto	Zankoeta, 1	Media	BOPV 27-01-2012
154	HOSPITAL CIVIL DE BASURTO	Basurto	Avenida de Montevideo s/n	Media	BOPV 27-01-2012
(1)	Gobierno (Administración, oftalmología y consultorio)			Media	BOPV 27-01-2012
(2)	San José (Observación mujeres)			Media	BOPV 27-01-2012
(3)	San Vicente (Observación hombres)			Media	BOPV 27-01-2012
(4)	Jado (Cirugía mujeres y ampliación)			Media	BOPV 27-01-2012
(5)	Iturrizar (Cirugía hombres)			Media	BOPV 27-01-2012
(6)	San Pelayo (Cirugía mujeres)			Media	BOPV 27-01-2012
(7)	Gurtubay (Cirugía hombres)			Media	BOPV 27-01-2012
(8)	Aztarain (Tuberculosos)			Media	BOPV 27-01-2012
(9)	Gandarias (Medicina mujeres y ampliación)			Media	BOPV 27-01-2012
(10)	Revilla (Medicina hombres)			Media	BOPV 27-01-2012
(11)	Areliza (Hidroterapia)			Media	BOPV 27-01-2012
(12)	Escuza (Venéreo)			Media	BOPV 27-01-2012
(13)	Bloque quirúrgico (Comunidad y capilla)			Media	BOPV 27-01-2012
(14)	- (Operaciones asépticas)			Media	BOPV 27-01-2012
(15)	Arrupe (Consultas externas)			Media	BOPV 27-01-2012
(16A)	Entrada (Portería)			Media	BOPV 27-01-2012
(16B)	Entrada (Portería)			Media	BOPV 27-01-2012
(17)	Anatomía patológica (Laboratorio patológico y depósito de cadáveres)			Media	BOPV 27-01-2012
(18)	Lavandería (Lavaderos)			Media	BOPV 27-01-2012
(19)	Farmacia (Laboratorio y farmacia)			Media	BOPV 27-01-2012
(20)	Cocina (Cocina)			Media	BOPV 27-01-2012
(21)	Makua (C ampliación prevista de Venéreos)			Media	BOPV 27-01-2012
(22, 23, 24, 25)	Cafetería / Sala de estar y otros volúmenes			Media	BOPV 27-01-2012
497	BARRIO DE LA CRUZ	Begoña	Calzadas de Mallona	Media	BOPV 27-01-2012
506	COOPERATIVA ARABELLA	Begoña	Cooperativa Arabella	Media	BOPV 27-01-2012
247	BASILICA DE BEGOÑA	Begoña	Virgen de Begoña 38	Especial	BOPV 27-01-2012



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

524	MINA PRIMITIVA	Ermulaza	-	Media	BOPV 27-01-2012
255	COLEGIO PUBLICO FELIX SERRANO	Indautxu	Manuel Allende 28	Media	BOPV 27-01-2012
1590	CAMINO KOBETA - KASTREXANA	Kobetas	-	Camino histórico	BOPV 27-01-2012
1301	FUERTE DE KOBETAS	Kobetas	-	Básica	BOPV 27-01-2012
1548	CAPILLA DE LA INSTITUCIÓN BENÉFICA DEL SAGRADO CORAZÓN	Monte Avril	Pza Camino del Monte Avril 4	Media	BOPV 27-01-2012
1591	CAMINO MONTE AVRIL	Monte Avril	-	Camino histórico	BOPV 27-01-2012
524-5	CONJUNTO DE INST. DEL MONTE ARRAIZ	Zorrotza	-	Media	BOPV 27-01-2012



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

LISTADO 2: BIENES CULTURALES DE LA CAPV DE PROTECCIÓN MEDIA

2.1.- BIENES CULTURALES DE PROTECCIÓN MEDIA CON CATEGORÍA DE MONUMENTO

Nº	DENOMINACIÓN	BARRIO	CALLE	BOLETÍN
141	CASA LEZAMA LEGUIZAMON	Abando	Gran Vía, 58-60	BOPV 25-11-2004
377	LA EQUITATIVA	Abando	Alameda Mazarredo 7, Colon de Larreategui	BOPV 15-01-1997
279	CASA BERASTEGUI 5 Y CAFÉ IRUÑA	Abando	Berastegui, 5	BOPV 29/06/2020
333	CASA TEOFILO GUIARD 1	Indautxu	Teofilo Guiard, 1	BOPV 20-05-2010
1294	GARAJE INDAUTXU	Indautxu	Alameda Urquijo, 75 y Jose Maria Escuze	BOPV 09/02/2011
508	HARINO PANADERA S.A.	Iralabarri	Particular de Ugalde	BOPV 29-07-2005
508-1	Fábrica de harinas	Iralabarri	Particular de Ugalde	BOPV 29-07-2005
1201	GIMNASIO Y KINDERGARTEN DEL COLEGIO ALEMAN	San Pedro de Deustu	Avenida Lehendakari Aguirre, 1	BOPV 01-12-2016
469	MOLINO DE EL PONTÓN	-	Miraflores - Camino del Pontón	BOPV 24-10-2001
469-1	Panadería de el pontón	-	Miraflores - Camino del Pontón	BOPV 24-10-2001

2.2.- BIENES CULTURALES DE PROTECCIÓN MEDIA CON CATEGORÍA DE CONJUNTO MONUMENTAL

Nº	DENOMINACIÓN	BARRIO	CALLE	BOLETÍN
447	TALLERES DE ZORROZA - SAELMAT	Zorrotza	Muelle del Astillero, 23	BOPV 11-05-1999
447-5	Pabellón de la central de fuerza	Zorrotza	Muelle del Astillero, 23	BOPV 11-05-1999
447-7	Oficinas	Zorrotza	Muelle del Astillero, 23	BOPV 11-05-1999
447-8	Vivienda	Zorrotza	Muelle del Astillero, 23	BOPV 11-05-1999



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

LISTADO 3: BIENES MERECEDORES DE DECLARACIÓN DE BIEN CULTURAL DE PROTECCIÓN ESPECIAL (A INCLUIR EN EL NIVEL B)

Nº	DENOMINACIÓN BIEN	BARRIO	CALLE
194	Teatro CAMPOS ELÍSEOS	Abando	Bertendona, 5
313	Casa en Elcano, 11-13	Abando	Elcano, 11-13
391	Iglesia de San Vicente	Abando	Plaza San Vicente, 3
396	Mutua General de Seguros	Abando	Licenciado Poza, 6 bis
417	Casa en Rodríguez Arias, 4	Abando	Rodríguez Aria, 4
790	Casa Cardenal Gardoqui 11	Abando	Cardenal Gardoqui 11
907	Casa Colon de Larreategui, 30 y c/ Heros, 28	Abando	Colón de Larreategui 30, Heros 28 y Ercilla 18
385	LA AURORA	Abando	Plza Federico Moyua 4, Ercilla, Gran Via, Iparreguirre 29
321	Casa Ercilla 18	Abando	Ercilla 18
266	Casa Almeda Urquijo 11	Abando	Alameda Urquijo 11
909	Casa Colon de Larreategui 30	Abando	Colon de Larreategui 30
380	Palacio IBAIGANE	Abando	Alameda de Mazarredo 23
908	Casa Heros 28	Abando	Heros 28
278	Aduana	Abando	Barroeta Aldamar 1
543	Estación de ABANDO	Abando	Hurtado de Amezaga
543-1	Edificio de oficinas	Abando	Hurtado de Amezaga
543-2	Vestíbulo de acceso	Abando	Hurtado de Amezaga
543-3	Andenes y bóveda	Abando	Hurtado de Amezaga
533	Cía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques	Abandoibarra	Avda Abandoibarra - Muelle de Olabeaga, Muelle de Churruga, Muelle de Helguera
533-5	Casa de Bombas	Abandoibarra	Avda. Abandoibarra - Muelle de Churruga
533-15	Dique Seco Nº2	Abandoibarra	Avda. Abandoibarra - Muelle de Churruga
533-16	Dique Seco Nº3	Abandoibarra	Avda. Abandoibarra - Muelle de Churruga
533-22	Dique Seco Nº1	Abandoibarra	Avda. Abandoibarra - Muelle de Churruga
533-23	Grúa "La Carola"	Abandoibarra	Avda Abandoibarra - Muelle de Olabeaga, Muelle de Churruga, Muelle de Helguera
257	Santa Casa de la Misericordia	Basurto	Avda. sabino Arana, 2
1063	Ganguil Julio	Canal Deusto	-
476	Mercado de Castaños	Castaños	Castaños 11
167	Sede del Puerto Autónomo de Bilbao	Castaños	Paseo Campo de Volantin 37
549	Edificio EL TIGRE	Deusto	Ribera de Botica Vieja 23
194	Casa Doctor Morcillo, 2 (Avda. Universidades 2)	Deusto	Doctor Morcillo, 2
195	Casa Doctor Morcillo, 3 (Avda. Universidades 3)	Deusto	Doctor Morcillo, 3
559	Puente de Deusto	Deusto	-
460	Bombardera de Elorrieta	Elorrieta	
367	Pérgola	Indautxu	Parque Casilda Iturriza s/n
511	Cía de Remolcadores Ibaizabal S.A. - Urgozo	Olabeaga	Muelle de Churruga 33
511-3	Depósitos de Agua	Olabeaga	Muelle de Churruga, 33
511-5	Planchada	Olabeaga	Muelle de Churruga 33
1064	Remolcador AUNTZ	Ría de Bilbao	-
1195	Grupo Escolar Luis Briñas	Santutxu	Iturriaga 58
471	Depósito de Agua de Miraflores	-	Miraflores - Avda de Miraflores
1	Palacio de ZEBERITXA	Zeberitxa	



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

LISTADO 4: BIENES MERECEDORES DE DECLARACIÓN DE BIEN CULTURAL DE PROTECCIÓN MEDIA (A INCLUIR EN EL NIVEL B)

Nº	DENOMINACIÓN BIEN	BARRIO	CALLE
1827	CASA GENERAL EGUIA 10 - 12	Abando	General Eguia 10 - 12, Manuel Allende 26
372	ESCUELA CERVANTES	Abando	Lersundi 10
1825	CASA AUTONOMIA 30	Abando	Autonomia 30, Iparraguirre 65
1880	CASA MARIA DIAZ DE HARO 16	Abando	María Díaz de Haro 16, Licenciado Poza
245	CORREOS Y TELEGRAFOS.	Abando	Alameda Urquijo 19
1015	CASA LUCHANA 1	Abando	Lutxana 1
1271	EDIFICIO SURNE	Abando	Alameda Urquijo 9, Padre Lojendio
309	CASA ELCANO 3 - 5	Abando	Elcano 3 - 5
1019	CASA MARQUES DEL PUERTO 2	Abando	Marques del Puerto 2
353	CASA HURTADO DE AMEZAGA 26	Abando	Hurtado de Amezaga 26
323	CASA ERCILLA 20	Abando	Ercilla 20
311	CASA ELCANO 8	Abando	Elcano 8
1812	CASA SABINO ARANA 13 - 17	Abando	Sabino Arana 13 - 17, Licenciado Poza 75
375	CASA MAZARREDO 4	Abando	Alameda de Mazarredo 4
1837	CLINICA GUIMON	Abando	Perez Galdos 24
342	CASA HENAO 38 - 40	Abando	Henao 38 - 40
1017	CASA LUCHANA 6	Abando	Lutxana 6
177	CASAS ALLENDE	Abando	Gran Via 42 - 44
364	CASA IPARRAGUIRRE 26	Abando	Iparraguirre 26
786	CASA CARDENAL GARDOQUI 3	Abando	Cardenal Gardoqui 3
269	BIBLIOTECA MUNICIPAL	Abando	Astarloa 10
1298	AMPLIACION DEL EDIFICIO LA AURORA	Abando	Iparraguirre 29, Gran via
941	CASA BERTENDONA 1	Abando	Bertendona 1
1828	CASA MARIA DIAZ DE HARO 6 - 8	Abando	María Díaz de Haro 6 - 8
286	TELEFONICA	Abando	Buenos Aires 10
1248	CASA PLAZA DEL MUSEO 5	Abando	Plaza del Museo 5
390	BANESTO	Abando	Navarra 3
322	CASA ERCILLA 19	Abando	Ercilla 19
444	CASA DE SOCORRO DE SAN VICENTE	Abando	San Vicente 4
155	CASA GRAN VIA 49	Abando	Gran via 49
344	CASA HENAO 54 - 56	Abando	Henao 54-56
916	CASA ASTARLOA 2	Abando	Astarloa 2
229	NAVIERA AZNAR	Abando	Plaza Venezuela 2
90	CASA GRAN VIA 70 - 72 - 74	Abando	Gran via 70-72-74
1835	CASA PEREZ GALDOS 10 - 12	Abando	Perez Galdos 10 - 12
1830	CLINICA SAN FRANCISCO JAVIER	Abando	Perez Galdos 19 Viviendas?
327	BILBAO BIZKAIA KUTXA	Abando	Plaza Circular 1
1832	CASA PLAZA ARRIQUIBAR 1	Abando	Plaza Arriquirbar 1
1815	CASA PLAZA SAGRADO CORAZÓN 2	Abando	Plaza Sagrado Corazón 2
1826	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 37	Abando	Fernandez del Campo 37, Alameda San Mames
1030	CASA MAZARREDO 10	Abando	Alameda de Mazarredo 10
1184	CASA HENAO, 15	Abando	Henao, 15, Heros, 24
940	CASA BERASTEGUI 1	Abando	Berastegui 1
277	OFICINAS MUNICIPALES	Abando	Barraincua 5
1819	CASA DOCTOR AREILZA 2 - 4	Abando	Doctor Areilza 2 - 4
943	CASA BERTENDONA 8	Abando	Bertendona 8
303	IGLESIA DE LA RESIDENCIA	Abando	Plaza Ayala 3
284	CASA BUENOS AIRES 2	Abando	Buenos Aires 2
217	CASA GRAN VIA 19 - 21	Abando	Gran via 19-21
225	BANCO DE ESPAÑA	Abando	Gran via 10



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA

SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza

Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y

POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Dirección de Patrimonio Cultural

Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

337	CASA HENAO, 9 (CÁMARA DE LA PROPIEDAD)	Abando	Henao, 9
1247	MERCADO DEL ENSANCHE	Abando	Plaza del Ensanche
416	CASA MUELLE DE RIPA 6	Abando	Muelle de Ripa 6
1813	CASA GORDONIZ 2 - 4	Abando	Gordoniz 2 - 4, Urkijo 45 - 47
312	PABELLON GOBIERNO CIVIL(EDIFICIO ZAGUERO DEL PALACIO CHAVARRI)	Abando	Elcano 10
1822	CASA GRAN VIA 76 - 76 BIS	Abando	Gran via 76 - 76 bis
1836	CASA PLAZA DOCTOR VICTOR CHAVARRI 1	Abando	Plaza Doctor Victor Chavarri 1
394	INSTITUTO NACIONAL DE BACHILLERATO MIGUEL DE UNAMUNO	Abando	Licenciado Poza 1
376	CASA MAZARREDO 6	Abando	Alameda de Mazarredo 6
879	CASA GRAN VIA 33	Abando	Gran via 33
381	CASA MAZARREDO 27 - 29	Abando	Alameda de Mazarredo 27 - 29
371	CASA LERSUNDI 6	Abando	Lersundi 6
142	CASA GRAN VIA 55	Abando	Gran via 55
357	CASA IBAÑEZ DE BILBAO 14	Abando	Ibañez de Bilbao 14
317	CASA PLAZA DEL ENSANCHE 5	Abando	Plaza del Ensanche 5
872	CASA GRAN VIA 6	Abando	Gran via 6
222	BANCO DE BILBAO VIZCAYA	Abando	Gran via 12
1816	CASA PLAZA SAGRADO CORAZÓN 1	Abando	Plaza Sagrado Corazón 1
267	CASA ASTARLOA 1 - 3	Abando	Astarloa 1 - 3
291	CASA COLON DE LARREATEGUI 13	Abando	Colon de Larreategui 13
359	CASA IBAÑEZ DE BILBAO 20 - 22	Abando	Ibañez de Bilbao 20 - 22
310	CASA ELCANO 6	Abando	Elcano 6
1021	CASA MARQUES DEL PUERTO 8	Abando	Marques del Puerto 8
211	CASA GRAN VIA 26 - 28	Abando	Gran via 26-28
237	CASA PLAZA VENEZUELA 1	Abando	Pza Venezuela 1, Muelle de Ripa, Principe
1104	CASA BUENOS AIRES 4	Abando	Buenos Aires 4
402	CASA MARQUES DEL PUERTO 10	Abando	Marques del Puerto 10
1838	CASA MARIA DIAZ DE HARO 7	Abando	María Diaz de Haro 7, Rodriguez Arias 58
406	CASA ALAMEDA RECALDE 9 - 11	Abando	Alameda de Recalde 9-11
971	CASA IBAÑEZ DE BILBAO 24(COMANDANCIA DE MARINA)	Abando	Ibañez de Bilbao 24
998	CASA LEDESMA 5	Abando	Ledesma 5
343	CASA HENAO 44	Abando	Henao 44
1928	ESCUELA DE INGENIEROS	Abando	-
379	CASA MAZARREDO 17 - 19 - 21	Abando	Alameda de Mazarredo 17 - 19 - 21
787	CASA CARDENAL GARDOQUI 5	Abando	Cardenal Gardoqui 5
316	CASA PLAZA DEL ENSANCHE 3	Abando	Plaza del Ensanche 3
410	CASA ALAMEDA RECALDE 22	Abando	Alameda de Recalde 22
404	CASA MARQUES DEL PUERTO 14 - 16	Abando	Marques del Puerto 14 - 16
1831	CASA JOSE MARIA ESCUZA 21	Abando	Jose Maria Escuzza 21, Simón Bolívar
140	CASA GRAN VIA 62	Abando	Gran via 62
1087	CASA ALAMEDA DE RECALDE 7	Abando	Alameda de Recalde 7, Lersundi
1029	CASA MAZARREDO 8	Abando	Alameda de Mazarredo 8
356	CASA IBAÑEZ DE BILBAO 12	Abando	Ibañez de Bilbao 12
329	CASA CIRCULAR PLAZA 3	Abando	Circular Plaza 3
1814	CASA MANUEL ALLENDE 14 - 22	Abando	Manuel Allende 14 - 22, Perez Galdos
253	CASA JUAN DE AJURIAGUERRA 35	Abando	Juan de Ajuriaguerra 35
305	CASA DIPUTACION 8	Abando	Diputacion 8
1811	CASA URKIJIO 21	Abando	Urkijo 21, Euskadi 11
308	CASA ELCANO 2 - 4 / MÁXIMO AGUIRRE 1	Abando	Elcano 2 - 4, Máximo Aguirre 1
374	CASA MAZARREDO 3 - 5	Abando	Alameda de Mazarredo 3 - 5
1834	CASA SABINO ARANA 31	Abando	Sabino Arana 31, Simon Bolivar
170	CASA GRAN VIA 46	Abando	Gran via 46
411	CASA ALAMEDA RECALDE 32	Abando	Alameda de Recalde 32, Colon de Larreategui
1829	CASA MARIA DIAZ DE HARO 26	Abando	María Diaz de Haro 26, Urkijo 69
148	CASA GRAN VIA 51	Abando	Gran via 51



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

1823	CASA EGAÑA 6	Abando	Egaña 6, Alameda Rekalde
1818	CASA PARQUE BASTERRA 1	Abando	Parque Basterra 1
1821	CASA EGAÑA 2 - 4	Abando	Egaña 2 - 4, Alameda San Mames
226	BANCO HISPANOAMERICANO	Abando	Gran vía 4
439	CASA SAN VICENTE 1	Abando	San Vicente 1
147	CASA GRAN VIA 53	Abando	Gran vía 53
219	CASA GRAN VIA 15	Abando	Gran vía 15
789	CASA CARDENAL GARDOQUI 9	Abando	Cardenal Gardoqui 9
209	CASA GRAN VÍA, 27 - 29 - 31	Abando	Gran vía, 27-29-31
400	CASA PLAZA DE SAN VICENTE 1 - 2	Abando	Plaza de San Vicente 1 - 2
1833	CASA PLAZA DOCTOR VICTOR CHAVARRI 2	Abando	Plaza Doctor Victor Chavarri 2, Urkijo 79
348	CASA HURTADO DE AMEZAGA 13	Abando	Hurtado de Amezaga 13
368	CASA LEDESMA 2	Abando	Ledesma 2
339	CASA HENAO 14 - 16	Abando	Henao 14-16
355	CASA IBAÑEZ DE BILBAO 9	Abando	Ibañez de Bilbao 9
1185	CASA HENAO 60	Abando	Henao 60, Plaza del Museo
136	CASA GRAN VIA 64	Abando	Gran vía 64
294	CASA COLON DE LARREATEGUI 23	Abando	Colon de Larreategui 23
1810	CASA IPARRAGUIRRE 42	Abando	Iparraguirre 42
392	CASA JOSE MARIA DE OLABARRI 1	Abando	Jose Maria de Olabarri 1
1016	CASA LUCHANA 4	Abando	Luchana 4
292	CASA COLON DE LARREATEGUI 18	Abando	Colon de Larreategui 18
304	CASA DIPUTACION 1 - 3	Abando	Diputacion 1-3
120	CASA GRAN VIA 68	Abando	Gran vía 68
319	CASA ERCILLA 1	Abando	Ercilla 1
1824	CASA AITA LOJENDIO 5	Abando	Aita Lojendio 5
330	CASA CIRCULAR PLAZA 5	Abando	Circular Plaza 5
788	CASA CARDENAL GARDOQUI 7	Abando	Cardenal Gardoqui 7
1583	FRONTÓN DEL CLUB DEPORTIVO DE BILBAO	Abando	Alameda Rekalde
1351	CASA ERCILLA 16	Abando	Ercilla 16
1380	CASA IPARRAGUIRRE 34	Abando	Iparraguirre 34
1352	CASA ERCILLA 22	Abando	Ercilla 22
1489	CASA MAXIMO AGUIRRE 10	Abando	Maximo Aguirre 10
1422	CASA MARQUES DEL PUERTO 1	Abando	Marques del Puerto 1
1556	BABCOCK & WILCOX	Abando	Gran vía 50
256	PLAZA DE TOROS DE VISTA ALEGRE	Ametzola	Martin Agüero 1
553	CASERIO AGIRRE	Arangoit	-
466	TALLERES MUNICIPALES	Basurtu	Sabino Arana 50
463-1	CENTRO MUNICIPAL DE DESINFECCIONES Edificio central	Basurtu	Zankoeta, 1
463-2	CENTRO MUNICIPAL DE DESINFECCIONES Edificio derecho	Basurtu	Zankoeta, 1
463-3	CENTRO MUNICIPAL DE DESINFECCIONES Edificio izquierdo	Basurtu	Zankoeta, 1
463-4	CENTRO MUNICIPAL DE DESINFECCIONES Chimenea	Basurtu	Zankoeta, 1
557	COOPERATIVA SANTA ANA	Basurtu	Barrio Santa Ana
432-4	PANTEÓN GARCÍA ANDONEGUI	Begoña	Santa Teresa de Jesus
1603	ESTACIÓN DE BOMBEO DE BEGOÑA	Begoña	Travesía Virgen de Begoña
502	COOPERATIVA LA POPULAR	Begoña	Cooperativa la Popular
2086	BARRIO DOLARETXE	Begoña	-
2175	PUENTE DE LA SALVE	-	-
535	DEPÓSITO Y DEPURADORA DE BOLINTXU	Buía	Buía - Bolintxu
561	FUNICULAR DE ARTXANDA	Castaños	Plaza del Funicular
561-1	Trazado	Castaños	-
561-4	Estación inferior	Castaños	Plaza del Funicular
440	COLEGIO PUBLICO VIUDA DE EPALZA	Castaños	Tivoli 5
150	EDIFICIO ANEXO AL AYUNTAMIENTO DE BILBAO	Castaños	Campo de Volantin 1 bis
159	CASA PASEO CAMPO DE VOLANTIN 20	Castaños	Campo de Volantin 20
863	IGLESIA EL SALVADOR	Castaños	Fontecha Salazar 7

KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILAKultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko ZentroaDEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICADirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

501	COOPERATIVA CIUDAD JARDIN BILBAINA	Ciudad Jardín	Ciudad Jardín
501-1	Centro social	Ciudad Jardín	Ciudad Jardín
501-2	Casas	Ciudad Jardín	Ciudad Jardín
198	CASA VILLA LA CAVA BIS	Deustu	Avenida Universidades 10 bis
1594	DEGREMONT	Deustu	Ibarrekolanda 19
507	COOPERATIVA BUENA VISTA	Deustu	Cooperativa Buena Vista
1639	ESCUELA DE MAESTRIA DEL COLEGIO DE LOS SALESIANOS	Deustu	Lehendakari Aguirre 75, Avda Madariaga
197	RESIDENCIA ANGELES CUSTODIOS	Deustu	Avda Universidades 10
461	COOPERATIVA DE TALLERES DE DEUSTO	Deustu	Ugasko o Aginetxea
2220	Casa residencial Jesuitas de Deusto	Deustu	-
196	RESIDENCIA SIERVAS DE JESUS.	Deustu	Avda Universidades 7
207	IGLESIA DE LA PASION SAN FELICISIMO	Deustu	Plaza de San Felicísimo s/n
1954	GRUPO SAGRADA FAMILIA	Deustu	Sagrada Familia, Avda Madariaga, Lehendakari Aguirre
1602	CANAL DE DEUSTO	Deustu	-
202	ESCUELA SALESIANA	Deustu	Avda Lehendakari Aguirre 75
206	IGLESIA DE SAN PEDRO	Deustu	Plaza de San Pedro s/n
1013	FUENTE DEL PARQUE DE SARRIKO	Deustu	Avda Lehendakari Aguirre 83
201	RESIDENCIA BIDARTE	Deustu	Avda Lehendakari Aguirre 42
2163	PUENTE DE FERROCARRIL BILBAO - PLENTZIA	Deusto	-
1606	EDIFICIO KAIFER	Errekalde	Enrique Eguren 3
1605	NUEVA ALHÓNDIGA DE GAZTELONDO	Errekalde	Gazteluondo 5
831-2	PANTEÓN LLANO	Ibarrekolanda	Avda de Enekuri 16
831-3	PANTEON FERNANDEZ UNIBASO	Ibarrekolanda	Avda de Enekuri 16
243	CASA ALAMEDA URQUIJO 56	Indautxu	Alameda Urquijo 56, Gregorio de la Revilla 22, Particular de indautxu
1193	CASA IPARRAGUIRRE 45	Indautxu	Iparraguirre 45, Licenciado Poza
1194	CASA CUARTEL PARA LOS GUARDAS FORALES	Indautxu	Iparraguirre 46, Gordoniz
302	SANIDAD	Indautxu	Maria Diaz de Haro 58, 60, 62, Autonomia, Avda del Ferrocarril, General Eguia
399	CASA LICENCIADO POZA 23	Indautxu	Licenciado Poza 23
384	DELEGACION DE HACIENDA	Indautxu	Plaza Federico Moyua 3
1551	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Indautxu	Plaza Simón Bolívar 4
259	CASA ARECHAULETA 6	Indautxu	Arechavaleta 6
397	CASA LICENCIADO POZA 16	Indautxu	Licenciado Poza 16
326	CASA ERCILLA 43	Indautxu	Ercilla 43, Alameda Urquijo
1106	CASA ALAMEDA URQUIJO 58 - 60 - 62 - 64	Indautxu	Alameda Urquijo 58, 60, 62, 64
1253	CASA RODRIGUEZ ARIAS 10 - 12	Indautxu	Rodriguez Arias 10, 12 / ercilla 25
265	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA	Indautxu	Alameda Doctor Areñiza 32
1410	CASA PLAZA DE ARRIQUIBAR 2 - 3	Indautxu	Plaza de Arriquirar 2 - 3
1820	AMBULATORIO COP. ALDECOA	Indautxu	Doctor Areñiza 12
1542	IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN ANTONIO DE PADUA	Iralabarri	Plaza Irala 8
498	BARRIO TORRE URIZAR	Iralabarri	Alto de Torre Urizar 1-24
523	CALERO DEL MONTE KOBETAS	Kobetas	Camino del Monte Kobetas
523-1	Calero	Kobetas	Camino del Monte Kobetas
523-2	Casa del motor	Kobetas	Camino del Monte Kobetas
523-3	Herrería	Kobetas	Camino del Monte Kobetas
523-4	Cuadra	Kobetas	Camino del Monte Kobetas
560	VIADUCTO DE LA PEÑA	La Peña	-
1160	IGLESIA DEL BUEN PASTOR Y SANTA TERESA	La Peña	Plaza Zamacola 148
532	DEPÓSITO DE AGUA DE LARRASKITU	Larraskitu	Camino de Larraskitu
525	MINA SAN LUIS	Miribilla	Miravilla, 39
525-1	Horno de calcinación	Miribilla	Miravilla 39
524-1	MINA PRIMITIVA. Horno de calcinación	Monte Arraiz	-
524-2	MINA PRIMITIVA. Horno de calcinación	Monte Arraiz	-
1406	ESTACION DE OLABEAGA	Olabeaga	-
40	IGLESIA DE SAN NICOLAS DE OLABEAGA	Olabeaga	San Nicolas 45 bis
46	CASA DE LA COOPERATIVA	Olabeaga	Muelle de Olabeaga 22
503	COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FERROCARRIL	Olabeaga	Barrio de Santiago



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

	BILBAO-PORTUGALETE		
1545	IGLESIA DEL SANTÍSIMO NOMBRE DE MARIA	Otxarkoaga	Plaza Lagaran 5
465	HIJOS DE J. ESCUDERO	San Francisco	Particular del Norte, 7
1676	EDIFICIO INDUSTRIAL EN PARTICULAR DEL NORTE 12.	San Francisco	Particular del Norte, 12
537	ZUGAZABEITIA Y LEGARRA S.C.	San Francisco	Particular del Norte 9-11
540	A. CONRAD Y COMPAÑIA S. EN C.	San Francisco	Particular del Norte, 6
539	FELIPE URRESTARAZU, S.A.	San Francisco	Particular del Norte, 4
541	BODEGAS DEL ROMERAL F. AZPILICUETA, S. A.	San Francisco	Particular del Norte, 8
464	BODEGAS BILBAINAS S.A.	San Francisco	Particular del Norte, 2
536	ANTONIO ARRARTE Y COMPAÑIA	San Francisco	Particular del Norte, 1-3
2055	GRUPO SAN IGNACIO	San Ignacio	Islas baleares, Larra, Kotorre, Etxepare, Lehendakari Aguirre, Andalucía, Aragon, Asturias, Universidad de Oñati, Arturo Kampion, Merida, Caceres, Badajoz, Extremadura, Gregorio Balparda, Galicia, Rioja, Dr. Guimon, Izarra, Altube, Pintor Saturrarán, Ronkal, Tudela
1201	GIMNASIO Y KINDERGARTEN DEL COLEGIO ALEMAN	San Pedro de Deustu	Avda Lehendakari Aguirre 1
1202	CASA ELAJEBEITIA	San Pedro de Deustu	Avda Lehendakari Aguirre 10
1012	CASA LEHENDAKARI AGUIRRE 2	San Pedro de Deustu	Avda Lehendakari Aguirre s/n 42
1262	VIVIENDAS MUNICIPALES DE TORRE MADARIAGA	San Pedro de Deustu	Jon Arrospeide 2, 4, 6, 8, 10, 12 Santander 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, Iruña 2 Logroño 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, Iruña 4 Guipuzcoa 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, Iruña 6 Blas de Otero 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 Blas de otero 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48 Burgos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Iruña 8 Alava 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Iruña 10 Avda Madariaga 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35
2076	GRUPO JUAN DE LA COSA 21 - 31 / PLAZA FELIPA ZURICALDAY 1 - 6 / ALBACETE 1 - 9 / ITURRIAGA 51 - 65 / PLAZA ALMERIA 1 - 2 / ALICANTE 1 - 5 / DOMINGO AGUIRRE 2 / PLAZA F. ECHEVARRIA	Santutxu	Juan de la Cosa, 21 - 31, Plaza Felipa Zuricalday, 1 - 6, Albacete, 1 - 9, Iturriaga, 51 - 65, Plaza Almeria, 1 - 2, Alicante, 1 - 5, Domingo Aguirre, 2, Plaza F. Echevarria
504	COOPERATIVA LA UNIÓN BEGOÑESA	Santutxu	Campa de Basarrate
504-1	Edificio social	Santutxu	Campa de Basarrate
504-2	Casa de pisos	Santutxu	Campa de Basarrate
504-3	Casa unifamiliar	Santutxu	Campa de Basarrate
1146	CAPILLA DEL COLEGIO RAFAELA IBARRA	Santutxu	Plaza Zabalbide 21
1922	BARRIADA PÁRROCO UNCETA	Santutxu	Santutxu, 41- 62, Párroco Unceta 34 - 48, Kalamua, Sagarminaga
2098	GRUPO FIKA 31 - 49	Solokoetxe	Fika 31 - 49
505	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE OFICINA	Uribarrri	Zurbaran
555	COOPERATIVA DE OBREROS PANADEROS	Uribarrri	Arnomen dia 5, 5 bis, 7 y 7 bis
500	LOS FERROVIARIOS	Zabala	Zabala
500-1	Viviendas obreras	Zabala	Zabala
500-2	Edificio social	Zabala	Zabala
1589	CASERIO ASUA	Zeberitxa	-
473	ELÉCTRICA DEL NERVIÓN	Zorrotza	Camino del arsenal, s/n
473-1	Pabellón de tueste de pirita de hierro	Zorrotza	Camino del arsenal, s/n
473-2	Pabellón de las torres de plomo	Zorrotza	Camino del arsenal, s/n
447-1	TALLERES DE ZORROZA-SAELMAT. Taller mecánico	Zorrotza	Muelle del Astillero, 23
1607	EMBARCADERO DE PASAJE EN MUELLE DE OLABEAGA	Zorrotza	Muelle de Olabeaga



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza

Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Dirección de Patrimonio Cultural

Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

467	COOPERATIVA DE OBREROS DE LA JABONERA TAPIA	Zorrotza	Carretera Zorroza-Kastrexana
468	COOPERATIVA OBREROS DE KASTREXANA	Zorrotza	Carretera Zorroza-Kastrexana
2221	CASA AVENIDA MONTEVIDEO S/N	Zorrotza	Avda de Montevideo
1613	EMBARCADERO DE PASAJE	Zorrotza	Muelle Alfonso Churruca
1611	CARGADERO MINA PRIMITIVA	Zorrotza	Muelle Alfonso Churruca
1610	BALIZA EN MUELLE ALFONSO CHURRUCA	Zorrotza	Muelle Alfonso Churruca
1612	CARGADERO DE ZORROZA	Zorrotza	Muelle Alfonso Churruca
1608	BALIZA EN MUELLE ALFONSO CHURRUCA	Zorrotza	Muelle Alfonso Churruca
483	LA AMISTAD	Zorrotza	Carretera Zorroza-Kastrexana
1609	CARGADERO DE OLABEAGA	Zorrotza	Muelle de Olabeaga
2222	GRUA PORTUARIA	Zorrotza	-
1601	EMBARCADERO DE PASAJE EN RIBERA DE DEUSTO 25	Zorrozaurre	Ribera de Deusto 25
472	GALLETAS ARTIACH S.A.	Zorrozaurre	Ribera de Deusto, 70
472-1	Pabellón clásico	Zorrozaurre	Ribera de Deusto, 70
472-2	Pabellón Duquesa María	Zorrozaurre	Ribera de Deusto, 70
1530	BETA S.A.	Zorrozaurre	Zorrozaurre, 2
457	LA COROMINA INDUSTRIAL S.A.	Zorrozaurre	Ribera de Deusto, 35
457-1	Pabellón delantero	Zorrozaurre	Ribera de Deusto, 35
457-6	Pabellón para instalaciones eléctricas	Zorrozaurre	Ribera de Deusto, 35
457-8	Almacén	Zorrozaurre	Ribera de Deusto, 35
54	IGLESIA DE SAN PABLO	Zorrozaurre	Ribera Zorrozaurre - Ramal de Olabeaga 16
1534	MEFESA	Zorrozaurre	zorrozaurre 35
1534-1	Oficinas	Zorrozaurre	zorrozaurre 35
1534-2	Antiguas oficinas y laboratorio	Zorrozaurre	zorrozaurre 35
453	COMPAÑÍA NACIONAL DE OXÍGENO	Zorrozaurre	Particular de Olagorta
453-1	Edificio original	Zorrozaurre	Particular de Olagorta
1526	CROMODURO	Zorrozaurre	Zorrozaurre 10
1526-1	Oficinas	Zorrozaurre	Zorrozaurre 10
1599	EMBARCADERO DE PASAJE EN RIBERA DE ZORROTZAURRE 37	Zorrozaurre	Ribera de Zorrozaurre 37
1631	EMBARCADERO DE PASAJE EN RIBERA DE DEUSTO 3	Zorrozaurre	Ribera de Deusto 3
223	CASA RIBERA DE DEUSTO 78	Zorrozaurre	Ribera de Deusto 78
221	CASA RIBERA DE DEUSTO 59	Zorrozaurre	Ribera de Deusto 59
1598	GRÚA EN RIBERA DE ZORROTZAURRE	Zorrozaurre	Ribera de Zorrozaurre 2
1597	BALIZA 880	Zorrozaurre	Ribera de Zorrozaurre 1
1596	BALIZA 890	Zorrozaurre	Ribera de Zorrozaurre 1
1600	BALIZA 920	Zorrozaurre	Ribera de Deusto
2162	PUENTE COLGANTE DE ECHEVARRIA S.A.	Zubileta	-



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

LISTADO 5: BIENES DE INTERÉS LOCAL (A INCLUIR EN NIVELES C Y D-1)

Nº	DENOMINACIÓN	BARRIO	CALLE
1767	CASA HURTADO DE AMEZAGA 18	Abando	hurtado de amezaga 18
1766	CASA HURTADO DE AMEZAGA 50	Abando	hurtado de amezaga 50, plaza zabalburu
1776	CASA GARCIA SALAZAR 12 - 14	Abando	garcia salazar 12 - 14
1777	CASA GARCIA SALAZAR 16 - 18	Abando	garcia salazar 16 - 18
1765	CASA GRAN VIA 78 - 80	Abando	gran via 78 - 80
1879	CASA GRAN VIA 83	Abando	gran via 83
1769	CASA HURTADO DE AMEZAGA 3	Abando	hurtado de amezaga 3
1770	CASA HURTADO DE AMEZAGA 15	Abando	hurtado de amezaga 15, iturriza
1781	CASA IPARRAGUIRRE 63 - 65	Abando	iparraguirre 63 - 65, egaña
1772	CASA LUTXANA 3	Abando	lutexana 3
1803	IIGG DE BIZKAIA	Abando	hurtado de amezaga 6, ayala
1114	CASA COLON DE LARREATEGUI 8	Abando	colon de larreategui 8
1118	CASA COLON DE LARREATEGUI 48	Abando	colon de larreategui 48
1086	CASA JUAN DE AJURIAGUERRA 1	Abando	juan de ajuriaguerra 1
1119	CASA COLON DE LARREATEGUI 50	Abando	colon de larreategui 50 / maximo aguirre
1090	CASA ALAMEDA DE RECALDE 31	Abando	alameda de recalde 31 / colon de larreategui 39
1103	CASA BERTENDONA 6	Abando	bertendona 6
1115	CASA COLON DE LARREATEGUI 10	Abando	colon de larreategui 10
1131	CASA ELCANO 14	Abando	elcano 14 / general concha / plaza eguilero
1135	CASA ERCILLA 7 - 9	Abando	ercilla 7, 9
1144	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 25	Abando	fernandez del campo 25
1153	CASA GENERAL CONCHA 8	Abando	general concha 8 / licenciado poza
1121	CASA DIPUTACION 12	Abando	diputacion 12 / rodriguez arias 2
1092	CASA ALAMEDA DE RECALDE 48	Abando	alameda de recalde 48 / licenciado poza
1088	CLINICA DCTR GUERRA SAN MARTIN	Abando	alameda de recalde 24 / henao
1134	CASA ERCILLA 8	Abando	ercilla 8 / juan de ajuriaguerra
1805	CASA GARCIA SALAZAR 8	Abando	garcia salazar 8
1768	CASA GORDONIZ 27 - 29	Abando	gordoniz 27 - 29
1788	CASA AITA LOGENDIO 2	Abando	aita logendio 2
1802	CASA DOCTOR AREIZA 6	Abando	doctor areiza 6
1749	CASA ALAMEDA SAN MAMES 20	Abando	alameda san mames 20
1750	CASA ALAMEDA SAN MAMES 22	Abando	alameda san mames 22
1751	CASA ALAMEDA SAN MAMES 23	Abando	alameda san mames 23
1748	CASA ALAMEDA SAN MAMES 43	Abando	alameda san mames 43
1745	CASA ALAMEDA SAN MAMES 45	Abando	alameda san mames 45
2059	CASA ALAMEDA URQUIJO 96	Abando	alameda urquijo 96, sabino arana
2060	CASA ALAMEDA URQUIJO 98 - 100	Abando	alameda urquijo 98 - 100
1740	CASA DOCTOR AREIZA 38	Abando	doctor areiza 38
1741	CASA DOCTOR AREIZA 41	Abando	doctor areiza 41
1780	CASA IPARRAGUIRRE 50	Abando	iparraguirre 50, alameda san mames
1773	CASA IPARRAGUIRRE 54	Abando	iparraguirre 54, f. uhagón
1758	CASA MANUEL ALLENDE 10	Abando	manuel allende 10, simon bolivar 8
1774	CASA MANUEL ALLENDE 13 - 15	Abando	manuel allende 13 - 15
1757	CASA PARTICULAR DE COSTA 3	Abando	particular de costa 3
1787	CASA MARIA DIAZ DE HARO 30 - 32	Abando	maria diaz de haro 30 - 32
1789	CASA PEREZ GALDOS 16	Abando	perez galdos 16
1801	CASA DOCTOR AREIZA 17	Abando	doctor areiza 17
1737	CASA DOCTOR AREIZA 36	Abando	doctor areiza 36
1800	CASA DOCTOR AREIZA 43 - 45	Abando	doctor areiza 43 - 45
1738	CASA DOCTOR AREIZA 44	Abando	doctor areiza 44, perez galdós
1739	CASA DOCTOR AREIZA 54 - 56	Abando	doctor areiza 54 - 56
1752	CASA DOCTOR AREIZA 57	Abando	doctor areiza 57
1746	CASA EGAÑA 14	Abando	egaña 14



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

1747	CASA EUSKALDUNA 1	Abando	euskalduna 1, hurtado de amezaga
1932	CASA FELIPE SERRATE 3	Abando	felipe serrate 3
1753	CASA FELIPE UHAGON 7	Abando	felipe uhagon 7
1877	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 22 - 24	Abando	fernandez del campo 22
1771	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 31	Abando	fernandez del campo 31
1008	CASA LEDESMA 28	Abando	ledesma 28
1009	CASA LEDESMA 3	Abando	ledesma 30
1010	CASA LEDESMA 32	Abando	ledesma 32
1014	CASA LERSUNDI 2	Abando	lersundi 2
395	CASA LICENCIADO POZA 2	Abando	licenciado poza 2
1020	CASA MARQUES DEL PUERTO 4	Abando	marques del puerto 4
426	CASA MARQUES DEL PUERTO 6	Abando	marques del puerto 6
403	CASA MARQUES DEL PUERTO 13	Abando	marques del puerto 13
378	CASA MAZARREDO 9	Abando	alameda de mazarredo 9
1037	CASA PADRE LOJENDIO 3	Abando	padre lojendio 3
1038	CASA PADRE LOJENDIO 5	Abando	padre lojendio 5
1061	CASA PLAZA PIO BAROJA 1 / BARROETA ALDAMAR 2	Abando	plaza pio baroja 1 / barroeta aldamar 2
1039	ESCALINATAS	Abando	uribitarte - san vicente s/n
361	CASA RAMPAS DE URIBITARTE 1 - 2	Abando	rampas de uribitarte 1 - 2
1041	CASA RECACOECHE 2	Abando	recacoche 2
1042	CASA RECALDE 6	Abando	alameda de recalde 6
1045	CASA RECALDE 16	Abando	alameda de recalde 16
1046	CASA RECALDE 20	Abando	alameda de recalde 20
1051	CASA RODRIGUEZ ARIAS 3	Abando	rodriguez arias 3
1052	CASA RODRIGUEZ ARIAS 7	Abando	rodriguez arias 7
420	IGLESIA DE SAN JOSE	Abando	plaza san jose 1
1057	CASA SAN MAMES 10	Abando	alameda de san mames 10
1058	CASA SAN MAMES 12	Abando	alameda de san mames 12
1059	CASA SAN MAMES 13	Abando	alameda de san mames 13
1060	CASA SAN MAMES 14	Abando	alameda de san mames 14
1035	CASA SAN MAMES 24	Abando	alameda de san mames 24
948	CASA ALAMEDA DE SAN MAMES 26	Abando	alameda de san mames 26
1062	CASA TRAVESIA DE URIBITARTE 3	Abando	travesia de uribitarte 3
393	CASA OBISPO ORUETA 6	Abando	obispo orueta 6
1040	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 18	Abando	fernandez del campo 18
1050	CASA HURTADO DE AMEZAGA 48	Abando	hurtado de amezaga 48
445	CASA SAN VICENTE 3	Abando	san vicente 3
437	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 20	Abando	fernandez del campo 20
436	CASA URIBITARTE 1	Abando	uribitarte 1
435	CASA URIBITARTE 3	Abando	uribitarte 3
434	CASA URIBITARTE 5	Abando	uribitarte 5
433	CASA VILLARIAS 8	Abando	villarias 8
423	CASA COLON DE LARREATEGUI 14	Abando	colon de larreategui 14
427	CASA SAN VICENTE 5	Abando	san vicente 5
1207	CASA LICENCIADO POZA 9 - 11	Abando	licenciado poza 9, 11
1116	CASA COLON DE LARREATEGUI 33	Abando	colon de larreategui 33
1142	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 13	Abando	fernandez del campo 13 / particular costa
1091	CASA ALAMEDA DE RECALDE 43 - 45	Abando	alameda de recalde 43, 45
1117	CASA COLON DE LARREATEGUI 34 - 36	Abando	colon de larreategui 34, 36 / alameda de recalde 26
1154	CASA GENERAL CONCHA 10	Abando	general concha 10
1169	CASA GRAN VIA 48	Abando	gran via 48 / maximo aguirre 11
1170	CASA GRAN VIA 79	Abando	gran via 79 / maria diaz de haro 1
1172	CASA GRAN VIA 84 - 86	Abando	gran via 84, 86 / parque
1173	CASA GRAN VIA 88 - 90	Abando	gran via 88, 90 / parque
362	CASA IPARRAGUIRRE 9 BIS	Abando	iparraguirre 9 bis 11, 13 / juan de ajuriaguerra 21
1206	CASA LICENCIADO POZA 5 - 7	Abando	licenciado poza 5, 7
1232	CASA MAXIMO AGUIRRE 5	Abando	maximo aguirre 5
1291	CASA PLAZA ZABALBURU 2 - 3 - 4	Abando	plaza zabalburu 2, 3, 4 / alameda de san mames 2
1089	CASA ALAMEDA DE RECALDE 26	Abando	alameda de recalde 26



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

1272	CASA ALAMEDA URQUIJO 27	Abando	alameda urquijo 27
1094	CASA ALAMEDA DE RECALDE 55	Abando	alameda de recalde 55
1120	CASA DIPUTACION 2	Abando	diputacion 2 / colon de larreategui
1143	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 14	Abando	fernandez del campo 14
1205	CASA LICENCIADO POZA 4	Abando	licenciado poza 4
1189	CASA IPARRAGUIRRE 19	Abando	iparraguirre 19
1113	CASA COLON DE LARREATEGUI 2	Abando	colon de larreategui 2 / barroeta aldamar
336	CASA HENAO 6	Abando	henao 6
346	CASA HENAO 8	Abando	henao 8
341	CASA HENAO 28	Abando	henao 28 - 30
953	CASA HURTADO DE AMEZAGA 8	Abando	hurtado de amezaga 8
954	CASA HURTADO DE AMEZAGA 10	Abando	hurtado de amezaga 10
977	CASA ITURRIZA 1	Abando	iturritza 1
895	CASA HEROS 6	Abando	heros 6
896	CASA HEROS 7	Abando	heros 7
897	CASA HEROS 11	Abando	heros 11
898	CASA HEROS 12	Abando	heros 12
899	CASA HEROS 13	Abando	heros 13
900	CASA HEROS 14	Abando	heros 14
901	CASA HEROS 15	Abando	heros 15
902	CASA HEROS 18	Abando	heros 18
903	CASA HEROS 19	Abando	heros 19
904	CASA HEROS 20	Abando	heros 20
905	CASA HEROS 21	Abando	heros 21
906	CASA HEROS 22	Abando	heros 22
347	CASA HURTADO DE AMEZAGA 4	Abando	hurtado de amezaga 4
910	CASA HURTADO DE AMEZAGA 5	Abando	hurtado de amezaga 5
956	CASA HURTADO DE AMEZAGA 16	Abando	hurtado de amezaga 16
350	CASA HURTADO DE AMEZAGA 17	Abando	hurtado de amezaga 17
351	CASA HURTADO DE AMEZAGA 22	Abando	hurtado de amezaga 22
957	CASA HURTADO DE AMEZAGA 28	Abando	hurtado de amezaga 28
958	CASA HURTADO DE AMEZAGA 32	Abando	hurtado de amezaga 32
959	CASA HURTADO DE AMEZAGA 34	Abando	hurtado de amezaga 34
960	CASA HURTADO DE AMEZAGA 36	Abando	hurtado de amezaga 36
961	CASA HURTADO DE AMEZAGA 38	Abando	hurtado de amezaga 38
962	CASA HURTADO DE AMEZAGA 42	Abando	hurtado de amezaga 42
963	CASA HURTADO DE AMEZAGA 46	Abando	hurtado de amezaga 46
964	CASA IBAÑEZ DE BILBAO 2	Abando	ibañez de bilbao 2
965	CASA IBAÑEZ DE BILBAO, 4	Abando	ibañez de bilbao 4
966	CASA IBAÑEZ DE BILBAO 6	Abando	ibañez de bilbao 6
967	CASA IBAÑEZ DE BILBAO 8	Abando	ibañez de bilbao 8
968	CASA IBAÑEZ DE BILBAO 10	Abando	ibañez de bilbao 10
969	CASA IBAÑEZ DE BILBAO 11	Abando	ibañez de bilbao 11
970	CASA IBAÑEZ DE BILBAO 15	Abando	ibañez de bilbao 15
972	CASA IPARRAGUIRRE 4	Abando	iparraguirre 4
981	CASA ITURRIZA 11	Abando	iturritza 11
982	CASA ITURRIZA 13	Abando	iturritza 13
978	CASA ITURRIZA 3	Abando	iturritza 3
979	CASA ITURRIZA 5	Abando	iturritza 5
980	CASA ITURRIZA 7	Abando	iturritza 7
983	CASA ITURRIZA 15	Abando	iturritza 15
984	CASA ITURRIZA 17	Abando	iturritza 17
985	CASA ITURRIZA 19	Abando	iturritza 19
986	CASA JUAN DE AJURIAGUERRA 13	Abando	juan de ajuriaguerra 13
987	CASA JUAN DE AJURIAGUERRA 14	Abando	juan de ajuriaguerra 14
408	ESCUELA	Abando	juan de ajuriaguerra 15 / alameda de recalde 19
988	CASA JUAN DE AJURIAGUERRA 16	Abando	juan de ajuriaguerra 16
989	CASA JUAN DE AJURIAGUERRA 18	Abando	juan de ajuriaguerra 18
990	CASA JUAN DE AJURIAGUERRA 20	Abando	juan de ajuriaguerra 20
991	CASA JUAN DE AJURIAGUERRA 22	Abando	juan de ajuriaguerra 22



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEako Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

992	CASA JUAN DE AJURIAGUERRA 24	Abando	juan de ajuriaguerra 24
999	CASA LEDESMA 7	Abando	ledesma 7
369	CASA LEDESMA 8 - 10	Abando	ledesma 8 - 10
1000	CASA LEDESMA 12	Abando	ledesma 12
1001	CASA LEDESMA 14	Abando	ledesma 14
1002	CASA LEDESMA 16	Abando	ledesma 16
1003	CASA LEDESMA 18	Abando	ledesma 18
1004	CASA LEDESMA 20	Abando	ledesma 20
1005	CASA LEDESMA 22	Abando	ledesma 22
1006	CASA LEDESMA 24	Abando	ledesma 24
1007	CASA LEDESMA 26	Abando	ledesma 26
955	CASA HURTADO DE AMEZAGA 11	Abando	hurtado de amezaga 11
911	CASA AMISTAD 2	Abando	amistad 2
912	CASA AMISTAD 4	Abando	amistad 4
913	CASA AMISTAD 6	Abando	amistad 6
914	CASA ARBOLANCHA 2	Abando	arbolancha 2
915	CASA ARBOLANCHA 4	Abando	arbolancha 4
917	CASA ASTARLOA 5	Abando	astarloa 5
918	CASA ASTARLOA 6	Abando	astarloa 6
938	CASA BARROETA ALDAMAR 8	Abando	barroeta aldamar 8
944	CASA BUENOS AIRES 5	Abando	buenos aires 5
945	CASA BUENOS AIRES 11	Abando	buenos aires 11
946	CASA BUENOS AIRES 13	Abando	buenos aires 13
947	CASA BUENOS AIRES 15	Abando	buenos aires 15
785	CASA CANCELLER AYALA 1	Abando	canciller ayala 1
794	CASA COLON DE LARREATEGUI 5	Abando	colon de larreategui 5
795	CASA COLON DE LARREATEGUI 12	Abando	colon de larreategui 12
796	CASA COLON DE LARREATEGUI 15	Abando	colon de larreategui 15
797	CASA COLON DE LARREATEGUI 16	Abando	colon de larreategui 16
798	CASA COLON DE LARREATEGUI 19	Abando	colon de larreategui 19
799	CASA COLON DE LARREATEGUI 25	Abando	colon de larreategui 25
801	CASA COLON DE LARREATEGUI 32	Abando	colon de larreategui 32
805	CASA COSME ECHEVARRIETA 7	Abando	cosme echevarrieta 7
806	CASA COSME ECHEVARRIETA 9	Abando	cosme echevarrieta 9
807	CASA COSME ECHEVARRIETA 11	Abando	cosme echevarrieta 11
874	CASA GRAN VIA 8	Abando	gran via 8
338	CASA HENAO 10 - 12	Abando	henao 10 - 12
828	CASA ELCANO, 15	Abando	elcano 15
829	CASA ELCANO 27	Abando	elcano 27
830	CASA ELCANO 29	Abando	elcano 29
832	CASA ELCANO 31	Abando	elcano 31
833	CASA ELCANO 33	Abando	elcano 33
834	CASA ELCANO 36	Abando	elcano 36
835	CASA ELCANO 40	Abando	elcano 40
836	CASA ELCANO 42	Abando	elcano 42
839	CASA PLAZA DEL ENSANCHE 9	Abando	plaza del ensanche 9
840	CASA ERCILLA 11	Abando	ercilla 11
841	CASA ERCILLA 13	Abando	ercilla 13
842	CASA ERCILLA 14	Abando	ercilla 14
783	CASA ERCILLA 21	Abando	ercilla 21
846	CASA EUSKALDUNA 2	Abando	euskalduna 2
952	CASA EUSKALDUNA 4	Abando	euskalduna 4
847	CASA EUSKALDUNA 6	Abando	euskalduna 6
848	CASA PARTICULAR DE EUSKALDUNA 2	Abando	particular de euskalduna 2
387	CASA PLAZA DE FEDERICO MOYUA 6	Abando	plaza federico moyua 6
849	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 1	Abando	fernandez del campo 1
850	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 2	Abando	fernandez del campo 2
851	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 3	Abando	fernandez del campo 3
852	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 4	Abando	fernandez del campo 4
853	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 5	Abando	fernandez del campo 5



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

854	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 6	Abando	fernandez del campo 6
855	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 7	Abando	fernandez del campo 7
856	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 8 (y 8 interior)	Abando	fernandez del campo 8 (y 8 interior)
857	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 9	Abando	fernandez del campo 9
858	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 11	Abando	fernandez del campo 11
860	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 16	Abando	fernandez del campo 16
861	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 24	Abando	fernandez del campo 24
867	CASA GENERAL CONCHA 12	Abando	general concha 12
868	CASA GENERAL CONCHA 14	Abando	general concha 14
869	CASA GENERAL CONCHA 16	Abando	general concha 16
870	CASA GENERAL CONCHA 19	Abando	general concha 19
871	CASA GENERAL CONCHA 21	Abando	general concha 21
875	CASA GRAN VIA 16	Abando	gran via 16
877	CASA GRAN VIA 22	Abando	gran via 22
335	CASA HENAO 4	Abando	henao 4
1678	EDIFICIO EN MARIA DIAZ DE HARO 51	Abando	maria diaz de haro 51
1623	EDIFICIO INDUSTRIAL MANUELA GONZALEZ	Abando	alameda mazarredo 35
1620	TALLERES MUTIOZABAL	Abando	alameda urquijo, 88
1621	EDIFICIO EUSKALDUNA	Abando	plaza sagrado corazon 4-5
1624	EDIFICIO ASUA	Abando	egafia 15
1622	HIJOS DE SABINO GARBISU	Abando	uribitarte 6 / paseo de uribitarte 3 / nervion 3
1625	EDIFICIO ARTIACH	Abando	uribitarte 4
268	CASA ASTARLOA 4	Abando	astarloa 4
287	CASA BUENOS AIRES 12	Abando	buenos aires 12
252	CASA JUAN DE AJURIAGUERRA 4 a 12	Abando	juan de ajuriaguerra 4 a 12
258	CASA ARBOLANCHA 6	Abando	arbolancha 6
275	CASA BAILEN 5	Abando	baien 5
276	CASA BARRAINCUA 8 - 10	Abando	barraincua 8-10
283	CASA BUENOS AIRES 1	Abando	buenos aires 1
285	CASA BUENOS AIRES 3	Abando	buenos aires 3
288	CASA BUENOS AIRES 14	Abando	buenos aires 14
293	CASA COLON DE LARREATEGUI 20 - 22	Abando	colon de larreategui 20-22
295	CASA COLON DE LARREATEGUI 29 -31	Abando	colon de larreategui 29-31
296	CASA COLON DE LARREATEGUI 35	Abando	colon de larreategui 35
297	CASA COLON DE LARREATEGUI 39	Abando	colon de larreategui 39
298	COLEGIO P. M. SANCHEZ MARCOS	Abando	general concha 18
299	ANTIGUO CENTRO FARMACEUTICO VIZCAINO	Abando	general concha 20
300	CASA GENERAL CONCHA 24 - 26	Abando	general concha 24 - 26
306	CASA DIPUTACION 10	Abando	diputacion 10
307	CASA PLAZA PEDRO EGUILLOR 2	Abando	plaza pedro eguillor 2
314	CASA ELCANO 38	Abando	elcano 38
318	CASA PLAZA DEL ENSANCHE 7	Abando	plaza del ensanche 7
320	CASA ERCILLA 17	Abando	ercilla 17
363	CASA IPARRAGUIRRE 14	Abando	iparraguirre 14
340	CASA HENAO 23 - 25	Abando	henao 23-25
358	CASA CURAL	Abando	ibañez de bilbao 18
360	PALACIO DE JUSTICIA	Abando	pedro ibarretxe 2
373	CASA LERSUNDI 18	Abando	lersundi 18
382	CASA ALAMEDA MAZARREDO 63	Abando	alameda de mazarredo 63
1043	CASA ALAMEDA DE RECALDE 17	Abando	alameda de recalde 17
407	CASA ALAMEDA RECALDE 12 - 14	Abando	alameda de recalde 12-14
409	CASA ALAMEDA RECALDE 21 - 23 - 25	Abando	alameda de recalde 21 - 23 - 25
415	CASA RIPA 5	Abando	ripa 5
419	CASA PLAZA SAN JOSE 3	Abando	plaza san jose 3
388	CASA SAN VICENTE 2	Abando	san vicente 2
273	CASA ALAMEDA URQUIJO 10	Abando	alameda urquijo 10
251	TEATRO COLISEO ALBIA	Abando	alameda urquijo 15
216	BILBAO BIZKAIA KUTXA	Abando	gran via 23
208	BILBAO BIZKAIA KUTXA (nueva sede)	Abando	gran via 30-32
203	BANCO DE COMERCIO	Abando	gran via 36



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

190	CASA GRAN VIA 40	Abando	gran via 40
91	CASA GRAN VIA 69 - 71	Abando	gran via 69-71 / doctor areitza
88	CASINO ARIZONA	Abando	gran via 73
935	CASA BARRAINCUA 4	Abando	barraincua 4
936	CASA BARRAINCUA 6	Abando	barraincua 6
937	CASA BARROETA ALDAMAR 3	Abando	barroeta aldamar 3
942	CASA BERTENDONA 2	Abando	bertendona 2
808	CASA COSME ECHEVARRIETA 13	Abando	cosme echevarrieta 13
951	CASA DIPUTACION 6	Abando	diputacion 6
1022	CASA MARQUES DEL PUERTO 9	Abando	marques del puerto 9
809	CASA COSME ECHEVARRIETA 15	Abando	cosme echevarrieta 15
859	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 15	Abando	fernandez del campo 15
878	CASA GRAN VIA 24	Abando	gran via 24
1336	CASA COLON DE LARREATEGUI 41	Abando	colon de larreategui 41
1337	CASA COLON DE LARREATEGUI 42	Abando	colon de larreategui 42
1362	CASA GENERAL SALAZAR 6	Abando	general salazar 6
1363	CASA GENERAL SALAZAR 8	Abando	general salazar 8
1372	CASA COLON DE LARREATEGUI 44	Abando	colon de larreategui 44
1377	CASA HENAO 1	Abando	henao 1
1378	CASA HENAO 42	Abando	henao 42
1407	CASA MAXIMO AGUIRRE 24- 26	Abando	maximo aguirre 26
1490	CASA MAXIMO AGUIRRE 16	Abando	maximo aguirre 16
1506	CASA ERCILLA 29	Abando	ercilla 29
1313	CASA ALAMEDA DE RECALDE 58 - 60	Abando	alameda de recalde 58 - 60
1349	CASA EGAÑA 8	Abando	egaña 8
1308	CASA ALAMEDA DE RECALDE 57	Abando	alameda de recalde 57
1314	CASA ALAMEDA DE RECALDE 65	Abando	alameda de recalde 65
1345	CASA EGAÑA 11	Abando	egaña 11
1507	CASA EGAÑA 12	Abando	egaña 12
1408	CASA MAXIMO AGUIRRE 3	Abando	maximo aguirre 3
1391	CASA LERSUNDI 1	Abando	lersundi 1
1492	CASA MAXIMO AGUIRRE 30	Abando	maximo aguirre 30
1405	CASA MARQUES DEL PUERTO 11	Abando	marques del puerto 11
1311	CASA ALAMEDA DE RECALDE 53	Abando	alameda de recalde 53
1315	CASA ALAMEDA DE SAN MAMES 4	Abando	alameda de san mames 4
1316	CASA ALAMEDA DE SAN MAMES 44	Abando	alameda de san mames 44
1318	CASA ALAMEDA DE SAN MAMES 6	Abando	alameda de san mames 6
1309	CASA ALAMEDA DE MAZARREDO 41	Abando	alameda de mazarredo 41
1312	CASA ALAMEDA DE RECALDE 54	Abando	alameda de recalde 54
1319	CASA ALAMEDA DE SAN MAMES 8	Abando	alameda de san mames 8
1348	CASA EGAÑA 27	Abando	egaña 27
1310	CASA ALAMEDA DE MAZARREDO 43	Abando	alameda de mazarredo 43
1335	CASA COLON DE LARREATEGUI 40	Abando	colon de larreategui 40
1371	CASA ERCILLA 5	Abando	ercilla 5
1493	CASA MAXIMO AGUIRRE 32	Abando	maximo aguirre 32
1491	CASA MAXIMO AGUIRRE 28	Abando	maximo aguirre 28
1509	CASA COLON DE LARREATEGUI 37	Abando	colon de larreategui 37
1346	CASA EGAÑA 23	Abando	egaña 23
1347	CASA EGAÑA 25	Abando	egaña 25
1480	CASA COLON DE LARREATEGUI 38	Abando	colon de larreategui 38
543-4	ESTACIÓN DE ABANDO. Almacenes	Abando	Hurtado de Amezaga
1952	GRUPO GENERAL SALAZAR	Ametzola	general salazar 1 a-j
1934	CASA GENERAL CONCHA 31 - 33	Ametzola	general concha 31 - 33
414	CASA ALAMEDA RECALDE 63	Ametzola	alameda de recalde 63
1935	CASA GENERAL CONCHA 32 BIS - 36	Ametzola	general concha 32 bis - 36
1937	CASA GENERAL CONCHA 46	Ametzola	general concha 46
1936	CASA GENERAL CONCHA 50	Ametzola	general concha 50
2003	CASA PLAZA DE LA CASILLA 4	Ametzola	plaza de la casilla 4. gordoniz 34
2004	CASA PLAZA DE LA CASILLA 5	Ametzola	plaza de la casilla 5
2006	CASA PLAZA DE LA CASILLA 9	Ametzola	plaza de la casilla 9



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

2007	CASA PLAZA DE LA CASILLA 8	Ametzola	plaza de la casilla 10
2067	CASA ZUGASTINOVIA 3 - 7	Ametzola	zugastinovia 3 - 7
2068	CASA ZUGASTINOVIA 9	Ametzola	zugastinovia 9
2069	CASA ZUGASTONOVIA 11	Ametzola	zugastinovia 11
1167	CASA GORDONIZ 45	Ametzola	gordoniz 45
1890	CASA ALAMEDA REKALDE 67	Ametzola	alameda rekalde 67
1891	CASA ALAMEDA REKALDE 68	Ametzola	alameda rekalde 68, autonomia
1889	CASA ALAMEDA REKALDE 73 - 75	Ametzola	alameda rekalde 73 - 75
1893	CASA ALAMEDA REKALDE 74	Ametzola	alameda rekalde 74, labayru
1894	CASA ALAMEDA REKALDE 76	Ametzola	alameda rekalde 76, labayru
1899	CASA AUTONOMÍA 27 - 29	Ametzola	autonomía 27 - 29
1900	CASA AUTONOMÍA 59	Ametzola	autonomía 59
1908	CASA CALIXTO DIEZ 9 - 11	Ametzola	calixto diez 9 - 11, labayru 37
1909	CASA CALIXTO DIEZ 2	Ametzola	calixto diez 2
1910	CASA CALIXTO DIEZ 3 - 5	Ametzola	calixto diez 3 - 5
1923	CASA ENRIQUE EGUREN 6	Ametzola	enrique eguren 6
1924	CASA ENRIQUE EGUREN 7	Ametzola	enrique eguren 7
1925	CASA ENRIQUE EGUREN 8	Ametzola	enrique eguren 8, plaza ametzola
1926	CASA ENRIQUE EGUREN 9	Ametzola	enrique eguren 9
1927	CASA ENRIQUE EGUREN 11	Ametzola	enrique eguren 11, plaza de ametzola.
1168	CASA GORDONIZ 47	Ametzola	gordoniz 47 / general salazar
1096	CASA ALAMEDA DE RECALDE 70	Ametzola	alameda de recalde 70
1636	EDIFICIO MONCADA 3	Ametzola	moncada 3
1539	LARRAZABAL URIARTE	Ametzola	padre larramendi 1-3-5
270	CASA AUTONOMIA 19 - 21	Ametzola	autonomia 19-21
332	CASA GORDONIZ 24	Ametzola	gordoniz 24
1388	CASA LABAYRU 25	Ametzola	labayru 25
1386	CASA LABAYRU 21	Ametzola	labayru 21
1473	CASA LABAYRU 30	Ametzola	labayru 30
1389	CASA LABAYRU 28	Ametzola	labayru 28
1339	CASA DOCTORES CARMELO GIL 12	Ametzola	doctores carmelo gil 12
1340	CASA DOCTORES CARMELO GIL 2	Ametzola	doctores carmelo gil 2
1341	CASA DOCTORES CARMELO GIL 4	Ametzola	doctores carmelo gil 4
1342	CASA DOCTORES CARMELO GIL 6	Ametzola	doctores carmelo gil 6
1344	CASA DOCTORES CARMELO GIL 9	Ametzola	doctores carmelo gil 9
1338	CASA DOCTORES CARMELO GIL 10	Ametzola	doctores carmelo gil 10
1343	CASA DOCTORES CARMELO GIL 7	Ametzola	doctores carmelo gil 7
1390	CASA LABAYRU 32	Ametzola	labayru 32
1387	CASA LABAYRU 23	Ametzola	labayru 23
1504	CASA GENERAL SALAZAR 12	Ametzola	general salazar 12
1508	CASA DOCTORES CARMELO GIL 11	Ametzola	doctores carmelo gil 11
1478	CASA LABAYRU 19	Ametzola	labayru 19
87	ERMITA DE LOURDES	Artxanda	carretera enekuri artxanda 21
254	CASA PABLO DE ALZOLA 1	Basurtu	pablo de alzola 1
1236	CASA NOVIA SALCEDO 20	Basurtu	novia salcedo 20
1219	CASA LICENCIADO POZA 77	Basurtu	licenciado poza 77
1139	CASA PLAZA GENERAL LATORRE 2	Basurtu	plaza general latorre 2 / estrada de mala / urquiola
1256	DZ DISEÑO	Basurtu	sabino arana 8 / licenciado poza
1981	CASA LUIS BRIÑAS 22	Basurtu	luis briñas 22, avenida montevideo 2 - 8
1987	CASA MONTEVIDEO 10 - 12	Basurtu	avenida montevideo 10 - 12
2075	CHALET AVENIDA DE ZUMALACARREGUI 44	Begoña	avenida de zumalacarregui 44
481	CHIMENEA DE S.A. ECHEVARRIA	Begoña	parque de echevarria
2009	CASA DE CARLOS ORUE	Begoña	virgen de begoña 32
1579	BOLATOKI DE BEGOÑA	Begoña	parque etxebarría
1580	BOLATOKI DE MALLONA	Begoña	parque etxebarría
889	TORRE MAZUSTEGI	Begoña	mazustegi
246	CAPILLA DEL CEMENTERIO DE BEGOÑA	Begoña	virgen de begoña 39
248	CASA RESIDENCIA SACERDOTAL	Begoña	virgen de begoña 41
249	CASA PLAZA SAN JUAN XXIII 5 - 7	Begoña	plaza juan xxiii 5-7
250	CONVENTO DE SANTA MONICA	Begoña	zabalbide 61



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

432-1	PORTADA DEL ANTIGUO CEMENTERIO DE BEGOÑA	Begoña	virgen de begoña s/n
432-2	PANTEÓN BUTRÓN AYESTA	Begoña	calle de santa teresa de jesus
432-3	EDÍCULO DE ANTONIO DE ALLENDE	Begoña	calle nuestra señora de begoña
432-5	PANTEÓN CONMEMORATIVO DE BERNABE DE GARAMENDI Y ZALDIBAR	Begoña	calle de san agustin
432-6	PANTEON ITUINO	Begoña	calle de nuestra señora de begoña
1957	VILLA ARTIÑANO	Begoña	avenida de zumalacarregui 42
534-13	CHIMENEA	Boluet	-
2148	CASA TIBOLI 6-8	Castaños	tiboli 6-8
561-2	ESTACION SUPERIOR	Castaños	-
2153	CASA CASTAÑOS 22	Castaños	castaños 22
2158	CASA MUGICA Y BUTRÓN 1 / HUERTAS DE LA VILLA 17	Castaños	mugica y butrón 1 / huertas de la villa 17
2159	CASA MUGICA Y BUTRÓN 2	Castaños	mugica y butrón 2
2156	CASA MUGICA Y BUTRÓN 8	Castaños	mugica y butrón 8
2140	CASA CAMPO VOLANTÍN 19	Castaños	campo volantín 19
2150	CASA CASTAÑOS 5	Castaños	castaños 5
2151	CASA CASTAÑOS 7 - 9	Castaños	castaños 7 - 9
2149	CASA CASTAÑOS 10 - 12	Castaños	castaños 10 - 12
2154	CASA CASTAÑOS 13 - 15	Castaños	castaños 13 - 15
2152	CASA CASTAÑOS 20	Castaños	castaños 20
1133	CASA EPALZA 10	Castaños	epalza 10
950	CASA CASTAÑOS 21	Castaños	castaños 21
162	CASA PASEO CAMPO DE VOLANTIN 25	Castaños	paseo campo de volantin 25
151	CASA PASEO CAMPO DE VOLANTIN 1	Castaños	paseo campo de volantin 1
156	CASA PASEO CAMPO DE VOLANTIN 14	Castaños	paseo campo de volantin 14
157	CASA PASEO CAMPO DE VOLANTIN 15	Castaños	paseo campo de volantin 15
158	CASA PASEO CAMPO DE VOLANTIN 18	Castaños	paseo campo de volantin 18
161	CASA PASEO CAMPO DE VOLANTIN 21	Castaños	paseo campo de volantin 21
163	CASA PASEO CAMPO DE VOLANTIN 26	Castaños	paseo campo de volantin 26
164	CASA PASEO CAMPO DE VOLANTIN 29	Castaños	paseo campo de volantin 29
165	CASA PASEO CAMPO DE VOLANTIN 34	Castaños	paseo campo de volantin 34
166	COLEGIO SAN PEDRO APOSTOL	Castaños	paseo campo de volantin 36
370	CASA TRISTAN DE LEGUIZAMON 1	Castaños	tristan de leguizamon 1
2135	COLEGIO DE LAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZÓN	Castaños	tiboli 2
1350	CASA EPALZA 7	Castaños	epalza 7
1379	CASA HUERTAS DE VILLA 13	Castaños	huertas de villa 13
1358	CASA GENERAL CASTAÑOS 8	Castaños	general castaños 8
501-3	IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA	Ciudad Jardín	ciudad jardín
1906	CASAS BLAS DE OTERO	Deustu	blas de otero 11 - 23, luis power 16, ibarra 9
1537	EDIFICIO INDUSTRIAL EN MORGAN 2A / JON ARROSPIDE 15-17	Deustu	morgan 2a / jon arrospeide 15-17
1921	CLÍNICA DOCTOR SAN SEBASTIÁN	Deustu	avenida de madariaga, rafaela ybarra
1929	ESCUELA DE MAGISTERIO	Deustu	ramon y cajal
2040	CASA RAMON Y CAJAL 26	Deustu	ramon y cajal 26
2042	CASA RAMON Y CAJAL 29	Deustu	ramon y cajal 29
2048	CASA RAMON Y CAJAL 46	Deustu	ramon y cajal 46
1550	CAPILLA DEL COLEGIO MAYOR - UNIVERSIDAD DE DEUSTO	Deustu	camino de ugasko 7
1578	FRONTÓN DE SAN PEDRO DE DEUSTO	Deustu	plaza de san pedro
213	CASA RIBERA DE DEUSTO 18	Deustu	ribera de deusto 18
215	CASA RIBERA DE DEUSTO 30	Deustu	ribera de deusto 30
220	CASA RIBERA DE DEUSTO 48	Deustu	ribera de deusto 48
224	CASA RIBERA DE DEUSTO 79	Deustu	ribera de deusto 79
405	CASA AVENIDA RAMON Y CAJAL 1	Deustu	avenida ramon y cajal 1
458	TORRE Y BERECIARTUA S.A.	Deustu	ribera de deusto 7
458-1	Pabellón industrial	Deustu	ribera de deusto 7
458-2	Pabellón industrial	Deustu	ribera de deusto 7
562	BARRIO LAGUN ETXEA	Deustu	-



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

1555	EDIFICIO INDUSTRIAL SEAT	Deustu	avenida lehendakari aguirre
1677	TELFÓNICA.	Deustu	avenida madariaga 51
1615	EDIFICIO INDUSTRIAL EN MORGAN / JON ARROSPIDE 11	Deustu	morgan / jon arrospide 11
1907	CASAS BLAS DE OTERO	Deustu	blas de otero 39 - 51
1572	DEPÓSITO FRANCO	Deustu	-
1573	NAVE DEL PUERTO 1	Deustu	-
1574	NAVE DEL PUERTO 2	Deustu	-
1532	TERMOCLECTRICIDAD CONSONNI	Elorrieta	zorrozaurre 18
1557	TARABUSI	Elorrieta	ribera de zorrozaurre
1556-1	OFICINAS	Ensanche	gran vía
1630	EDIFICIO INDUSTRIAL ANDRES ISASI 15-17	Errekalde	andres isasi 15-17
1540	EDIFICIO INDUSTRIAL ANDRES ISASI 8	Errekalde	andres isasi 8
1632	EDIFICIO ESTRADA CALEROS 1	Errekalde	estrada caleros 1
1626	SUBESTACION ELECTRICA DE LARRASKITU	Errekalde	larraskitu
1627	EDIFICIO ESKURTZE 12	Errekalde	-
1628	EDIFICIO INDUSTRIAL ANDRES ISASI 11	Errekalde	andres isasi 11
1629	EDIFICIO INDUSTRIAL ANDRES ISASI 13	Errekalde	andres isasi 13
1638	EDIFICIO CARRETERA ERREKALDE LARRASKITU 35	Errekalde	carretera errekalde larraskitu 35
1637	MONCADA 9	Errekalde	moncada 9
1679	TALLERES ARCE.	Errekalde	enrique eguren 5 / labayru 6
1633	EDIFICIO BIARRITZ 16-18	Errekalde	biarritz 16-18
1334	CASA CAMILO VILLABASO 15	Errekalde	camilo villabaso 15
1369	CASA GOYA 7	Errekalde	goya 7
1370	CASA GOYA 9	Errekalde	goya 9
1331	CASA AUTONOMIA 9	Errekalde	autonomia 9
1511	CASA AUTONOMIA 25	Errekalde	autonomia 25
1333	CASA CAMILO VILLABASO 13	Errekalde	camilo villabaso 13
1366	CASA GOYA 1	Errekalde	goya 1
1367	CASA GOYA 5	Errekalde	goya 5
1368	CASA GOYA 6	Errekalde	goya 6
1502	CASA GOYA 3	Errekalde	goya 3
1421	CASA ZUGASTINOVIA 10	Errekalde	zugastinovia 10
1300	CASA PLAZA DE CASTILLA 10	Errekalde	plaza de castilla 10 / autonomia
1292	CASA ZUGASTINOVIA 15	Errekalde	zugastinovia 15
1541	ADASA /ZURIMENDI / IPIÑA Y CIA. S.A.	Errekaldeberri	jaen 12
1521	EDIFICIO INDUSTRIAL EN CALLE JAEN 12	Errekaldeberri	jaen 12
1519	EDIFICIO CALLE MONCADA 5	Errekaldeberri	moncada 5
1635	EDIFICIO INDUSTRIAL EN SEVERO UNZUE 6	Errekaldeberri	severo unzue 6
1251	CASA RECALDEBERRI 7	Errekaldeberri	recaldeberri 7 / camilo villabaso
1634	RODAMIENTOS USA	Errekaldeberri	doctor díaz empanza 7
1951	GRUPO ARTAZUBEKOA	Errekaldeberri	grupo artazaubekoa
1941	CASA GORDONIZ 64 - 68	Errekaldeberri	gordoniz 64 - 68
831	CEMENTERIO DE DEUSTO	Ibarrekolanda	avenida de enekuri 16
831-1	CAPILLA ZÁRRAGA	Ibarrekolanda	avenida de enekuri 16
831-4	PANTEÓN SCHMIDT	Ibarrekolanda	avenida de enekuri 16
831-5	PANTEON ARESTIZABAL	Ibarrekolanda	avenida de enekuri 16
831-6	PANTEON BILBAO GOYOAGA	Ibarrekolanda	avenida de enekuri 16
831-7	PANTEON SAINZ.	Ibarrekolanda	avenida de enekuri 16
831-8	PANTEON CABIECES	Ibarrekolanda	avenida de enekuri 16
831-9	PANTEÓN ULPIANO DE LA TORRE	Ibarrekolanda	avenida de enekuri 16
831-10	CAPILLA AJURIAGUERRA	Ibarrekolanda	avenida de enekuri 16
831-11	CAPILLA BANDRÉS	Ibarrekolanda	avenida de enekuri 16
1956	INSTITUTO B.U.P. DEUSTO	Ibarrekolanda	arbolagane 1 - 3, benidorm, chacoli
1230	ESCUELA QUIMICA DEL COLEGIO BEGOÑA	Indautxu	maria diaz de haro 29 bis
1231	CASA MARIA DIAZ DE HARO 54	Indautxu	maria diaz de haro 54
1174	CASA GREGORIO DE LA REVILLA 14	Indautxu	gregorio de la revilla 14 / licenciado poza
1216	CASA LICENCIADO POZA 49	Indautxu	licenciado poza 49
1218	CASA LICENCIADO POZA 63	Indautxu	licenciado poza 63
1122	CASA DOCTOR AREILZA 8	Indautxu	doctor areilza 8 / rodriguez arias 48
1125	CASA DOCTOR AREILZA 30	Indautxu	doctor areilza 30 / alameda urquijo 70



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

1254	CASA RODRIGUEZ ARIAS 29	Indautxu	rodriguez arias 29
1217	CASA LICENCIADO POZA 59 - 61	Indautxu	licenciado poza 59, 61
1129	CASA DOCTOR AREILZA 62	Indautxu	doctor areilza 62 / autonomia 56
1183	CASA GREGORIO DE LA REVILLA 37 - 39 - 41	Indautxu	gregorio de la revilla 37, 39, 41 / general eguia 2, 4
1137	CASA ERCILLA 34	Indautxu	ercilla 34
1157	CASA GENERAL EGUIA 6	Indautxu	general eguia 6 / gregorio de la revilla
1099	CASA AUTONOMIA 48	Indautxu	autonomia 48 / manuel allende
1128	CASA DOCTOR AREILZA 58 - 60	Indautxu	doctor areilza 58, 60
1095	CASA ALAMEDA DE RECALDE 62	Indautxu	alameda de recalde 62 / egafia
1514	CASA MARIA DIAZ DE HARO 56	Indautxu	maria diaz de haro 56
1457	IGLESIA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA	Indautxu	alameda doctor areilza 32
401	CASA LICENCIADO POZA 65	Indautxu	licenciado poza 65 / maria diaz de haro 21
1165	CASA GORDONIZ 5	Indautxu	gordoniz 5
1275	CASA ALAMEDA URQUIJO 50	Indautxu	alameda urquijo 50
1233	CASA MAXIMO AGUIRRE 12	Indautxu	maximo aguirre 12 / parque
1234	CASA MAXIMO AGUIRRE 22	Indautxu	maximo aguirre 22 / rodriguez arias
1264	CASA UHAGON 14	Indautxu	uhagon 14 / urrutia
1222	CASA MARIA DIAZ DE HARO 18	Indautxu	maria diaz de haro 18 / licenciado poza 67
1221	CASA MARCELINO OREJA 1	Indautxu	marcelino oreja 1 / autonomia
1223	CASA MARIA DIAZ DE HARO 20	Indautxu	maria diaz de haro 20
1123	CASA DOCTOR AREILZA 18 - 20	Indautxu	doctor areilza 18, 20 / licenciado poza
1276	CASA ALAMEDA URQUIJO 52	Indautxu	alameda urquijo 52 / ercilla
1098	CASA ARECHAVALETA 4	Indautxu	arechavaleta 4
1140	CASA JOSE MARIA DE ESCUZA 11	Indautxu	jose maria de escuza 11
1136	CASA ERCILLA 31 - 33	Indautxu	ercilla 31, 33 / licenciado poza 16
1273	CASA ALAMEDA URQUIJO 40	Indautxu	alameda urquijo 40 / iparraguirre
1158	CASA GENERAL EGUIA 7	Indautxu	general eguia 7
1162	CASA GENERAL EGUIA 28	Indautxu	general eguia 28
1163	CASA GENERAL EGUIA 30	Indautxu	general eguia 30
1177	CASA GREGORIO DE LA REVILLA 19	Indautxu	gregorio de la revilla 19
1178	CASA GREGORIO DE LA REVILLA 21	Indautxu	gregorio de la revilla 21
1182	CASA GREGORIO DE LA REVILLA 35	Indautxu	gregorio de la revilla 35 / perez galdos
1190	CASA IPARRAGUIRRE 36 - 38	Indautxu	iparraguirre 36, 38 / licenciado poza
1243	CASA PEREZ GALDOS 3	Indautxu	perez galdos 3
1278	CASA ALAMEDA URQUIJO 61	Indautxu	alameda urquijo 61 / arechavaleta
1279	CASA ALAMEDA URQUIJO 68	Indautxu	alameda urquijo 68
1188	CASA MARIA DIAZ DE HARO 53	Indautxu	maria diaz de haro 53
1249	CASA SAN FRANCISCO JAVIER 1	Indautxu	plaza san francisco javier 1, autonomia 46, general eguia 1
1274	CASA ALAMEDA URQUIJO 42	Indautxu	alameda urquijo 42
1175	CASA GREGORIO DE LA REVILLA 16	Indautxu	gregorio de la revilla 16 / licenciado poza
1208	CASA LICENCIADO POZA 27 - 29	Indautxu	licenciado poza 27, 29
1209	CASA LICENCIADO POZA 34 - 36	Indautxu	licenciado poza 34, 36
1210	CASA LICENCIADO POZA 38	Indautxu	licenciado poza 38
1211	CASA LICENCIADO POZA 39	Indautxu	licenciado poza 39
1212	CASA LICENCIADO POZA 40 - 42	Indautxu	licenciado poza 40, 42
1213	CASA LICENCIADO POZA 41	Indautxu	licenciado poza 41
1214	CASA LICENCIADO POZA 43 - 45 - 47	Indautxu	licenciado poza 43, 45, 47
1215	CASA LICENCIADO POZA 44	Indautxu	licenciado poza 44
1224	CASA MARIA DIAZ DE HARO 22	Indautxu	maria diaz de haro 22
1225	CASA MARIA DIAZ DE HARO 23	Indautxu	maria diaz de haro 23
1227	CASA MARIA DIAZ DE HARO 25	Indautxu	maria diaz de haro 25
1228	CASA MARIA DIAZ DE HARO 27	Indautxu	maria diaz de haro 27
1280	CASA ALAMEDA URQUIJO 71	Indautxu	alameda urquijo 71
1281	CASA ALAMEDA URQUIJO 84	Indautxu	alameda urquijo 84 / maria diaz de haro
1138	CASA ERCILLA 36 - 38	Indautxu	ercilla 36, 38 / licenciado poza 25
1299	CASA MARIA DIAZ DE HARO 52	Indautxu	maria diaz de haro 52 / perez galdos
1124	CASA DOCTOR AREILZA 26	Indautxu	doctor areilza 26
1277	CASA ALAMEDA URQUIJO 54 - 54 BIS	Indautxu	alameda urquijo 54, 54 bis



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEako Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

1260	CASA ALAMEDA DE SAN MAMES 47 - 49	Indautxu	alameda de san mames 47, 49
1126	CASA DOCTOR AREILZA 40 - 42	Indautxu	doctor areilza 40, 42 / perez galdos
1097	CASA ARECHAVALAETA 2	Indautxu	arechavaleta 2
862	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 35	Indautxu	fernandez del campo 35
843	CASA ERCILLA 40	Indautxu	ercilla 40
973	CASA IPARRAGUIRRE 44	Indautxu	iparraguirre 44
974	CASA IPARRAGUIRRE 48	Indautxu	iparraguirre 48
845	CASA ALAMEDA DE SAN MAMES 28	Indautxu	alameda de san mames 28
949	CASA ALAMEDA DE SAN MAMES, 29	Indautxu	alameda de san mames 9
446	CASA ALAMEDA DE SAN MAMES 34	Indautxu	alameda de san mames 34
260	CASA ALAMEDA DOCTOR AREILZA 10	Indautxu	alameda doctor areilza 10 / rodríguez arias
261	CASA ALAMEDA DOCTOR AREILZA 13	Indautxu	alameda doctor areilza 13
262	CASA ALAMEDA DOCTOR AREILZA 15	Indautxu	alameda doctor areilza 15 / licenciado poza
263	CASA ALAMEDA DOCTOR AREILZA 22 - 24	Indautxu	alameda doctor areilza 22, 24 / licenciado poza
264	CASA ALMEDA DOCTOR AREILZA 46 - 48	Indautxu	alameda doctor areilza 46 - 48
271	CASA AUTONOMIA 50 - 52 - 54	Indautxu	autonomia 50-52-54
325	CASA ERCILLA 32	Indautxu	ercilla 32
324	CASA ERCILLA 28	Indautxu	ercilla 28
398	CASA LICENCIADO POZA 18	Indautxu	licenciado poza 18 / ercilla / maximo aguirre
418	CASA RODRIGUEZ ARIAS 8	Indautxu	rodriguez arias 8 / alameda de recalde
413	CASA ALAMEDA SAN MAMES 42	Indautxu	alameda de san mames 42
244	CASA ALAMEDA URQUIJO 37 - 39 - 41	Indautxu	alameda urquijo 37 - 39 - 41
242	CASA ALAMEDA URQUIJO 63	Indautxu	alameda urquijo 63
240	HOSPITAL VICTORIA EUGENIA. CRUZ ROJA	Indautxu	alameda urquijo 65 / doctor areilza / manuel allende
238	CASA ALAMEDA URQUIJO 66	Indautxu	alameda urquijo 66
499	EGUIARENA S.A.	Indautxu	carmelo gil 2, 4 y 6 / autonomia, 35
1967	CASA KIRIKIÑO 4 - 8	Iralabarri	kirikiño 4 - 8
1883	COLEGIO EL CARMEN	Indautxu	arechavaleta 8 - manuel allende 7
1886	HOTEL INDAUTXU	Indautxu	plaza bombero etxaniz, gordoniz 15?
1762	CASA GENERAL EGUIA 18	Indautxu	general eguia 18
1759	CASA GENERAL EGUIA 22 - 24	Indautxu	general eguia 22 - 24
1939	CASA GENERAL EGUIA 35	Indautxu	general eguia 35, autonomía
1878	CASA GENERAL EGUIA 36 - 38	Indautxu	general eguia 36 - 38, avenida del ferrocarril
1754	CASA GORDONIZ 13	Indautxu	gordoniz 13
1799	CASA JOSÉ MARÍA ESCUZA 9	Indautxu	josé maría escuza 9
1807	CASA LICENCIADO POZA 48 - 50	Indautxu	licenciado poza 48 - 50
1790	CASA LICENCIADO POZA 54	Indautxu	licenciado poza 54
1970	CASA LICENCIADO POZA 62 - 64	Indautxu	licenciado poza 62 - 64
1794	CASA LICENCIADO POZA 73	Indautxu	licenciado poza 73
1977	CASA LUIS BRIÑAS 1	Indautxu	luis briñas 1, felipe serrate
1978	CASA LUIS BRIÑAS 3	Indautxu	luis briñas 3
1979	CASA LUIS BRIÑAS 5	Indautxu	luis briñas 5, licenciado poza
1980	CASA LUIS BRIÑAS 9 - 11	Indautxu	luis briñas 9 - 11
1983	CASA LUIS BRIÑAS 33	Indautxu	luis briñas 33 general eguia
1775	CASA MANUEL ALLENDE 4	Indautxu	manuel allende 4
1804	CASA MANUEL ALLENDE 23	Indautxu	manuel allende 23, general eguia 3
1756	CASA MARIA DIAZ DE HARO 14	Indautxu	maría diaz de haro 14
1782	CASA MARIA DIAZ DE HARO 34	Indautxu	maría diaz de haro 34
1755	CASA MARIA DIAZ DE HARO 40	Indautxu	maría diaz de haro 40
1763	CASA MARIA DIAZ DE HARO 49	Indautxu	maría diaz de haro 49, general eguia 27
1764	CASA PEREZ GALDOS 6	Indautxu	perez galdos 6, gregorio de la revilla 30 - 32
1783	CASA PEREZ GALDOS 13	Indautxu	perez galdos 13
2000	CASA PÉREZ GALDÓS 48	Indautxu	pérez galdós 48, sabino arana 32
2001	CASA PÉREZ GALDÓS 51	Indautxu	pérez galdós 51
2002	CASA PEREZ GALDOS 53	Indautxu	perez galdos 53, luis briñas 29
1817	CASA PLAZA INDAUTXU 1	Indautxu	plaza indautxu 1, urkijo
1793	CASA RODRIGUEZ ARIAS 60	Indautxu	rodriguez arias 60
1792	CASA SABINO ARANA 9 - 11	Indautxu	sabino arana 9 - 11, licenciado poza 58 - 60
2070	CASA SABINO ARANA 32	Indautxu	sabino arana 32, perez galdos
2071	CASA SABINO ARANA 38	Indautxu	sabino arana 38, general eguia



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

1797	CASA URKIJIO 49 - 51	Indautxu	urkijo 49 - 51
1806	CASA SIMON BOLIVAR 30	Indautxu	simon bolivar 30
1744	CASA URKIJIO 25	Indautxu	urkijo 25, elcano 26
1760	CASA URKIJIO 29	Indautxu	urkijo 29, general concha 9
1882	CASA URKIJIO 52 - 56	Indautxu	urkijo 52 - 56
1798	CASA URKIJIO 55	Indautxu	urkijo 55
1796	CASA URKIJIO 72 - 74	Indautxu	urkijo 72 - 74
1795	CASA URKIJIO 76	Indautxu	urkijo 76
1786	CASA URKIJIO 78	Indautxu	urkijo 78
1881	CASA URKIJIO 86	Indautxu	urkijo 86
1791	CASA URKIJIO 90	Indautxu	urkijo 90
1779	CASA JOSE MARIA ESCUZA 23 - 31	Indautxu	jose maria escuza 23 - 31, perez galdos 36
1326	CASA ALAMEDA DOCTOR AREILZA 47	Indautxu	alameda doctor areilza 47
1327	CASA ALAMEDA DOCTOR AREILZA 51	Indautxu	alameda doctor areilza 51
1328	CASA ALAMEDA DOCTOR AREILZA 52	Indautxu	alameda doctor areilza 52
1332	CASA ALAMEDA DOCTOR AREILZA 25	Indautxu	alameda doctor areilza 25
1355	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 23	Indautxu	fernandez del campo 23
1356	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 27	Indautxu	fernandez del campo 27
1357	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 29	Indautxu	fernandez del campo 29
1359	CASA GENERAL CONCHA 30	Indautxu	general concha 30
1375	CASA GREGORIO DE LA REVILLA 20	Indautxu	gregorio de la revilla 20
1395	CASA MAESTRO GARCIA RIVERO 3	Indautxu	maestro garcia rivero 3
1398	CASA MANUEL ALLENDE 5	Indautxu	manuel allende 5
1400	CASA MARIA DIAZ DE HARO 39	Indautxu	maria diaz de haro 39
1401	CASA MARIA DIAZ DE HARO 42	Indautxu	maria diaz de haro 42
1402	CASA MARIA DIAZ DE HARO 43	Indautxu	maria diaz de haro 43
1403	CASA MARIA DIAZ DE HARO 44	Indautxu	maria diaz de haro 44
1361	CASA GENERAL EGUIA 34	Indautxu	general eguia 34
1320	CASA ALAMEDA DE URQUIJO 12	Indautxu	alameda de urquijo 12
1481	CASA MAESTRO GARCIA RIVERO 10	Indautxu	maestro garcia rivero 10
1482	CASA MAESTRO GARCIA RIVERO 4	Indautxu	maestro garcia rivero 4
1484	CASA MAESTRO GARCIA RIVERO 7	Indautxu	maestro garcia rivero 7
1485	CASA MAESTRO GARCIA RIVERO 9	Indautxu	maestro garcia rivero 9
1505	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 33	Indautxu	fernandez del campo 33
1486	CASA MARIA DIAZ DE HARO 41	Indautxu	maria diaz de haro 41
1374	CASA GREGORIO DE LA REVILLA 13	Indautxu	gregorio de la revilla 13
1394	CASA MAESTRO GARCIA RIVERO 1	Indautxu	maestro garcia rivero 1
1393	CASA LICENCIADO POZA 22	Indautxu	licenciado poza 22
1392	CASA LICENCIADO POZA 20	Indautxu	licenciado poza 20
1376	CASA GREGORIO DE LA REVILLA 9	Indautxu	gregorio de la revilla 9
1373	CASA GREGORIO DE LA REVILLA 11	Indautxu	gregorio de la revilla 11
1503	CASA GORDONIZ 54	Indautxu	gordoniz 54
1409	CASA PEREZ GALDOS 28	Indautxu	perez galdos 28
1414	CASA RODRIGUEZ ARIAS 37	Indautxu	rodriguez arias 37
1354	CASA FERNANDEZ DEL CAMPO 21	Indautxu	fernandez del campo 21
1364	CASA GORDONIZ 50	Indautxu	gordoniz 50
1365	CASA GORDONIZ 52	Indautxu	gordoniz 52
1399	CASA MARIA DIAZ DE HARO 36	Indautxu	maria diaz de haro 36
1423	CASA LICENCIADO POZA 24	Indautxu	licenciado poza 24
1413	CASA RODRIGUEZ ARIAS 35	Indautxu	rodriguez arias 35
1479	CASA IPARRAGUIRRE 23	Indautxu	iparraguirre 23
1321	CASA ALAMEDA DE URQUIJO 57	Indautxu	alameda de urquijo 57
1323	CASA ALAMEDA DOCTOR AREILZA 27	Indautxu	alameda doctor areilza 27
1324	CASA ALAMEDA DOCTOR AREILZA 28	Indautxu	alameda doctor areilza 28
1325	CASA ALAMEDA DOCTOR AREILZA 29	Indautxu	alameda doctor areilza 29
1535	EDIFICIO DE JOSE MARIA ESCUZA	Indautxu	jose maria escuza
1240	CASA PARTICULAR DE INDAUTXU 2 - 4 - 6 - 8 - 10	Indautxu	particular de indautxu 2, 4, 6, 8, 10
1302	CASA MARIA DIAZ DE HARO 37	Indautxu	maria diaz de haro 37
1494	CASA PEREZ GALDOS 26	Indautxu	perez galdos 26
1483	CASA MAESTRO GARCIA RIVERO	Indautxu	maestro garcia rivero 5

KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza

Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Dirección de Patrimonio Cultural

Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

1404	CASA MARIA DIAZ DE HARO 45	Indautxu	maria diaz de haro 45
1487	CASA MARIA DIAZ DE HARO 46	Indautxu	maria diaz de haro 46
1495	CASA LICENCIADO POZA 28	Indautxu	licenciado poza 28
1419	CASA MARIA DIAZ DE HARO 50	Indautxu	maria diaz de haro 50
1353	CASA ERCILLA 35 / LICENCIADO POZA 23	Indautxu	ercilla 35 / licenciado poza 23
1360	CASA GENERAL CONCHA 9	Indautxu	general concha 9
1381	CASA IPARRAGUIRRE 56	Indautxu	iparraguirre 56
1396	CASA MAESTRO GARCIA RIVERO 6	Indautxu	maestro garcia rivero 6
1397	CASA MAESTRO GARCIA RIVERO 8	Indautxu	maestro garcia rivero 8
1424	CASA LICENCIADO POZA 26	Indautxu	licenciado poza 26
1547	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES Y SAN FERNANDO	Indautxu	dr. achucarro 4
1322	CASA ALAMEDA DE URQUIJO 59	Indautxu	alameda de urquijo 59
1411	CASA RECACOECHÉ 6	Indautxu	recacoeche 6
1412	CASA RECACOECHÉ 8	Indautxu	recacoeche 8
1317	CASA ALAMEDA DE SAN MAMES 46 - 48	Indautxu	alameda de san mames 46 - 48
428	CASA ZUBEROA 42 - 44 - 46 - 48 - 50 - 52 - 54 - 56 - 58	Iralabarri	zuberoa 42 - 44 - 46 - 48 - 50 - 52 - 54 - 56 - 58
429	CASA ZUBEROA 15 - 17 - 19 - 21 - 23 - 25 - 27 - 29 - 31 - 33 - 35 - 37 - 39 - 41 - 43	Iralabarri	zuberoa 15 - 17 - 19 - 21 - 23 - 25 - 27 - 29 - 31 - 33 - 35 - 37 - 39 - 41 - 43
1049	CASA REYES CATOLICOS 7	Iralabarri	reyes catolicos 7
1048	CASA REYES CATOLICOS 4	Iralabarri	reyes catolicos 4
1047	CASA REYES CATOLICOS 2	Iralabarri	reyes catolicos 2
993	CASA KIRIKIÑO 25 - 27 - 29 - 31 - 33 - 35 - 37 - 39 - 41 - 43	Iralabarri	kirikiño 25 - 27 - 29 - 31 - 33 - 35 - 37 - 39 - 41 - 43
976	CASA IRALA 23 - 25 - 27 - 29	Iralabarri	irala 23 - 25 - 27 - 29
975	CASA IRALA 16 - 18 - 20 - 22 - 24 - 26	Iralabarri	irala 16 - 18 - 20 - 22 - 24 - 26
1252	CASA REYES CATOLICOS 1	Iralabarri	reyes catolicos 1 / irala
934	CASAS BAIONA 4 - 6 - 8 - 10 - 12 - 14 - 16 - 18 - 20 - 22 - 24 - 26 - 28 - 30 - 32 - 34	Iralabarri	baiona 4 - 6 - 8 - 10 - 12 - 14 - 16 - 18 - 20 - 22 - 24 - 26 - 28 - 30 - 32 - 34
1382	CASA IRALA 4	Iralaberrri	irala 4
1383	CASA IRALA 6	Iralaberrri	irala 6
1472	CASA IRALA 9	Iralaberrri	irala 9
542	HORNO DE CALCINACIÓN DE LA MINA MONTEFUERTE	La Peña	camino Irusta s/n
2165	PUENTE DE FERROCARRIL BILBAO - SAN SEBASTIAN	La Peña	-
472-3	PABELLON LADRILLO CARA VISTA (PARTE ANTERIOR)	La Ribera	ribera de deusto 70
45	ERMITA DE SAN ROQUE	Larraskitu	camino del pagasarri
1582	BOLATOKI DE LARRASKITU	Larraskitu	parque eskurtze
810	CASA CRISTO 9	Matiko	cristo 9
2219	Casa San Agustin Estrata 4	Matiko	san agustin estrata nº 4
524-4	MINA PRIMITIVA. Machón y control del arrastre	Monte Arraiz	-
1990	GRUPO MUELLE DE OLABEAGA	Olabeaga	muelle de olabeaga 23 - 30
1988	CASA MUELLE DE OLABEAGA 7	Olabeaga	muelle de olabeaga s/n
1989	CASA MUELLE DE OLABEAGA 5	Olabeaga	muelle de olabeaga 5
21	COLEGIO PUBLICO OLABEAGA	Olabeaga	san nicolas de olabeaga 33
1992	CASA MUELLE DE OLABEAGA 9	Olabeaga	muelle de olabeaga s/n
1991	CASA MUELLE DE OLABEAGA 36	Olabeaga	muelle de olabeaga 36
1546	IGLESIA DE LOS SANTOS JUSTO Y PASTOR	Otxarkoaga	plaza zizeruenen 2
1955	GRUPO SAN ADRIAN	San Adrian	san adrian, avini, alto kampazar, goiko torre
205	TORRE DE LARRAKO	San Ignacio	avenida lehendakari aguirre 83
1953	GRUPO IMACULADA	San Ignacio	juan de antxeta, etxepare, orixe
1544	IGLESIA DE SAN IGNACIO	San Ignacio	plaza saturrarán 1
1576	BOLATOKI DE SAN INAZIO (A)	San Ignacio	plaza andalucia
1577	BOLATOKI DE SAN INAZIO (B)	San Ignacio	plaza andalucia
1011	CASA LEHENDAKARI AGUIRRE 1	San Pedro de Deustu	avenida lehendakari aguirre 1
1203	CASA AVENIDA LEHENDAKARI AGUIRRE 2 - 4	San Pedro de Deustu	avenida lehendakari aguirre 2, 4



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

1220	CASA LUZARRA 12	San Pedro de Deustu	luzarra 12
1553	IGLESIA DE MARÍA REINA	Santutxu	san martin de la ascension 4
1286	CASA ZABALBIDE 36	Santutxu	zabalbide 36 / fica
1418	CASA ZABALBIDE 58 - 60	Santutxu	zabalbide 58 - 60
1306	IGLESIA - CONVENTO DE LOS CARMELITAS	Santutxu	carmelo s/n
1288	CASA ZABALBIDE 37	Solokoetxe	zabalbide 37
1285	CASA ZABALBIDE 35	Solokoetxe	zabalbide 35
496	BARRIO OBRERO DE SOLOKOETXE	Solokoetxe	zumarraga
430	CONJUNTO DEL COLEGIO ANGELES CUSTODIOS	Solokoetxe	zabalbide 21
187	CONSERVATORIO J. ARAMBARRI	Solokoetxe	sorkunde s/n
186	CASA MATERNAL	Solokoetxe	sorkunde 3
2110	CASA ZABALBIDE 35	Solokoetxe	zabalbide 35
2090	CASA FIKA 1 - 3	Solokoetxe	fika 1 - 3
2095	CASA FIKA 4	Solokoetxe	fika 4
2096	CASA FIKA 11	Solokoetxe	fika 11
2089	CASA FIKA 13.	Solokoetxe	fika 13
2099	CASA FIKA 25	Solokoetxe	fika 25
2091	CASA FIKA 27	Solokoetxe	fika 27
2088	CASA FIKA 29	Solokoetxe	fika 29
1289	CASA ZABALBIDE 39	Solokoetxe	zabalbide 39
1384	CASA ITURRIBIDE 90	Solokoetxe	iturribide 90
1552	CAPILLA DEL COLEGIO EL SALVADOR	Solokoetxe	iturribide 78
1585	BOLATOKI DE TXURDINAGA	Txurdinaga	c/ lozoño
1587	FRONTÓN DE TXURDINAGA DESCUBIERTO	Txurdinaga	c/ lozoño
1586	FRONTÓN DE TXURDINAGA CUBIERTO	Txurdinaga	c/ lozoño
2133	ESCUELAS MUNICIPALES DE URIBARRI	Uribarri	campa de las escuelas de uribarri 5
2129	GRUPO URIBARRI	Uribarri	travesía c de uribarri 11-13-19-21-23 / maurice ravel 13 - 15 - 17 - 19 / monte aldamiz
2143	CASA CRISTO 10-12	Uribarri	cristo 10-12
556	COOPERATIVA LA NUEVA AURORA	Uribarri	-
2139	CASA AVENIDA DE ZUMALACARREGUI 3 - 5	Uribarri	avenida de zumalacarregui 3 - 5
1082	COOPERATIVA LOS DOCE AMIGOS	Uribarri	avenida de maurice ravel
2144	CASA CRISTO 14-16	Uribarri	cristo 14-16
2142	CASA MATIKO 3 - 5 - 7	Uribarri	matiko - matiko 3 - 5 - 7
2147	CASA TIBOLI 10-12	Uribarri	matiko - tiboli 10-12
2131	GRUPO MATICO	Uribarri	matiko - plaza moraza 4-5-6 / tiboli 15-17-19-21-23-25-27-29
1295	CASA ANSELMA DE SALCES 16	Uribarri	matiko - anselma de salces 16
1265	CASA URIBARRI 3 - 5	Uribarri	matiko - uribarri 3, 5, anselma de salces 2
490	HARINERA	Uribarte	uribarte - uribarte 11
2211	CASA CONCEPCIÓN 2	Zabala	concepción, 2
1959	CASA JUAN DE GARAY 1	Zabala	juan de garay 1, plaza zabalburu
1543	IGLESIA DE SAN LUIS BELTRÁN	Zabala	grupo torreurizar - plaza torreurizar 26
1581	BOLATOKI DE TORRE-URIZAR	Zabala	grupo torreurizar - plaza eskurtze
73	CASA TORRE URIZAR	Zabala	grupo torreurizar - estrada guña 2
1149	CASA FRAY JUAN 33	Zorrotza	fray juan 33
1522	FLEX S.A.	Zorrotza	carretera zorroza a castrejana 42
1643	CIMONSA	Zorrotza	camino ventosa 38
1642	DEPÓSITO DE AGUA DE KASTREZANA	Zorrotza	-
1641	DEPÓSITO DE AGUA DEL MONTE KOBETAS	Zorrotza	-
1036	ESCALINATAS	Zorrotza	muelle de olabeaga s/n
1575	FRONTÓN DE ZORROZA	Zorrotza	plaza azoka
1640	TELFÓNICA	Zorrotza	sabino arana 26
1918	CARRETERA ZORROZA - CASTREJANA 19 - 21	Zorrotza	luis de castresana - carretera zorroza - castrejana 19 - 21
1110	CASA SALTOS DEL DUERO	Zorrotza	luis de castresana - carretera de bilbao a balmaseda 275
1111	CASA CARRETERA DE ZORROZA A CASTREJANA 200	Zorrotza	luis de castresana - carretera de zorroza a castrejana 200
1112	CASA CARRETERA DE ZORROZA A CASTREJANA	Zorrotza	luis de castresana - carretera de zorroza a castrejana



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA

SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza

Euskal Kultura Ondarearen EHEako Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y

POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Dirección de Patrimonio Cultural

Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

	202		202
2164	PUENTE VIARIO BI-3742	Zorrotza	-
1920	CASA CURAL	Zorrozaurre	ribera zorrotzaurre - ramal de olabeaga 14
2020	CASA RIBERA DE DEUSTO 31	Zorrozaurre	ribera zorrotzaurre - ribera de deusto 31
2016	CASA RIBERA DE DEUSTO 19	Zorrozaurre	ribera zorrotzaurre - ribera de deusto 19
2032	CASA RIBERA DE DEUSTO 24	Zorrozaurre	ribera zorrotzaurre - ribera de deusto 24
2028	CASA RIBERA DE DEUSTO 67 - 68	Zorrozaurre	ribera zorrotzaurre - ribera de deusto 67 - 68
2057	CASA TRAVESIA DE LAS ESPINAS 8	Zorrozaurre	ribera zorrotzaurre - travesia de las espinas 8
1561	ASTILLEROS ZAMACONA	Zorrozaurre	ribera zorrotzaurre - ribera de zorrozaurre
478	MADERAS ESPAÑOLAS S.A. SAEMA	Zorrozaurre	ribera zorrotzaurre - zorrozaurre 37
1561	ASTILLEROS ZAMACONA	Zorrozaurre	ribera zorrotzaurre
1561-1	Grada y grúa	Zorrozaurre	ribera zorrotzaurre
1533	ELORRIAGA INDUSTRIAL ELÉCTRICA S.A.	Zorrozaurre	zorrozaurre 29
1533-1	Oficinas	Zorrozaurre	zorrozaurre 29
478	MADERAS ESPAÑOLAS S.A. SAEMA	Zorrozaurre	zorrozaurre 37
478-1	Oficinas	Zorrozaurre	zorrozaurre 37
1571	INDUSTRIAS TAIBO	Zorrozaurre	ribera de deusto
1528	INDUSTRIAS BILBAINAS RELAX S.A.	Zorrozaurre	ribera de deusto 87
1538	CADENAS VICINAY	Zorrozaurre	particular de sagarduy 5
1538-1	Oficinas	Zorrozaurre	particular de sagarduy 5
1538-2	Pabellón de cadena pequeña	Zorrozaurre	particular de sagarduy 5
1525	CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS CONSONNI	Zorrozaurre	ribera zorrotzaurre - estrada mikoi 10
1554-1	S.A. ECHEVARRIA. Almacén de hierro	Zubileta	-
1554-2	S.A. ECHEVARRIA. Oficinas	Zubileta	-
2161	PUENTE ECHEVARRIA S.A.	Zubileta	-
1304	ESTACIÓN DE SANTA AGUEDA	Zubileta	-
1204	CASA LEZAMA LEGUIZAMON 3	Zurbaran	lezama leguizamon 3
471-3	DEPÓSITO DE AGUAS DE MIRAFLORES. Fuente	-	miraflores - avenida de miraflores
1108	HOSPITAL DE SANTA MARINA	-	carretera de bilbao a santa marina 41
1107	SANATORIO ANTITUBERCULOSO PARA NIÑOS VICTOR TAPIA	-	carretera de bilbao a santa marina s/n
421-72	PANTEÓN DE CASERO	-	vista alegre - manzana 63
421-85	PANTEÓN MENCHACA Y GOIRI	-	vista alegre - manzana r
421-76	EDÍCULO IBAÑEZ ISUSI	-	vista alegre - manzana 11
421-84	CAPILLA VILLABASO	-	vista alegre - manzana i
421-86	PANTEON SARACHO	-	vista alegre - manzana r
421-78	PANTEÓN OTALORA - ARANA	-	vista alegre - manzana 11
421-77	PANTEÓN DE AGUSTÍN MARISCAL	-	vista alegre - manzana 11
421-68	PANTEÓN DON PEDRO Y DON MARIANO GOICOECHEA	-	vista alegre - san nicolas
421-70	EDÍCULO DE LA VIUDA DE GERVASIO DEL RINCÓN	-	vista alegre - manzana l
421-91	CAPILLA GUZMÁN	-	vista alegre - manzana i
421-59	CAPILLA ESCAURIAZA	-	vista alegre - plaza nuestra señora de begoña
421-71	PANTEON ASTIGARRAGA	-	vista alegre - manzana l
421-61	CAPILLA ALZOLA DE LA SOTA	-	vista alegre - plaza nuestra señora de begoña
421-80	EDÍCULO DE LINARES	-	vista alegre - plaza nuestra señora de begoña
421-87	PANTEÓN ARIAS	-	vista alegre - manzana r
421-60	PANTEÓN TOMÁS EPALZA	-	vista alegre - plaza nuestra señora de begoña
421-58	PANTEÓN DE D ^a CASILDA ITURRIZAR	-	vista alegre - plaza nuestra señora de begoña
421-79	CAPILLA DE D ^a NICOLASA MARTÍNEZ DE LAS RIVAS	-	vista alegre - plaza nuestra señora de begoña
421-31	PANTEÓN MÁRQUEZ	-	vista alegre - manzana q
421-3	PANTEÓN LEAL - HERNÁNDEZ	-	vista alegre - manzana 19
421-65	PANTEÓN BERNIER Y GOROSTIAGA	-	vista alegre - san nicolas
421-33	PANTEÓN GUTIÉRREZ	-	vista alegre - manzana 28
421-36	PANTEÓN BARASORDA	-	vista alegre - manzana d
421-2	PANTEON SERRATE	-	vista alegre - manzana q
421-1	PANTEON ESCRIBANO	-	vista alegre - manzana q
421-92	PANTEÓN QUINTÍN DE TORRE Y FAMILIA	-	vista alegre - manzana 35
421-7	PANTEÓN LARRACOECHEA	-	vista alegre - manzana 22
421-34	PANTEON SOLOZABAL Y BERNEDO	-	vista alegre - manzana 20
421-38	PANTEON POCHVILLE LINARES	-	vista alegre - manzana d



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

421-37	PANTEÓN IBARROLA	-	vista alegre - manzana d
421-22	PANTEÓN ANCHETA	-	vista alegre - manzana 17
421-47	PANTEÓN HORMAECHE	-	vista alegre - manzana 20
421-46	PANTEÓN TORRES	-	vista alegre - manzana f
421-45	PANTEÓN ARANA - MARISCAL	-	vista alegre - manzana f
421-44	PANTEÓN AZCUNAGA	-	vista alegre - manzana f
421-40	PANTEÓN SARALEGUI COLINA Y ZARANDONA	-	vista alegre - manzana d
421-29	PANTEÓN GONDRA ROMERO	-	vista alegre - manzana 9
421-4	TÚMULO COUTO	-	vista alegre - manzana 19
421-23	PANTEÓN PEÑA	-	vista alegre - manzana 17
421-21	CAPILLA OCHOA ISUSI	-	vista alegre - manzana 15
421-19	PANTEÓN URRUTIA	-	vista alegre - manzana n
421-18	PANTEÓN HERNÁNDEZ	-	vista alegre - manzana n
421-17	PANTEÓN FELISA CENTENO	-	vista alegre - manzana 13
421-16	PANTEÓN SAENZ VENTURINI	-	vista alegre - manzana o
421-15	PANTEÓN LEAL Y LECEA	-	vista alegre - manzana o
421-11	PANTEÓN JUSTE	-	vista alegre - manzana o
421-24	PANTEÓN ARRIZABALAGA	-	vista alegre - manzana 17
421-12	PANTEÓN ARSUAGA Y SAGARDUY	-	vista alegre - manzana o
421-63	PANTEÓN IPIÑA	-	vista alegre - manzana g
421-62	PANTEÓN SIN IDENTIFICACIÓN	-	vista alegre - manzana c, sepultura nº 91
421-28	PANTEÓN FAMILIA LUCARINI	-	vista alegre - manzana 10
421-67	PANTEÓN PÉREZ - YARZA	-	vista alegre - manzana p
421-35	PANTEÓN TOMÉ Y MAESTRE	-	vista alegre - manzana 13
421-14	PANTEÓN URIGÜEN	-	vista alegre - manzana o
421-39	CAPILLA ARÓSTEGUI	-	vista alegre - manzana d
421-52	PANTEÓN LAPEYRA - MIRANDA - EGUIA - OÑATE	-	vista alegre - manzana c
421-6	PANTEÓN MÚGICA	-	vista alegre - manzana 19
421-43	CAPILLA ECHEVARRÍA	-	vista alegre - manzana e
421-41	CAPILLA YBARRA ORIOL	-	vista alegre - manzana e
421-20	PANTEÓN NAVARRO ALLUE	-	vista alegre - manzana m
421-55	PANTEÓN GAMINDE AYARRAGARAY	-	vista alegre - manzana c



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen EHEAko Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco

LISTADO 6: PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

6.1.- ZONAS ARQUEOLÓGICAS DECLARADAS BIEN CULTURAL DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Nº	DENOMINACIÓN	BARRIO	ZONIFICACIÓN	BOLETÍN
	CINTURÓN DE HIERRO Y DEFENSAS DE BILBAO	Artxanda		BOPV 8-01-2019
BILF02	Línea de Artxanda. 2º Asentamiento de ametralladora en Santo Domingo	Artxanda	Zona 1. P. Especial	BOPV 8-01-2019
BILF01	Línea de Artxanda. 1º Asentamiento de ametralladora en Santo Domingo	artxanda	Zona 2. P. Secundaria	BOPV 8-01-2019

6.2.- ZONAS ARQUEOLÓGICAS DECLARADAS BIEN CULTURAL DE PROTECCIÓN MEDIA

Nº	DENOMINACIÓN	BARRIO	BOLETÍN
	Monumentos megalíticos de Hirumugarrieta	Artxanda	BOPV nº 212 (08-11-94)
23	Asentamiento de Gazteluko Landa	Artxanda	BOPV nº 212 (08-11-94)
25	Dolmen de Hirumugarrieta-I	Artxanda	BOPV nº 212 (08-11-94)
28	Asentamiento de Hirumugarrieta	Artxanda	BOPV nº 212 (08-11-94)
26	Dolmen de Hirumugarrieta-II	Artxanda	BOPV nº 212 (08-11-94)

6.3.- ZONAS DECLARADAS DE PRESUNCIÓN ARQUEOLÓGICA DE LA CAPV

Nº	DENOMINACIÓN	BARRIO	BOLETÍN
16	Iglesia de San Vicente Mártir	Abando	BOPV nº 102 (30-05-97)
19.1	19.1. Fuerte de Altamira	Altamira	BOPV nº 102 (30-05-97)
22	Basilica de Santa María de Begoña	Begoña	BOPV nº 102 (30-05-97)
30	Iglesia de San Pedro de Deusto	Deustu	BOPV nº 102 (30-05-97)
20	Astilleros de Zorrotza	Zorrotza	BOPV nº 102 (30-05-97)
17	Torre Urizar	-	BOPV nº 102 (30-05-97)
11	Convento de San Agustín	-	BOPV nº 102 (30-05-97)
18	Ermita de San Roque	-	BOPV nº 102 (30-05-97)
19.2	19.2. Fuerte Kobeta	-	BOPV nº 102 (30-05-97)
19.3	19.3. Fuerte Arraiz	-	BOPV nº 102 (30-05-97)
19.4	19.4. Fuerte Arnotegi	-	BOPV nº 102 (30-05-97)
19.5	19.5. Fuerte Elorriaga (Banderas)	-	BOPV nº 102 (30-05-97)

6.4.- OTRAS ZONAS DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO MERECEDORAS DE PROTECCIÓN

Nº	DENOMINACIÓN	BARRIO
39	Ferrería de monte Bolintxu 1	-
38	Ferrería de monte San Roque	-
37	Ferrería de monte Pastoretxe	-
36	Ferrería de monte Arraiz	-
32	Ferrería de monte Makatza	-
33	Ferrería de monte Arrastaleku 2	-
34	Ferrería de monte Helguera 2	-
35	Ferrería de monte Helguera 1	-
31	Ferrería de monte Arrastaleku 1	-